Departmental State Papers

Vol. V

1841-42-43-44.

Labadie 17

+ 1840 — Marzo 16 — Villa de Branciforte
(Firmado): José Guadalupe Castro, Juan José Castro, Ygnacio Castro.

Solisitacion

Que los que suscriben solicitan se ponga remedio á los robos que cometen los individuos del rancho de los Hernandez.

p. 1

+ 1840 — Febrero 12 — Sta Bárbara
Narciso Fabregat al Gr. Juan Bautista Alvarado

Solicitacion

Que no obstante bando publicado para que se cierren las tiendas los dias de fiesta afin que no se embriague la gente, muchos tenderos, con pretexto que viven en sus tiendas, las abren, lo que no hace el solicitante. Que pide, pues, que se obedezca enteramente al bando, ó que se permita abrir dichas tiendas, previo que no se venda en ellas licores los dias de fiesta; afin de que la ley sea igual para todos.

pp. 2-3.

+ 1839 — Marzo 6 — Monterrey.
(Firmado): Juan Bautista Alvarado.
Sobre funcionarios provisionales de departamento.

Que habiendo encontrado en el ramo de justicia un hueco que es indispensable llenar, pues cuando en los jusgados de paz tienen negocios con estados para pasar en primera instancia, se encuentra que no hay de esta última clase y por consecuencia que los negocios se paralizan; —, Consulta á S. E. sobre qué medio deberá valerse para proveer al departamento provisionalmente de los funcionarios que se necesitan.

fp. 4-6

+ 1840 — Abril 9 — Sonoma
Mariano Guadalupe Vallejo al Gr. de California.
Sobre ataques y presa de estranjeros

Que conforme á su aviso, saldrá á aprender los estranjeros que le señala estar en el Cabo (No da el nombre de este) y que los despachara luego para Acapulco. — Que la frontera no está en estado de resistir á un golpe de mano de estranjeros, pues la fortaleza mas lejana de los Nort-Americanos, está á 10 leguas y que aun hay dentro del territorio mismo de la Repuca

pp. 7-11

3

+ 1840 — Abril 9 — Sonoma

Mno Guals Vallejo al Gor de California.

Sobre Sn. Rafael

Que hay un equíboco muy grande en todo lo que hace relacion á Sn. Rafael. Que no insiste en repartirlo y reducirlo á pueblo por compromisos simples con los indígenas, como se quiere hacer valer. Que Sn. Rafael está de hecho secularizado y que los bienes que hay los reunió por que así le fué necesario, obrando de acuerdo con S.E. Que si Sn. Rafael no estubiese secularizado, no hubiera hecho observacion alguna. Que S.E. hace mérito á una carta que le dirijió; mas que no hace ese juicio (no dice cual) tan posterior, sino que contrayéndose á fechas mas anteriores, intentó salir de sus compromisos sin que le pasase por la imaginacion que el Govierno departamental creyese que Sn. Rafael es mision actualmente, pues que tiene noticia que fué secularisado, siendo comisionado Ygnacio Martinez. Que no intenta interrumpir al visitador ni al Govo. como S.E. lo cree — Que Sn. Rafael es pueblo, no mision; que lo que quieren llamar una comunidad no lo es, y que si lo parece por tener alli reunida la gente ha sido por circunstancias no comunes y por lo cual queda responsable. Que S.E. no recuerda talvez los antecedentes que hubo y que por esa causa cree que es un capricho suyo. Que procederá con Sn. Rafael

4

como guste S. E. — Que talvez él es la causa de la actual situacion espinosa de Sn. Rafael — Que si no es dificultoso á S. E., entregará al visitador de sus intereses, lo que corresponda á Sn. Rafael contal que los indígenas vean que cumple con su palabra y que se les devuelven los bienes que les quitó. Que se tenga presente que vive en ese punto y que siempre ha querido evitar un choque injusto con gente que está en aptitud de hacerle mucho mal; pero que si persiste S. E., en que cuando venga el visitador, se trate Sn. Rafael como mision, que así lo hará.

Que suplica le respondan á esta comunicacion.

pp. 12-14

+ 1840 — Abril 11 — Sonoma.

Mno. Gpe. Vallejo á José Antº Aguirre.

(Es copia certificada por Vallejo).

Sobre presa de estrangeros.

Que para coger los estrangeros que intentan una conspiracion y que están en el Cabo (no dice su nombre) se franqueará el barco nacional "Guipuzcuana" por cuenta del Govº departamental, y se llevarán los prisioneros hechos á Acapulco.

pp. 15-16.

+ 1840 — Abril 12 — Sonoma
(Firmado): M. G. Vallejo.
Sobre sublevacion de tropa

Que en la noche del dia 9 la Compañia de infanteria que guarnece esta frontera, se sublevó, y trató acabar con la Tropa de Caballeria; pero que no habiéndolo logrado, se salió y en camino quiso matar al Gefe Solano. Que se mandó fuerza de Caballeria al mando del alferez Lázaro Piñas á quien se reunieron muchos vecinos y gentiles con sus jefes. Que attacaron á los sublevados, mataron á muchos y á los otros que cojieron, los pasaron por las armas.

pp. 17-18.

+ 1840 — Abril 12 — Sonoma
M. G. Vallejo al Gr. de California
Envio de documento

Que por el documento que le manda SS. impondrá de lo ocurrido en la frontera por cuya causa no pudo ir á S. Francisco á expeditar la salida del buque nacional que debia llevar presos estrangeros.

pp 19-21

+ 1840 — Abril 13 — Sta Bárbara

José de la Guerra y Noriega al G.^r de California.

Auxilios á estrangeros.

Que conforme á su Comunicacion la comandancia, en 7 del Corriente, facilitó á la Sub-prefectura toda clase de auxilios para los estrangeros residentes en la Comprehension y que están presos. Que esos son muy ingratos.

pp. 22-24

+ 1840 — Abril 15 — Pueblo de Alvarado

Dolores Pacheco al prefecto del primer distrito.

Sobre empleo de diezmos.

Que el Ayuntamiento recibió permiso de colectar los diezmos desde el año de 1835 y ~~de~~ emplear el producto al proyecto de reedificar la Iglesia.

De lo cual todo el pueblo se muestra muy agradecido

pp. 25-27

7

+ 1840 — Abril 16 — Sonoma

M. G. Vallejo al Governador.

Remision de efectos.

Que avisó al Comte del Puerto que en la barca "La Joven Guipuzcuana" hizo embarcar para su tropa 20 fusiles, 500 cartuchos, 100 piedras de chispa, 20 Casacas de infantería y 20 gorras.

p. 28

+ 1840 — Mayo 8 — (Sin lugar)

(Firmado): José María Villa, Manuel Cota, Leandro Gonzalez, Inocente Lorenzana, Diego Olivera, Antonio Olivera, Valentin Cota.

Proclama.

Que los que suscriben felicitan á José Castro, primer celador del órden y sostenedor del Gobierno, por haber libertado el departamento de la alta California de los estrangeros sospechosos que los oprimian, y que el buque que lleva tan gloriosa presa va "lleno de laureles y coronado de triunfos, surcando" "los mares, publicando en distintas voces por las" "olas que despide, los vivas y regocijos, los que"

8

" que reconocerán hasta lo mas profundo del Universo."
(Sic)

pp. 29-30.

+ 1840 = Mayo 14 = Acapulco.
(Firmado): Gomez.

Lista delo que lleva la barca "Clara"

N.º 1. _ De Acapulco 42 @ Cacao.
2 _ De Mexico 4 @ dulces.
3 _ De Acapulco 8 misales.
4 _ ___ id ___ 2 resmas papel, 6 piezas lanilla y 2 colchas.
5 _ ___ id ___ 1 baul con ropa, libros y papeles.
6 _ De Mexico 6 pesos de chocolate.
7 _ ___ id ___ 1 Cajon con 2 sillas.
8 _ ___ id ___ 12 bultos de libros.
9 _ ___ id ___ 1 silla vaquera.
10 _ De Acapulco 410 @ azucar.
11 _ ___ id ___ 523 @ azucar y 1800 bagasos panocha.
12 _ ___ id ___ 2400 bagasos panocha.
13 _ ___ id ___ 13 piezas de efectos nacionales.
14 _ ___ id ___ 51 bultos ___ id ___
15 _ de Vera-Cruz _ 100 piezas flanela.
16 _ de Tixtla 40 gruesas cohetes.

9

Nº 17 — De Tixtla. Otras 40 gruesas de Cohetes de luz.
18 — De Teticala 65 @ azucar.
19 — Una polisa que contiene el rancho para la tripulacion del buque.

(Bajo firma Galacio Miranda): Que se agregó:
Nº 1 — Una guia de efectos del pais
2 — Un pase —— id ——.

p.p. 31-32.

+ 1840 — Mayo 14 — Acapulco
(Firmado): Manuel Valentin Gomez, Anselmo Cortés.
Registro de Salida de la barca "Clara"

Que Certifican que se habilitó dicha barca, Capitan Carlos Wolter, para los puertos de Mazatlan y de la alta California.

p. 33.

0 1841 — Mayo 27 — Monterrey
F. Forrest á J. B. Alvarado.
Sobre un asesinato.

The undersigned Commanding ~~the~~

10

U. S. Ship St Louis has the honor to inclose to his Excellency Don Juan B. Alvarado, Governor of California, a communication he received to day from Ambrose Z. Tomlinson in regard to the murder of Anthony Campbell, an English subject, by a party of Indians, and which it seems was perpetrated on the night of the 22d April last. The undersigned begs leave to represent this matter to his Excellency the Governor in the hope that it may speedily be brought before a proper tribunal, as well to prevent a repetition of an act so foul & atrocious as to answer the great & necessary ends of justice.

The undersigned has the honor to be
Very Respectfully &c &c
F. Forrest.

Monterey
27th May 1841

p. 35.

1840 — Junio 19 — Monterrey
(Sin firma): Al Comte de la Corbeta de Guerra "S. Louis", Mr. Forrest.
Sobre reclamaciones.

Que por su nota oficial de 17 del Corrte

11

le impuso el Gobierno de que lo condujo a esa Costa las informaciones que le dieron sobre crueles ultrajes cometidos sobre personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos.

Que desde pocos años se han introducido en el pais multitud de estrangeros, compuestos todos de mala gente y de marineros desertores por lo cual las embarcaciones han tenido que sufrir.

Que habiendo recibido ordenes muy estrictas del Supremo Gobierno para hacer ejecutar las leyes, tubo que arrestar á los estrangeros que no habian cumplido con ellas.

Que varios estrangeros fueron espulsados por no haber persona á quien entregarlos y conforme al articulo 12 de la ley de 1° de Mayo 1828.

Que los estrangeros que fueron proseguidos, lo fueron por no haber legalisado su introduccion y no tener ningun documento.

Que muchos de ellos han sido cogidos por ladrones y por los males que ha causado

Que queriendo conservar con él buenas relaciones, justicia se hará.

pp. 36-43.

+ 1840 — Junio 14 — Monterrey
(Sin firma) á J. B. Alvarado.
Quejas.

Que habiendo recibido noticia que sin razon alguna, ciudadanos americanos habian sido atacados en sus casas, heridos y privados de cuantas cosas de valor tenian, y que por esto con injusticia fueron aprehendidos y encarcelados y despues embarcados bajo escolta para S. Blas, pide, que en virtud de los tratados que existen, se haga justicia y se dé satisfaccion.

f. 42-46.

+ 1840 — Julio 2 — Monterrey
Dav. Spence al Governador.
Sobre entrevista que se desea tener con él

Que el Comandante de la Corbeta Americana "St Louis" pregunta que cuando llega, pues desea arreglar lo mas pronto posible el asunto que lo trajo. Que el ruido que ha corrido que dicho Comte tenia intencion de hacer daño á S. E., es falso. Que probará lo contrario.

p. 47

+ (Sin año) = Julio 7 = (Sin lugar)
(Sin firma ni direccion) (Alvarado á David Spence ?)

Que prevenga al Comandante de la corbeta "St Louis" (Frank Forest ?) que á causa de lo ocurrido con los males del pais, no podrá complacerle en verle tan pronto como le desearia.

p. 48-49

+ (Sin año) = Julio 3 = (Sin lugar)
(Sin firma ni direccion)
Sobre males del pais

Que todas las quejas que recibe, son hechas por individuos que no teniendo fortuna y no queriendo adquirirla por medios legales y honrados, buscan á desacreditar al pais. Que todos esos son gente perniciosa que entra al pais sin observar las leyes. Que todo lo puso en conocimiento del Supremo Gobierno, cuyas operaciones en estas circunstancias tienen en sí una justicia incuestionable.

pp. 50-51.

14

+ 1840 = Julio 3 = Sn. Juan
(Sin firma ni direccion)

(Documento ya extractado del precedente que sirbió de borrador)

ff. 52-53.

+ 1840 = Julio 4 = Sn. Juan
(Sin firma ni direccion)
Sobre attaque de indios

Que para combatir los males que causan los indios bárbaros se ha nombrado una fuerza de 20 hombres, divididos en 2 partidas. La primera recorrerá la línea desde el parage de la Panocha hasta las Garzas, tomando por punto céntrico el pueblo de Sn Juan.

La segunda recorrerá de las Garzas á la mision de Sn. José, tomando por punto central al pueblo del mismo nombre.

Que los comandantes de las dos partidas deberán, en cuanto puedan, auxiliar á los particulares en sus propiedades y ranchos.

ff. 54-57.

15

+ 1840 — Julio 4 — Monterrey
Dav. Spence al Governador

Que ½ hora antes de recibir su nota oficial salió la Corbeta de Guerra; que quiso alcanzarla con el bote dela Aduana y no pudo.

p. 58.

+ 1840 — Julio 5 — Monterrey
Dav. Spence al Governador.

Que la Corveta Americana dejó á tierra un oficial probablemente para recojer lo que remita S. E.

p. 59

+ 1840 — Julio 6 — Los Angeles.
(Firmado): Felipe Lugo, Ygnacio Coronel, Agustin Olvera
Cuestiones de propiedad

Que ante Felipe Lugo, juez de paz y de primera instancia, se presentaron Juan B. Leandry y Tomas Sanchez. Que este último habiendo vivido 8 años en el rancho delos

Coyotes y teniendo terrenos en él, como lo acredita, hizo venta de parte de ellos. Que Juan B. Leandry, presentándose como propietario de dicho rancho, ordenó á Sanchez de salir de ese Rancho. Que oidos los testigos y despues de haber verificado los derechos que cada uno pueden tener, resulta que Juan B. Leandry es el propietario del rancho de los Coyotes, y que en consecuencia deberá Tomas Sanchez salirse de él; pues que no tiene ninguno derecho para reclamarlo. Pero que habiéndosele reconocido terrenos en ese rancho, no podrá Juan B. Leandry despojarle de ellos.

pp. 60-73.

o 1840 — Julio 11 — Monterey
E. Estabrook á J. B. Alvarado

The undersigned has received your Excellency's communication of the 10th inst, and has duly considered the same as far as his very limitted knowledge of the language will permit. He is fully aware of the formalities stated by your Excellency as necessary in the appointment and recognition of Consuls between the Governments

of the United States and Mexico: but these formalities, he apprehends, do not, by any treaty stipulation, apply to a mere temporary agent relating principally to Commercial regulations, and claiming no right to consular jurisdiction.

The Commanders of the ships of war of all nations are, ex officio, the legal and authorized representatives and agents of their respective governments, in all foreign ports where no such representative or agent resides. Captain Forrest, therefore, had a legal and unquestionable right, admitted by the general laws of nations, to enquire into or investigate any alleged infringements upon the Commercial interests of his country or upon the rights and privileges of citizens of the United States residing in this territory, and by Art. 7 of the treaty between the United States and Mexico, he also had full liberty to employ, at his own discretion, such agents as he might deem proper for that purpose until the further pleasure of his Government should be known.

The exercise of the right on the part of Commanders of national Vessels to appoint temporary Consular or Commercial agents of their country at places where no Consul or agent resides and where such agency is deemed necessary for the protection and due

regulation of Commercial and other national interests, has been admitted and sanctioned by the usage of all Commercial nations.

With these additional views the undersigned submit it to the decision of your Excellency whether he is to be considered by this Government as an accredited agent of the United States, and at the same time desirous of conforming to the laws of the Country during his temporary residence therein, he respectfully requests that this may be considered the requisite application for the letters of security and passport referred to in your Excellency's Communication.

E. Estabrook
Act) Consular Agent &c

pp. 76-77

+ 1840 — Julio 20 — Los Angeles
(Firmado): Santº Argüello
Sobre declaraciones

Que el capitan del bergan "Clarita" y el Sr Celis habiendo dicho que José Castro y su tropa estaban presos en S. Blas, que pasará prestar declaracion en regla por órden de S. E.

19

(En seguida van las declaraciones de los mencionados de las cuales resulta que no pueden decir la verdad por carecer de pormenores)

pp. 79-87.

+ 1840 — Setiembre 4 — Los Angeles
(Firmado): Juan B. Leandry.

Recibo de documentos

═

Que quedan en su poder las diligencias practicadas en Sta Bárbara por el juez, las mismas que agregó á los autos de plena probanza en contra de Carrillo.

p. 88-91.

+ 1840 — Setiembre 5 — Los Angeles
(Firmado) Sant° Argüello

═

Que manda el original del parte que recibió del juzgado de esa Ciudad de los Angeles.

p. 92-93

+ 1840 — Setiembre 7 — Sn. Vicente
(Firmado): Estanislado Armenta.
Sobre exorto

Que recibió de S. Diego un exorto para que compareciese al juzgado 2º, el alferez Macedonio Gonzalez á responder á los cargos formulados contra él.

p. 94–96.

+ 1840 — Setiembre 21 — Los Angeles
Juan B. Leandro al Prefecto
Sobre indagaciones

Que conforme á su nota observó á Antonio Carrillo para conocer sus hechos contra el Govierno. Que dicho individuo no se mezcla absolutamente en nada.

p. 97–99.

+ 1840 — Setiembre 22 — Los Angeles
Felipe Lugo al Prefecto
Sobre indagaciones

(ala vuelta)

Que no se le ha notado á Ant.º Carrillo ninguna acto reprehensible Contra el Govierno.

p. 100-102.

+ 1840 — Setiembre 22 — San Diego.
Aniceto Maria Zabaleta al Governador
Solicitacion

Que desde 13 años que obtuvo su gracia de retiro, solo ha recibido $400 de su sueldo. Pide se le administre esto para socorrer á su familia que está en la miseria.

p. 103-104.

+ (Sin fecha, sin lugar)
(Sin firma)

Que habiendo resultado cierto que Macedonio Gonzalez andaba Conchavando gente para Ant.nio Carillo, manda que le despachen á éste bajo fianza otorgada por Antonio Lugo, José Aguirre, Juan Avila y Abel Stearns, para tranquilidad publica.

p. 108-109

22

+ 1840 = Setiembre 23 = Angeles
S. Argüello al Secretario del despacho de Gobierno.
Sobre un acusado.

Que dará á conocer al Comandante militar la acusacion formada contra Macedonio Gonzalez, afin que practique las diligencias debidas.

p. 110-112

+ 1840 = Setiembre 23 = Los Angeles
S. Argüello al Secretario de despacho de Gobierno
Sobre informaciones particulares.

Que pedirá informaciones á los Jueces á demas de las diligencias que deberán practicarse contra José Antonio Carrillo respecto á la denuncia de Joaquin Pereira. Que encontró en los Jueces mucha apatía y desabrimiento, mucha dilacion en sus respuestas y falta de actividad. Que todos los tiros del juez primero son fulminados contra Pereira; pues que dicho juez es primo hermano de Carrillo, y el juez segundo es su favorecido en el asunto.

p. 113-118.

23

+ 1840 – Setiembre 24 = Los Angeles.
(Firmado): Felipe Lugo (y por asistencia): Agustin Olvera, Ygn.^o Coronel.
Certificado.

=

Certifica que habiendo citado á Joaqn. Pereira este le hizo responder con espresiones obsenas que no lo tenia por Juez ni por nada y que no le habia de obedecer. Que habiendo entónces querido arrestar, se fugó. Que mandó á 4 hombres para alcanzarlo, pero que no lo lograron.

p. 119-120

+ 1840 = Setiembre 26 = Sta Barbara.
(Firmado): António Olivera
Certificado

=

Certifica que el estranjero Joaquin Pereira se fué escapado sin ningun pasaporte de ninguna autoridad, tal como lo verificó de la ciudad de Los Angeles antes de concluir los autos judiciales de su denuncio.

p. 121.

+ 1840 — Setiembre 26 — Los Angeles.
(Firmado): Argüello.
Sobre conspiracion

Que el acto cometido contra José Antonio Carrillo puede haber sido considerado como atentador á la libertad pública; pero que ahora, habiendo sido confirmado que dicho individuo conspiraba contra el gobierno, y que el alferez Macedonio Gonzalez estaba encargado de combocar gente, se le ha dado parte al Comandante militar de la Frontera.

p. 122-123

+ 1840 — Setiembre 26 — Angeles
Argüello al Secretario de despcho de Govno
Sobre órdenes - asunto de conspiracion.

Que le manda la manifestacion que ha de publicarse al dia siguiente y que cumplirá con sus órdenes de manera que no llegue nada á conocimiento de Carrillo, afin que éste no intente fugarse

p. 124-127.

+ 1840 = Octubre 4 = S.n José
Dolores Pacheco á Juan Miguel Anzar.
Envio de reos

Que le envia los reos José Manuel Cantúa y Mariano Ernandez para que obre con ellos segun le convenga.

p. 129.

+ 1840 = Octubre 5 = Los Angeles.
(Firmado) - S. Argüello.
Sobre asuntos particulares.

Que Fr. José María Zalvidea le pide permiso para que su hijo Ramon se quede en la mision de S.n Juan como mayordomo, por saber ya el modo como debe asistirle con comodidad.

Que al tiempo de la visita de Hartnell fué su hijo acusado de robo; pero que habiéndose aclarado todo y resultado la inocencia de su hijo, este obtuvo un aumento de sueldo, si se queda de mayordomo.

p. 130-140.

+ 1840 — Agosto 20 — S. Gabriel
(Firmado): Guillermo Eduardo Hartnell. á Sant.º Argüello
Sobre quejas.

Que si su hijo Ramon hubiese contado con senillez la verdad de lo pasado, no le hubiera acontecido nada. Pero que ahora, habiendo sido todo aclarado, Ramon no tiene ~~[illegible]~~ motivo para quejarse de él.

p. 141-143.

+ 1840 — Octubre 5 — Los Angeles.
S. Argüello á G. E. Hartnell
Quejas.

Que llegó su hijo Ramon de S. Juan Capistrano, haciendole notar que fué repentinamente despedido de su empleo de Mayordomo y que pusieron en su lugar á un llamado Veinsens; que esa mutacion por ser tan repentina necesita explicaciones y le pide se las satisfaga.

p. 144-146.

+ 1840 — Octubre 30 — Sn Vicente
Antº Garnaleta al Prefecto.
Envio de reo

Que le manda al reo Macedonio Gonzalez que se habia fugado, y que habia intentado quitar de Alferez, á Armenta, suspender al Juez de Paz y ~~promover~~ promover pleitos entre los vecinos.

p. 147.

+ 1840 — Noviembre 2 — Los Angeles
(Firmado): Felipe Lugo.
Sobre perquisiciones.

Que habiendo llegado un buque sospechoso y resultado que de noche se desembarcaron á escondidas, bultos para un tal Stearns, se tomó declaraciones de los dependientes de este último. Que se hizo tambien una perquisicion en la Casa de Stearns, el cual se habia primero rehusado á dar las llaves de varios cuartos. Pero que lograda la perquisicion se encontraron muchos efectos extrangeros,

entre los cuales habia muchas sederias.

p. 149-183.

+ 1840 = Noviembre 10 = Sta Bárbara
(Firmado). Anto. Olivera.

Llegada de un estrangero.

Que se le presentó á su juzgado un estrangero recien llegado, de cuyo pasaporte resulta que es Americano, marinero y que se llama Juan Obrien.

p. 184.

+ 1840 = Octubre 16 = Sta Bárbara
(Firmado): Juan Obrien

Solicitacion de matrimonio

Que estando en estado de poder contraer matrimonio, pide licencia para casarse con una hija del pais en el puerto de Sta Bárbara

p. 186.

29

+ 1840 = Noviembre 10 = Los Angeles
S. Argüello al Secre.^{io} de Desp.^o de Gov.^{no}
Llegada de reo

Que llegó el reo Macedonio Gonzales con una escolta de 8 hombres, y que el Comandante Militar habiéndole avisado que el Juez de Paz dará sus informaciones, le despachó al Comandante Militar de Sta Bárbara para que allí fuese juzgado.

Que segun las informaciones que recibió, dicho reo fué arrestado de noche con la ayuda de vecinos.

p. 189 - 192.

+ (Sin fecha y sin lugar)
(Firmado): Antonio Ozio
Llegada de extranjero.

Que se le ha presentado un americano llegado á bordo de la fragata americana "Monsoon" y que dice venir al que escribe como encargado de la aduana marítima p.^a que le dé permiso de permanencia. p. 193.

+ 1840 = Noviembre 11 = Los Angeles
S. Argüello al Secret^o de desp^o de Gob^o
Envio de oficio.

Que le manda un oficio que recibió del Comandante Militar de la Baja California despues de haber regresado la comision que pasó en ese punto con el fin que le indicó por Carta de 26 de Setiembre pp^o.

p. 195-196

+ 1840 = Octubre 12 = Sn Vicente
(Sin firma) al prefecto.
Carta de aviso

Que queda en su poder el oficio que le mandó y por el cual se impuso de los males que Macedonio Gonzalez queria intentar contra él y contra los jueces

Que en cuanto á la revolucion de que le habló no supo nada hasta que llegó su oficio

p. 197-199

+ 1840 — Octubre 1º — Sn Vicente
(Firmado): Estanislado Armenta
Sobre revolucion

Que Santiago Argüello le avisa que en la baja California estalló una revolucion contra el Gobierno y por la cual se desterró á Antonio Carrillo. Que le mande certificado de ello.

p. 200

+ 1840 — Noviembre 16 — Sn. Juan de Castro
Ramon Amesquita al Governador.
Sobre salidas á rancherías.

Que en la salida que verificó en busca de rancherías con 8 hombres y 16 indios, logró cojer á 3 mujeres, de las cuales una tenia un chiquito, y varios indios.

Que una ranchería, habiendo pedido á ir voluntariamente á la mision, se le concedió el permiso.

p. 203 - 205.

+ 1840 — Noviembre 28 — Monterrey
Guillermo R. Garner al Governador.
Solicitacion

Que los neófitos que tiene estando ya instruidos en la mecánica dela madera, pide le concedan otros 8 que quieran trabajar con él.

(En seguida va bajo firma Jimeno) que se conkde la licencia.

p. 206-207.

+ 1840 — Noviembre 30 — Monterrey
(Firmado): Juan B. R. Cooper, Tomas O. Larkin (y por testigos): Pedro Narvaes, Jorge Allen.
(Es copia certificada sin fecha por Guillᵒ Eduᵒ Hartnell)
Contrata

Que el capitan Cooper de la Goleta nacional "California" se compromete á llevar á Acapulco á Larkin con su equipaje y devolverlo á Monterrey en el mismo buque por la cantidad de $ 120.

Que Cooper recibirá á bordo los efectos que embarque Larkin en Acapulco, pagando

este último 10% del valor de los efectos y 10 $ por baril de pieles de nutria.

Que si el barco toca en Mazatlan ó Sn. Blas, Larkin podrá embarcar efectos que sean reconocidos por Cooper bien condicionados.

Que Cooper responde de dichos efectos exceptuando casos de peligros de mar.

p. 209-210

+ 1840 — Diciembre 7 — Sn. Juan.
(Firmado): fr. José María Zalvidea.
Sobre despojo de terreno

Que en la misión habiendo entrado la administración en poder del José Sepúlveda, este quitó todo el ganado vacuno y Caballada que estaba en el parage de Sn. Joaquin, despojando del terreno al hijo de José Antonio Ríos.

Que tal acto habiendo producido muy mala impresión, lo expone para que justicia se haga

p. 211-212 (y 336)

34

+ 1840 — Diciembre 11 — Angeles.

Manuel Requena al Governador.

Sobre nombramiento á Junta - sobre Juntas Departamentales.

—

Que recibió su nota para convocarle como vocal de la Junta departamental.

Que le recuerda que el artº 11 de la 6ª ley Constitucional fija 4 años para la duracion de las Juntas departamentales á cuyo tiempo deben ser renovadas en su totalidad; - y el 8º delos artºs transitorios que manda que dicho periodo empezará á contarse desde el dia 1º de Enero 1837.

Por lo cual previene, que al concluir el presente mes cesa la existencia legal dela Junta Departamental á la cual pertenece y no puede legalmente continuar dicha junta.

Que por consiguiente y en virtud de su mala salud le suplica le escuse de emprender el penoso y dilatado viage hasta esa Capital.

f. 213-214.

35

+ 1840 = Diciembre 13 = Angeles
Pio Pico al Governador.

Sobre nombramiento à junta. Se escusa por enfermo.

Que recibió su nota por la cual debe salir para Monterey, siendo vocal de la junta departamental. Pero que estando enfermo, le es imposible poder cumplir con la cita.

f. 216-217.

+ 1840 = Diciembre 14 = Angeles.
S. Argüello al Secret.º de desp.º de Gov.º

Envio de documento

Que le manda, para ser entregado al Govierno, la representacion hecha por el Misionero de la mision de San Juan Capistrano, Fr. José Maria Zalvidea y que recibió bajo cubierta dirijida à él.

f. 218-219

+ 1840 = Diciembre 23 = S. Juan de Castro
José Castro á Manuel Jimeno.
Sobre nombramiento á Junta

Recibió su nota por la cual debe ir á Monterey siendo vocal de la Junta departamental; pero que estando notoriamente enfermo no puede ir.

p. 220-221.

+ (Sin fecha y sin lugar)
(Sin firma)
Ordenes al encargado de la Soledad, Feliciano Soberanes.

Se hará cargo de todas las existencias.
Reunirá á todos los indígenas y les dirá que el Gov.^o los pone en libertad para que usen del fruto de su trabajo.
Repartirá las existencias entre los residentes del establecimiento.
Distribuirá la herramienta á los neófitos para que éstos hagan las siembras y cosechas.
Que la carpintería, telas y herrería quedan á su disposición
Que nombrará á un neófito de alcalde.

37

Que á los que salgan para Pueblos les dará un pasaporte.

Que no permitirá que ningun indígena sea forsado á servir á un particular.

p. 223-225.

+ (Sin fecha)
(Firmado): Estiban Murray, Joaqn. Pereira (y por asistencia): Manuel Castro, Joaquin Escamilla

Denuncio de revolucion.

Que el dia 13 de Setiembre 1840 hizo comparecer ante él, á Joaquin Pereira para indagar la causa de su presencia en ese punto.

Que respondió: Que en los Angeles puso en manos del Juez Felipe Lugo una demanda y que este haciéndolo demorar lo desconoció por juez. Que por ésta causa Lugo lo quiso hacer arrestar lo que no se logró por haber salido para Sta Bárbara. Que en camino encontró á la mujer de Lugo la cual le dijo que Antonio Carrillo esperaba el grito de Dn Carlos para entrar en Sta Bárbara con 150 hombres.

Que vió á Carrillo el cual le convidó á unirse con él para quitar al Governador.

38

Que encontró al alferez Macedonio el cual le dijo que iba por gente que solo le reconocia á él por Capitan.

p. 229-233.

+ 1840 — Agosto 20 — Angeles
Argüello á Juan. B. Leandry
Sobre conspiracion

Le avisa que verbalmente le dijo Joaquin Pereira que Antº Carrillo esperaba aviso de su hermano Carlos para ir á sorprender la guarnicion de St. Bárbara con 150 hombres. Que el alferez Macedonio habria ido á la frontera con objeto de traer gente que le reconocia por Capitan y unirse luego á Carrillo.

Que sin pérdida de ninguna momento proceda á una instruccion empesando por Juan Padilla en la casa del cual Carrillo combidó á Pereira para quitar al Govierno.

p. 234-237.

+ 1840 = Agosto 21 = Angeles.
(Firmado): Juan Leandry, Juan de Dios Padilla (y por asistencia) Agustin Olvera y Basilio Valdez.

Interrogatorio

Que habiendo hecho comparecer ante él á Padilla para cuestionarle sobre el denuncio de Joaqⁿ Pereira, respondió: Que nunca habia oido hablar de plan contra el Gobierno; que no recuerda cuales personas han estado en su casa por pasar muchas y que en ella nunca se habla de asuntos del Gobierno.

fs. 238-241.

+ 1840 = Agosto 24 = Angeles
S. Argüello al 2º Juez de paz.

Sobre causa contra el Gobierno

Que Joaquin Pereira no podrá presentarse á ese juzgado tan pronto como lo quisiera — Que suspenda las diligencias hasta aviso del Gobierno departamental.

fs. 242-244.

\+ (Sin fecha y sin lugar)
(Firmado): J. Leandry, Pio Pico, Juan Avila (y por asistencia) Agustin Olvera, Ygnacio Coronel.

Fianza.

Que según órden que recibió, procedió al que Antº Carrillo nombrase dos fiadores. Que designó á Pio Pico y Juan Avila y que los dos aceptaron.

p. 245-247.

\+ 1840 — Agosto 24 — Sta Bárbara
Antº Olvera al Juez de paz de los Angeles

Envio de dilator.

Que tan luego como pueda le mandará al dilator Joaquin Pereira para que éste comparesca á dar las pruebas de lo que ha avansado, según las circunstancias lo exijan.

p. 248-249.

41

+ 1840 — Setiembre 3 — Angeles.
(Firmado) S. Arguello.

Envio de documentos

Que le manda las declaraciones que ha recibido para que unidas á las que el tiene, pueda actuar.

p. 250

+ 1840 — Agosto 20 — Angeles
S. Arguello al Juez de paz de Sta Barbara.

Pedido de declaraciones.

Que le mande lo mas pronto posible á Joaquin Pereira y las declaraciones que éste último haga.

p. 252-254.

+ (Sin fecha y sin lugar)
(Firmado): Antonio Olivera.

Declaraciones

Que en las declaraciones que tomó,

42

Joaquin Pereira le dijo que Antº Carrillo le habia combidado para quitar al Gov[ie]rno departamental con 150 hombres que ya tenia listos y que supo por Rafaela Lugo que Carlos Carrillo esperaba aviso de su hermano Antºnio para sorprender el presidio de Sta Bárbara.

Que habiendo cuestionado á Rafaela Lugo, ésta respondió que nunca habia tenido conversacion sobre el Gov[ie]rno con Pereira.

Que cuestionados los testigos de éste, dijeron que las conversaciones que habian tenido Pereira y la muger Lugo, habian siempre rodado sobre siembras, milpas y pasa tiempos sin hablar sobre el Gov[ie]rno.

Que cuestionado Antº Carrillo, dijo que el plan que le imputaban contra el Gov[ie]rno no existia; que nunca habia podido entenderse sobre ese punto con su hermano por no haberle visto ni escrito desde mas de 6 meses. Que nunca ha visto á Joaquin Pereira y que no pueda haberle hablado en la casa de Juan de Dios Padilla por visitar a éste muy rara vez. Que en cuanto al alferez Macedonio que no sabe ni adonde se encuentra.

p. 255-277.

43

+ 1840 — Setiembre 5 — Angeles
Jose Antº Carrillo al Juez de paz.
Quejas.

Que protesta contra las violencias que se ejercen contra él; pues que sobre el simple denuncio de un extrangero, Joaquin Pereira, individuo que siempre ha llevado una vida escandalosa, se le ha encarcelado dejando en libertad á Pereira.

Que en obsequio de las leyes pide le pongan en libertad y encarcelen á Pereira.

f. 278-281.

+ 1840 — Setiembre 7 — Sn Diego.
Juan Maria Osuna al Alcalde de los Angeles
Sobre cita de un Alferez.

Que no estando el Alferez Macedonio Gonzalez en la demarcacion de su mando, le avisó al Comandante de las fronteras para que exija de dicho Gonzalez que se presente al juzgado de los Angeles.

f. 282-283

+ 1840 = Setiembre 9 = Angeles
S. Arguello al 2° Juez de paz.
Aviso de fuga

Que le dieron parte que Joaquin Pereira se fugó de Sta Bárbara.
p. 284-285.

+ 1840 = Setiembre 10 = Angeles
(Firmado): Juan Leandry
Orden.

Que se remitan al prefecto las diligencias practicadas y que se tubieron que suspender por haberse fugado de Sta Bárbara, Joaquin Pereira.
p. 286

Año

de

1841.

46

+ 1841 — Enero 11 — Rancho del Temascal
(Firmado): Francisco Moraga.
Solicitacion de arreglo de testamento

Que el que suscribe y sus hermanos y hermanas, Jose Jesus, Maria Luisa, Maria Guadalupe y Maria de los Angeles, piden se les ponga en posesion de la parte que les toca de resulta de la muerte de la madre, Maria Francisca.

p. 287-289.

+ (Sin fecha y sin lugar)
(Firmado): Simeon Castro, Dav. Spence, Jose Watson, Jorge Allen (y por asistencia) J. S. Escamilla, Manuel Castro.

(Documento trunco; no se puede saber lo que dice — En seguida de las firmas mencionadas dice, bajo firma de Castro, que se comunique al Governador. — En seguida y bajo firma Alvarado con fecha Monterey 15 de Enero 1841, dice: Que se estienda el pasaporte.)

p. 290-291. (Vease el extracto siguiente

47

+ 1841 — Enero 14 — Monterrey
Tomas Butters al Gobernador.
Solicitacion de Carta de Seguridad

(De este documento resulta que el precedente es pedido de Butters solicitando Carta de seguridad para quedar en el pais siendo ingles y licenciado del bergantin Leonora. Que dicho pasaporte se le concedió)
f. 292-293. (Vease el extracto precedente)

+ 1841 — Enero 21 — S. Juan Capistrano
fr. José Maria de Zalvidea á J. B. Alvarado.
Sobre empleo de limosnas

Que suponiendo que la mision no cumpliria con lo asignado para el Culto divino y el padre Ministro, resolvió que con las limosnas se compraria Ganado y que asi se realizaron 800 reses que se pusieron en el paraje llamado de la Sienega.
f. 295

48

+ 1841 — Enero 22 — Sn Juan Capistrano
f. Jose Maria Zalvidea al Governador
Sobre terrenos de indios

Que se le han presentado varios neófitos de la mision quejándose de que personas andan solicitando sitios de la mision, y que eso siendoles perjudiciable, se dirijan á él para que procurase poner término á eso.

Que habiendo ofrecido á dichos neófitos poner el Caso en conocimiento del Governador, ~~que~~ así lo verifica.

fs. 296-299.

+ 1841 — Enero 24 — Rancho de la Merced
Ygnacio Martinez al Governador.
Solicitacion esencion de diezmos

Que habiéndosele presentado José Juan Gonzalez á cobrarle diezmos, le respondió que sus ranchos de S. Antonio, S. Pablo y de la Merced estaban esentos de ese pago y que para probarlo le suplica le manda decretar satisfaccion.

f. 300-301.

49

+ 1841 = Febrero 23 = Sn Gabriel
fr. Tomas Estenaga al Governador
Quejas sobre un mayordomo.

Que le suplica ponga un término á los abusos que está haciendo el mayordomo de la mision, Juan Perez. Que desperdicia tanto las semillas que ha tenido que quitarle las llaves delos almacenes y que el dinero que recojió de la venta de yegüada, lo empleó en pagar deudas personales y en diversiones en el pueblo.

p. 302-303.

+ 1841 = Febrero 24 = S. Gabriel
Juan Perez al Governador.
Quejas sobre un padre

Que siendo mayordomo del establecimiento de S. Gabriel, no podrá seguir con su cargo si no se pone fin á los derechos que usurpa fr. Tomas Estenaga. Que éste óbra de una manera tan contraria al Gobierno que su honor de mayordomo se encuentra comprometido

p. 304-306

50

+ 1841 — Enero 27 — Soledad
(Sin firma).

Lista de objetos ~~entregados por particulares~~

(~~Es lista de objetos~~ que Vicente Cantua entregó á Feliciano Soberanes, ~~la que la cual está vació objetos de Carpinteria, herreria, ropa, telas, de almacen, muebles de casa, de cocina, bienes de Campo y una viña~~).

p. 307-308.

+ 1841 — Febrero 3 — Monterrey.
Alvarado al Admin.^r de Aduana Marítima

Que le remite la instancia que recibió de Abel Stearns.

p. 309

+ 1840 — Octubre 24 — Angeles.
Abel Stearns al Gobernador.
Instancia.

Que se presentó en su casa Santiago

51

Argüello con el Juez de 1a instancia, 2 escribientes y número de vecinos y que sin causa le exigió las llaves de sus almacenes. Que le dijeron que iban á tomar unos efectos de contrabando. Que reusando las llaves se las tomaron de fuerza y se llevaron 4 cajones y una pipa al juzgado donde fué llamado los 2 dias siguientes. Que al fin le declararon que á esos efectos se les aplicaba la pena de por de comiso.

Pide se le haga justicia

p. 310-316.

+ 1840 = Octubre 19 = Angeles.
Abel Stearns al Juez de 1a Instancia
Sobre embargo.

~~Que~~ Pide si en las 24 horas no se le devuelven los efectos que le tomaron, que se le aseguran conforme á las leyes.

Que si no se le hace caso hará reclamaciones de sus bienes conforme á las leyes, ~~Art. 2o párrafo 3o de la 1a ley constitucional y párrafo 5o del mismo.~~

p. 317-319.

+ 1840 — Octubre 21 — Angeles
Abel Stearns al Juez de 1a instancia
Sobre embargo.

Que habiendose concluido el termino de 24 horas que señaló en su protesta de 19 del corriente sin que se dignara devolverle los bultos que le quitaron, cree deber hacer nueva protesta. y que para lo sucesivo pide que Santiago Argüello no tenga ingerencia en la redaccion delos autos que se formen en su juzgado por considerarlo sin autoridad para ello.

(En seguida, y bajo firma Felipe Lugo, y por asistencia de Agustin Olvera, Narciso Botello, con fecha, Los Angeles, Octubre 21 de 1840, dice):

Que se devuelva el presente escrito al interesado por estar concluido ya el asunto.

p. 320-326

+ 1840 — Octubre 22 — Sn Pedro
Juan Forster á Abel Stearns.
Sobre desconocidos

Que se le presentaron 4 hombres capitaneados por Juan Ramirez el cual le

pidió el bote de Samuel Prentiel y que habiéndoselo negado, lo tomó, habilitó y salió con él á la isla chica. Que despues de haber registrado ésta, se volvió con sus 4 hombres y se puso en camino hácia esa ciudad.

f. 327-328.

+ 1841 = Marzo 22 = Sn Juan Capistrano
Fr. Jose Maria Zalvidea al Governador.

Infraccion en ~~Sobre~~ terrenos de la Eglesia

=

Que Santiago Argüello y Jose Antº Estudillo, diciendo tener licencia para ello, han puesto ganado Bacuno en los sitios del Trabuco y de la Mision vieja, el cual perjudica mucho al Ganado de obras piadosas.

Que la constitucion de la república, mandando que se profesa la religion Católica y que las autoridades en nada perjudiquen á las obras piadosas, pide dé orden que los citados quiten el ganado vacuno ~~que han puesto en los sitios mencionados~~

f. 329

54

+ (Sin fecha ni lugar)
J. J. M. Zalvidea al Gov.r
Pedido de pasaporte.

Que pide se le estienda su pasaporte afin de ir á terminar sus dias con quietud en su colegio.

(En seguida ~~va una~~ copia de documento ya extractado pagina 33 de estos extractos).

p. 330-336.

+ 1841 = Abril 13 Sta Bárbara
(Firmado) - Narciso Fabregat, Francisco Padilla, Francisco Caballero, Pedro Olucoin, Jose Bretely, Diego Fernandez.
Al Governador
Peticion

Que los que suscriben piden, se abran las tiendas los dias feriados para poder vender el pan cuyo consumo es mas grande esos dias, sin vender por eso licores. O que todos lisuren esos dias, aunq.e tengan sus habitaciones en la tienda.

p. 338-340.

55

+ (Sin fecha y sin lugar)

Jose Linares y Andres Duarte al Governador.

Solicitation en favor de un reo.

Que estando presos sus hermanos Santiago Linares y José Duarte por complices en el asesinato del estrangero Nicolas Finch, piden que dichos reos puedan tomar el defensor que les convenga y que no se les imponga uno como lo quiere hacer el Juez.

p. 341-343

+ 1841 = Mayo 27 = Monterrey

F. Forrest al Governador (Frank Forrest, was Commander of U.S. Sloop of war St Louis)

Sobre un asesinato

Que le manda la comunicacion que recibió de Ambrosio Tomlinson sobre el asesinato de Antonio Campbell y que espera justicia se hará.

(En seguida, firmado A. Tomlinson, va la comunicacion de la cual resulta): Que A. Campbell, sujeto ingles, fué asesinado el dia 22 de Abril último, por ser estrangero, por una partida de indios, que le tiraron un flechazo que le atravesó el Corazon.

p. 344-346

56

+ 1841 = Mayo 27 = Sn. Francisco
Francisco Guerrero al Admr Gl de Monterrey.
Sobre entrada de lancha Rusa

Le dá parte que Alejandro Rotcheff pidió permiso para entrar en el puerto con su lancha.

p. 347-8.

+ 1841 = Junio 7 = (Sin lugar)
(Sin firma): al admir de Aduana de Sn. Francisco.

Que el Gobernador concede la licencia para que entre al puerto la lancha de Alejandro Rotcheff.

p. 349.

+ 1841 = Junio 15 = Ensenada de todos Santos
Estanislao Armenta al Comte militar.
Sobre un asesinato

~~Le~~ dá parte de la muerte

57

del Comte Garralcta el cual habiendo llevado á su casa á Salvadora Ruiz, mujer de Francisco Gostelum, la insultó. Tomó su defensa su hija Juana y ésta armada de un cuchillo, le dió varias puñaladas al Comte, haciéndole heridas que causaron su muerte.

p. 350-353

+ 1841 = Junio 15 = Ensenada de todos Santos
Estanislas Armenta al Govr
Sobre toma de mando

Que el Comte ~~Comandante~~ ~~General~~ le mandó ~~parte por el cual le dice~~ que tome el mando de la Compañía por estar ausente su alferez.

p. 354-356.

+ 1841 = Julio 10 = Monterrey.
Gregorio Monterrey al Governador.
Solicitación de sueldo

(a la vuelta)

58

Que por órden superior habiendole sido despojado de su empleo de Comandante del resguardo de aduana Marítima de Monterey, despues de 13 años de servicios, pide se le abonen los $ 200 que dejó de percivir en sus sueldos desde el dia que entró en su empleo, hasta el dia que lo despojaron de el.

fs. 357-360.

+ 1841 = Julio 14 = Rancho de Sn Juan
Agustin Mariano R. Roldan al Govr
Solicitacion

=

Que habiendo encontrado con su oficio de carpintero, colocacion con sueldo bastante regular, pide se le dé carta de segregacion.

(Esta demanda va apoyada por S. Arguello y Narciso Botello, con fecha Los Angeles, Julio 16 de 1841.)

f. 361-362.

59

+ 1841 — Julio 14 — Sn. Gabriel
(Firmado): Marº Roldan por Francisco, al prefecto del distrito.
Solicitacion.

Sm Francisco, cocinero dela mision de Sn. Gabriel, pide se le conceda carta de segregacion por ser notoria la desnudes y falta de comida en la mision.

(Va apoyada por S. Argüello y Narciso Botello con fecha Los Angeles Julio 16 de 1841.)

p. 363-364.

+ 1841 — Julio 14 — Sn. Gabriel
(Firmado): Marº Roldan por Abron, al prefecto del distrito.
Solicitacion

Sm Abron, vaquero, pide se le conceda carta de segregacion por ser notaria la desnudes y falta de comida en la mision de Sn Gabriel.

(Va apoyada la demanda por S. Argüello y Narciso Botello con fecha Los Angeles, Julio 16 de 1841).

f. 365-366.

60

+ 1841 — Julio 6 — Angeles
(Sin firma) al prefecto del 2º distrito.
Solicitacion

Que Victorino, indigena dela mision de S. Juan Capistrano, pide se le dé carta de segregacion para poder ir á sostener su familia.
(Va la demanda apoyada por S. Argüello y Narciso Botello).
p. 367-368.

+ 1841 — Julio 14 — Sn. Juan del Rio
(Firmado): Juan Bandini
Certificado.

Certifica que el indio Carpintero Agustin, dela Mision de Sn. Luis Rey en la cual gana ocho pesos mensuales, pueda ganar doce en la Sierra.
Que dicho Agustin es su sirviente.
p. 369.

61

+ 1841 = Julio 17 = Angeles
Juan Temple al Governador
Solicitacion

Pide, que con 1% al mes de interes, se le paguen las cantidades siguientes que administró como socorros:

De S. Luis Rey, desde Julio 1837 — — $651 – 5 rs.
" S. Juan Capistrano, desde Noviembre 1838 — 238 – 4 "
" S. Gabriel desde diciembre 1837 644 – 1 "

p. 370-371

+ 1841 = Julio 23 = Sta Clara
Fr. Jesus Maria Vasquez del Mercado al Governador
Solicitacion

Que no obstante las órdenes que dió el Superior gobierno al encargado de ésta ex-mission, Ygnacio Alvisu, á consecuencia de lo que le hizo presente el presidente José de Jesus Gonzalez Rubio, se encuentra en posesion critica no pudiendo pagar las deudas que tiene por no emplearse á ello, como lo mandó el Gobierno, la mitad de lo producido por las matanzas ordinarias. Pido, remedie á eso.

p. 372-375.

62

+ 1841 = Julio 27 = Sonoma
M^no G. Vallejo al Governador
Sobre recobro de territorio ocupado por rusos.

Que llegó á Bodega, Pedro Kostromitinoff, agente del Governador de las colonias rusas-americanas. Con el fin de arreglar ~~el cobro del~~ sobre territorio que ocupa desde 25 años. Que como las condiciones que pone son "impertinentes, otras absurdas y la mayor parte" "inadmisibles", cree que su presencia sería necesaria para arreglar el asunto. Que habiendo quedado en responder en los 8 dias, le espera para antes que se cumpla ese tiempo; pues que tal vez mas tarde las dificultades serian mayores.

p. 375-382.

+ 1841 = Agosto 11 = Sonoma
M^no G. Vallejo al Governador
Aviso de llegada de agente

Que para esa sale Pedro Kostromitinoff, agente del Governador de Sytka, afin de entenderse con el sobre la desocupacion de Ross.

p. 383-385

63

+ 1841 = Octubre 16 = Yerba-buena
Alejandro Rotscheff al Governador.
Sobre salida de rusos.

Que para mandar á Sytka la tripulacion de rusos que quedan en Ross, ha de llegar un buque de la Compañia rusa-americana, el cual por causa de mal tiempo ó para tomar pasajeros tendrá que pasar en S. Francisco. Que, pide permitan á dicho buque de entrar en el menciónado puerto y que le avisen tan luego llegue.
p. 386-

o (Sin fecha)
Ambrose Tomlinson al Capitan Forrest del buque St Louis.

For the information of the Commander of any of her Britannic Majesty's vessels in Monterey.

Anthony Campbell, a subject of her Britannic Majesty, was murdered in the vicinity of the mision of Sta Clara, upper California, in the night of the 22 of april last past, by indians belonging to the said mision.

This unfortunate person was of a

64

respectable family, son of a surgeon in the British army, and having received his discharge from the Schr Fly, in S. Francisco, in consequence of her changing Flags; was proceeding on his journey towards Monterrey, in search of an other vessel, when he fell a victim to the ferocity of barbarious. The justice of Peace of the jurisdiction was promptly informed of the murder, but in conformity to the custom of the Country, nosteps have been taken to discover the perpetration of this foul deed; the memory of it has apparently (in the minds of the authorities of the Country) sunk in to the grave with the poor Estrangero. He was shot by an indian; an arrow pierced his heart, and he died almost instantly.

Information has subsequently been given to the above mentioned magistrate, of circumstantial evidence obtained from different sources, respecting the individual who were concerned in this murder; but nothing has been done.

It was deemed proper to await the arrival of some one of her majestys vessels on the coast, and to give information. The bearer, can give more minute particulars.

65

Justice and the rights of Foreign residents have been shamefully trampled upon and call loudly for redress.

p. 387-388

+ 1841 = Agosto 5 = Angeles
(Firmado): Ygnacio Palomares, Ygn° Mª Alvarado.

Padron de los varones en la demarcacion de los Angeles en el año de 1841.

(Resulta de esta lista que habia 294 hombres (vecinos), de los cuales 37 soldados retirados).

p. 389-400

+ 1842 = Abril 9 = Angeles
S. Arguello al Secretario de desp° de Gov°

Sobre venta de terreno.

Que no obstante órden que transmitió al 1° y 2° juzgado, Francisco Figueroa celebró venta de un terreno perteneciente á la misión de S. Gabriel, ante el juez 2°. Que éste dió disculpa, que si procedió á dicha venta, fué porque ignoraba

66

la órden dada por la prefectura al Juez 1º.

Que le manda la nota del Juez 2º y una Certificacion de Fr. Tomas Esténega.

f. 201-202 y 206 (por mala encuadernacion)

+ 1842 = Marzo 23 = Angeles
Francisco Figueroa al Juez 2º de paz.
Sobre venta de Terreno

Que suspenda todo procedimiento sobre la venta de la viña que tiene en S. Gabriel hasta que resuelva el Gobierno comunicándole, ^(acerca) lo que en seguida le refiere sobre esa venta.

Que en 1834 Fr. Tomas Esténega cedió á su hermano cosa de 600 varas de tierra para viña. Pero que como este último era entónces gefe político no podia á si mismo darse título de propiedad. Que esperó dicho gefe la Junta de diputacion territorial, pero que cuando esta se reunió, tuvo que ocuparse de asuntos tan de importancia, que no pudo poner la cuestion sobre su terreno. Que en esto murió su hermano y Gutierrez habiendo sido nombrado primer celador, le dió órden de vender la viña. Que para acreditar que el terreno y viña pertenecian legalmente á la

á la testamentería de su hermano, le pidió un certificado á Fr. Esténega, el cual se lo dió.

Que informe de todo eso al govierno y le sostenga en lo que sea justo.

(En seguida va copia del Certificado de Fr. Tomas Estenega, certificada por S. Argüello con fecha Los Angeles, Abril 9 de 1842)

f. 403-405

+ 1842 — Mayo 2 — Angeles
S. Arguello al Secreᵒ de despᵒ de Govᵒ
Sobre terrenos

Que habiéndose formado expedientes sobre los terrenos nombrados del Trabuco y la Cañada de los Alisos, el primero perteneciendole y el segundo siendo de José Serrano, para que por ningun motivo pasen por el Camino y dejen libre el terreno del Toro, pide se le dén aclaraciones sobre el particular.

p. 407-408.

68

+ 1842 = Setiembre 11 = Sn. Francisco.

Francisco Guerrero al adm.or de Aduana de Monterey

Llegada de buques.

Que en el fondeadero de Sauzalito entraron una fragata rusa y una barca francesa que no pudo visitar por estar ausente de dicho lugar. Que el Capitan del Puerto, Guillermo Richardson, les permitió la venta de efectos. Que por ésto le reclamó.

p. 409-411.

+ 1842 = Noviembre 21 = Sn. Fernando.

(Firmado): Jose Maria Villavicencio

Pase

Que Juan Pablo, Capitan del Rancho de los piñones está encargado de recojer todos los caballos de la mision. Que suplica no le pongan impedimento en su tránsito.

p. 412

69

+ 1842 = Diciembre 14 = Arizpe
Ygnacio López al tesorero depart.l de California en la Paz
Envío de documento

Que le manda la circular que recibió de la dirección general de rentas y que le envíe recibo de ella.

p. 413

+ 1844 = Marzo 21 = Monterrey
Man.l Micheltorena al tesorero depart.l
Sobre sueldo

Que habiéndose concedido al teniente de S.n Diego, que se halla en California, José María Ramírez, que se le ministre á su madre $ 20 mensuales por S. Andrés Chalchicomula, se le rebajará esa suma de su sueldo.

p. 414-415

70

+ 1843 = Diciembre 4 = Monterrey

Listas para revistar de Comisario

(Resulta de estas listas que las compañias pasadas en revista en la fecha precedente, eran compuestas como sigue):

Compañia de Granaderos.

Capitan: –	Francisco Noriega	1
Teniente –	(vacante)	
Sub-teniente –	Joaquin A. y Camalejo.	1
Sargento 1º –	Severo Aguirre	1
" 2º –	(Vacante)	
Cornetas –	(vacante)	
Pifano –	Sebastian Villa	1
Cabo –	Gualupe Chaves	1
id	Faustino Gonzalez	1
id	Mariano Sanchez	1
id	Juan Vargas	1
Soldados –	————	38
id –	Refugio Lopez, desertor –	1
	total gl.	47.

(Esta lista va firmada: Bravo Juan)

1ª Compañia

Capitan -	(vacante)	
Teniente -	Francisco "Eguren" (sic)	1
Sub-teniente -	Ygnacio Serbia (sic)	1
id	(vacante)	
Sargento 1º / id 2	(vacantes)	
Corneta -	Jose Maria Perez	1
Tambor -	Cayetano Andrade.	1
Cabos.	Ygnacio Escareño	1
	Mauricio Arreola	1
	Santos Moreno	1
	Antonio Garcia	1
Soldados		31

Total Genl 39

(Esta lista va firmada: Ygnacio Servin).

2ª Compañia

Capitan -	Jose Maria Mejia	1
Teniente -	Macedonio Padilla	1
Sub-teniente	Feliciano Bebaldo	1
id	Rafael Sanchez	1

Sargento 1° } id 2° }	Vacantes	
Cabos	Marcelino Castro	1
	José María Escobedo	1
	Francisco Correa	1
Soldados	———	35
	Total Genl	42

(Esta lista va firmada: Feliciano Bibaldo).

3a Compañia

Capitan } Teniente }	Vacantes	
Sub-teniente	Guadalupe Medina	1
Sargento 1° } id 2° }	Vacantes	
Corneta	Quirino Vergara	1
id	Luciano Sandoval	1
Tambor	Camilo Saucedo	1
Cabos	Ramon Garcia	1
	Antonio Paredes	1
	Nasario Pizon	1
	Pablo Rivera	1
	José María Llamal	1
Soldados	———	39
	Total Genl	48

(Esta lista va firmada: Dionicio Gonzalez).

Compañia de Cazadores.

Capitan.	Vacante	
Teniente	Emidio Abrego	1
Sub-teniente	Jose Maria Limon	1
id	Vacante	
Sargento 1°	vacantes	
id 2°		
id 2°		
Corneta	Jesus Flores	1
id	Mariano Mercado	1
id	Juan Jose Lopes	1
Cabos	Santos Llanos	1
	Juan Sedano	1
	Pedro Servantes	1
	Paulin Mora	1
	Juan Jose Palacios	1
Soldados		46
	Total Genl.	56

(Esta lista va firmada: Emigdio Abrego)

Col. Rafael Tellez

Capt. J. Ma. Flores
Tente. Macedonio Padilla
Sub tent. Feliciano Tivaldo
" " Rafael Sanchez
Dn. Hospitales Faustino Moro
Vicar. Ant. Somoza
Alf. José Correa.
Capt. José Ma. Segura
Tente. Pedro García
Sub tente. Anill. Coronel

74

Plana Mayor

Ayudante 1º	Mariano Garfias	1
id 2º	Juan Lambearen	1
Sub-Ayudante	} Vacantes	
Cirujano		
Capellan	fr. Jose Maria del Real	1
	Agregados	
Comandante mayor	Juan Abella	1
Capitan	Dionicio Gonzalez	1
Teniente	Mariano Villa	1
Sub-teniente	Leon Ruiz	1
Teniente	Ygnacio Aguado	1
Sub-teniente	Manuel Garfias	1
Teniente	Ygnacio Plaza	1
Sub-teniente	Juan N. Bravo	1
Teniente	Luis G. Maciel	1
Sub-teniente	Juan Gutierrez	1
Pito	Laureano Gusman	1
	Total Genl	14

(Esta lista va firmada Francisco Diaz Noriega y por visto bueno: Abeja).

+ 1843 = Octubre 25 = Monterrey
Jose del Carmen Botiller al Governador
Solicitud de licencia.

Que estando inutilizado por causa de enfermedad, pide se le dé su licencia absoluta.
p. 231-233

+ 1844 = Febrero 6 = Sn José
Antonio Suños á Manuel Jimeno
Solicitacion

Que por estar enfermo, pide le obtenga del Gor.^r el no montar á Caballo.
p. 234.

+ 1844 = Febrero 9 = Sn. Jose
Diego Forbes, vice consul, à Manuel Micheltorena, Govr
Sobre cartas de seguridad

Que muchos estrangeros contravienen á la leyes por serles dificultoso el ir á Monterrey para tomar carta de seguridad, cree que seria

bueno mandaja, ya firmadas, un cierto número de cartas alos jueces de Cabecera de distrito, para que estos las remitieren á los solicitantes dando cuenta de ello.

(En margen va, bajo firma Micheltorena): Que se han mandado imprimir dichas cartas y que tan luego estén concluidas, se mandaran 500 ejemplares.

p. 436-439.

+ 1844 — Febrero 9 — S. José
Diego Forbes á Micheltorena
Sobre despojo de Terreno.

Que habiendose presentado un llamado Romero para despojar á Welsh de un terreno que tiene, seria eso causar á éste último perjuicios muy grandes por la pobreza en que está. Que dicho Welsh es una persona muy honrada que muchas infortunias han arruinado y obligado, con su familia, á trabajar materialmente en el campo.

Que pide, no llegue á verificarse tal despojo, pues eso seria una injusticia.

p. 440-441.

77

+ 1828 — Agosto 19 — Mexico

Camacho al adm.or de aduana marit.a de Monterey.

Reglamento de pasaportes.

(Este documento es doble)

Que le manda las instrucciones preliminarias siguientes que formó el adm.or de aduana maritima de Sta Anna de Tamaulipas, para el mas exacto cumplimiento del reglamento de pasaportes de 1.o de Mayo de 1828.

Art. 1.o — Que para desembarcar, los agentes de paises acreditados, necesitan que sus pasaportes sean visados por los agentes mexicanos de su procedencia ó por fianza de su consul en el puerto.

2.o — Todo pasajero, al llegar deberá entregar su pasaporte al Comandante del resguardo que se presente á bordo.

3.o — Al desembarcar, todo pasajero debera prestar, ante el adm.or de aduana, la declaracion prevenida en el art. 2.o del reglamento citado.

4.o — Que cuando por necesidad desembarquen pasajeros en el bote del practico, este último debera conducirlos á la seccion de hacienda para presentar sus pasaportes.

5.o — Que el Gefe de hacienda detendrá á todo pasajero que no tenga pasaporte o que lo tenga sin ser visado.

78

Art 6° – Que el Gefe de hacienda deberá advertir á los pasajeros de lo que les impone el Arto 3° de estas instrucciones al saltar al muelle.

7° – Todo empleado del resguardo que esté en el muelle, cuidará de que los pasajeros observen el articulo 3°

Que no obstante la ley de 12 de Marzo p p.° el Presidente decretó lo siguiente:

Art° 1 – El patron ó Comandante del buque despues de su arribo, declarará por escrito al Gefe de aduana el numero de pasajeros, sus nombres, patria, empleo y punto de embarcacion.

Art 2° – Antes de desembarcar, cada pasagero deberá declarar su nombre, edad, patria, punto de procedencia, destino, objeto de su viaje y su profesion.

3° – Dicha declaracion se recibirá por escrito a cuyo efecto pasará a bordo el admin.r de aduana.

4° – Evacuada esta formalidad, cada pasagero recibirá un boleto de desembarque para cuya concesion tendrá presente las reglas siguientes:

– 1.a Que ningun español ó subdito del gobierno español puede entrar en la republica por prohibirlo el art.° 1.° de la ley de 25 de abril 1826, repetido en el 18.° de la de 20 de diciembre 1827.

– 2.° – Que cualquier extrangero puede

desembarcar con pasaporte español.
—3ª que los ciudadanos de los estados y de las naciones que tengan agentes acreditados, podran desembarcar con pasaportes expedidos ó visados por los agentes Mexicanos de su procedencia ó por fianza de su consul.
— 4ª Que los que no se hallen en el caso precedente, desembarcaran con pasaporte del Gobierno General.
— 5ª — Al dar al pasajero la boleta de desembarque se le avisara de su obligacion de presentarse en las 24 horas á la autoridad politica
— 6ª — El admor de aduana pasará á la autoridad Civil copia de las declaraciones de los pasajeros.
— 7ª El boleto de desembarco contendrá impreso en español, ingles y frances, un extracto del reglamento y penas.
— 8ª La autoridad Civil visará los pasaportes.
— 9ª Los extranjeros asi habilitados deberán pedir antes de un mes Carta de seguridad para poder transitar por un año en la republica.
— 10ª Todo extranjero que tenga que

que permanecen mas de 8 dias en un punto, tendrá que presentarse á la autoridad política.

- 11°. Los extranjeros asi establecidos estarán bajo la proteccion de las leyes y gozarán de los derechos civiles.

- 12°. Los extranjeros que contravengan á este decreto serán obligados á salir del territorio.

- 13°. Se espulsarán los extranjeros que para desembarcar usen de documentos correspondientes á otros.

- 14°. Serán espulsados los extranjeros declarados vagos conforme al art. 18 de la ley de 3 de Marzo.

- 15. La renovacion de carta de seguridad por un año se hará al cumplir este tiempo.

- 16°. El administrador de aduana de cada punto llevará un registro de eso.

- 17°. Los gobernadores remitirán estados mensuales de los extranjeros que arriben al gobierno general.

- 18. Para salir, los extranjeros acudirán por el pasaporte, indistintamente al gobierno general ó al particular del estado donde se hallen.

81

- 19 - Igualmente los mejicanos.
- 20 - Los arribos de estrangeros por tierra se arreglaran conforme al presente decreto.
- 21 - Quedan derogadas las ordenes gubernativas dictadas anteriormente relativas al ramo de pasaportes
- 22 - Se recomienda á los funcionarios tengan buen trato con los estrangeros.

pp. 442-468.

+ 1844 = Febrero 24 = Sn. Jose
Antonio Ma. Pico al Governador.
Espediente contra el p. Mercado.

Que a cada rato recibe quejas contra fr. Jesus Maria del Mercado, de Sta Clara, por uso ilicito de sus bienes y ofensas, respeto e insubordinacion á la autoridad, calumnias atribuidas á personas de bien. Que se entromete en todo faltando, injuriando á todos y atacandoles en su honor.

Que lo comprueban todo las comunicaciones que le mandara con los numeros 1 á 5 y las representaciones con numeros de 6 á 8.

p. 469-472.

+ 1844 = Febrero 24 = Monterrey
Manuel Jimeno al Gover.r
Sobre una consulta.

Que ya que lo consulta sobre lo relativo a P. Mercado, cree, seria bueno que se tome por el Juez de S. Jose una informacion juridica del Mayordomo y sirvientes de la mision de Sta Clara, para que responda despues el padre y se imponga bien S. E. de todo.

p. 473-474

+ 1841 = Enero 19 = Sta Clara.
Jesus Marias Vasquez del Mercado á Ant.o M.a Pico.
Sobre ganado.

Que todo el ganado está muy Libado y que lo queria quitar de donde esté por causar daños á las siembras.

Que hará con él lo que diga, pero que para salvar su responsabilidad que se lleve todo adelante con documentos.

p. 475-477.

+ 1844 = Enero 26 = Sta Clara
J. M. V. del Mercado á Antº Mª Pico.
Sobre bienes.

═

Que la determinacion formal que le dió que los bienes de vecindarios se elevaráse á sus tiernos, no se ha cumplido. Que le mandó por esto las razones que está en obligacion de darle, como el en derecho de pedirlas.

p. 478-480.

+ 1844 = Febrero 20 = Sta Clara.
Jº Mª Vº del Mercado al alcalde 2º Felis Buelna.
Demanda.

═

Que Suñol fué con gente armada á coparle los yugos, coyundas y cuartones de su propia autoridad y sin mandado del Juez. Que considerandolo como ladron por esto, lo demanda por tal ante él por no reconocerle al alcalde 1º derecho alguno en el asunto

p. 481-482.

+ 1844 = Febrero 21 = Sta Clara
J. Ma. Vs del Mercado al Juez 1o Antto Ma Pico.
Sobre cita.

Que relativamente á la cita que le dá para responder á los cargos formados contra la mision, que solo responderá al govierno superior departamental, no reconociendolo á el por juez.

p. 483

+ 1844 = Enero 26 = Sta Clara.
J. Mercado á Ant. Pico.
Sobre un reo.

Que estando muy sorprendido del modo como se presentó Francisco Pinto con gente para coger al reo que se refugió en la Iglesia, le manda el texto dela ley 2a de part. tit. 11o que dice:

" Franqueza ha la Iga é su cementerio "
" en otras cosas de mas de las que diximos en la "
" ley ante de esta. Cá todo ome qe fuese á ella "
" por mal que oviere fecho, ó por deuda que "
" deviese, ó por otra cosa qualquiera, debe "
" ser y amparado, é non le deben ende "

" sacar por fuerza; ni matarlo, é nin dalle "
" pena en el cuerpo ninguna, nin cercarle "
" al rededor de la Iglesia" (Sic)

p. 484=482 (mala compaginacion).

+ 1844 — Febrero 22ᵈ — Pueblo de S. José
Carlos Mª Weber al alcalde 1º

Quejas.

Que procure impedir á J. Mercado el coger bueyes agenos; pues que de los que tenia perdió uno, y lo encontró pegado á una carreta de la mision de Sta Clara

p. 483-486.

+ 1844 — Febrero 22 — Sn José
Antonio Suñol al alcalde 1º

Sobre yuntas.

Que no fué á la mision de Sta Clara como ladron, sino á recoger las yuntas de su propiedad que ~~se~~ encontró pegadas á carretas

de dicha mision. Que el no es el ladron, sino el P. Mercado.

p. 487-489.

+ 1844 = Febrero 22 = Sn José
Juan Ma Hernandez al alcalde 1o
Sobre bueyes.

Que habiendo perdido 2 bueyes, encontró uno pegado á una carreta en Sta Clara, Que mande al P. Mercado le entregue el ótro y le responda por la falta que la yunta completa le ha hecho.

p. 490-491.

+ 1844 = Marzo 3 = Sn José
(Firmado): Pico (por asistencia): Jose Noriega, Jose Hernandez
Interrogatorios

Que por orden del Governador procede á las informaciones sobre el asunto á que se atribulle la presente instancia.

(Siguen las declaraciones siguientes):

Declaracion del mayordomo de Sta Clara:

Que recibió del fr. Mercado orden que cojer todos los bienes delos particulares del S. José que encontraría dentro delas siembras y de hacerse el disimulado.

Declaracion de Manuel Caporal, de Sta Clara.

Que los bueyes que se cojieron los trajo un indígena desde el pueblo y que fr. Mercado le dijo, que si le preguntaban algo, respondiera que el (Mercado) habia dado la orden. Que en realidad la orden de traer los bueyes no la dió Mercado sino su mayordomo.

p. 492-498.

+ 1844 = Marzo 7 = Sta Clara.
J. M. V. Mercado á Antº Pico.
Sobre registros.

Que le envia un indígena para que le mande lista delo que quiere.

Que encuentra muy extraño que el alcalde 2º halla ido á registrar la rancheria y a reconocer las siembras. Que todos estos procedimientos son arbitrarios

p. 499 - 500

+ 1844 = Marzo 8 = Sn. José
Antº Pico al Alcalde 2º-

Que habiendose quejado Mercado que lo fué á atropellar, le dá cuenta de lo que fué á hacer en Sta. Clara.

p. 500-502

+ 1844 = Marzo 8 = Sn José
Felis Buelnos al alcalde 1º

Que en Sta Clara atropelló nada. Pidió licencia visitar siembras. Le negaron y se fué.

p. 503-504

+ 1844 = Febrero 24 = Monterey.
Manuel Jimeno al Gobr

(Ya extractado pagina 82 de estos extractos en cabeza)

p. 505-506.

+ 1844 = Marzo 14 = Monterey.
(Firmado): Man.l Micheltorena.

Pasaporte.

=

(Es pasaporte otorgado al Irlandes Ricardo Somerset Den)

f. 507

+ 1844 = Abril 8 = Los Angeles.
(Firmado): Pio Pico, Franc.o Figueroa, Narciso Botello.

Sobre un bando

Que les sorprende mucho que el bando que se publicó sobre eleccion de Gor. emane dela asamblea a la cual ellos pertenecen. Que eso debe ser nulo hallandose les estrenido dela asemblea, pues que se reunieron diputados sin que se les avisara.

Que como se disculparan al frente del Pueblo que les ha dado toda su confianza?

(Este documento es doble)

f. 508-524.

+ 1844 = Julio 30 = Monterey.
Micheltorena

Decreto sobre efectos estrangeros

Que a causa de la grand cantidad de efectos que llegan para contrabando, se decreta:
1° Se prohibe á todo buque estrangero el introducir efectos de fabricas estrangeras.
2° Que á los 6 meses de publicado esto los buques que incurran en esta falta seran aforados.
3° Los empleados de aduana y cabotage que se presten a dicha introduccion, serán destituidos.
4° El adm.^or de aduana debera publicar ejemplares de este decreto.
5. Que para los buques que hallan recibido ejemplar de este bando, no habra disculpa alguna si faltan á lo dicho en él.
p. 525-528.

+ 1844 = Julio 7 = Mazatlan
Franc.^o Morante al ad.^r de Monterey.

Que le manda 2 guias de ganado que recibió
p. 529-530.

91

+ 1844 = Julio 11 = Monterrey
Juan Ansar.

Protesta.

=

Que protesta contra los 2 puntos siguientes del sermon del padre en el Rosario que dijo: "1º Ser Dios Maria Santisima y el 2º Ser " "maledicion para las Californias contraer " " enlace con estrangeros". (Sic)

p. 531

+ 1844 = Julio 7 = Monterrey
Gaspar Oreña al Govr

Solicitacion

=

Pide, le autorisen a hacer comercio en la baia con su lancha.

p. 532-533

+ 1844 = Agosto 9 = Monterrey
Pio Pico al Govr

=

Que recibió su nombramiento de Comandante de Escuadron

p. 538

+ 1843 = Agosto 10 = Saltillo
Faustino Molina al Govn.
Solicitacion

Pide entrar á su servicio.
p. 536

+ 1844 = Agosto 11 = Sonoma
Jacobo P. Leese á Mariano Guadpe. Vallejo.

Que se juntará el pueblo en la puerta del juzgado y irá luego á donde lo mande.
p. 537-538

+ 1844 = Agosto 11 = Sonoma.
M. G. Vallejo al Secretº de desp. de Govº

Que por los documentos que le manda se impondrá de lo ocurrido en el pueblo
p. 539-541.

+ 1844 = Agosto 5 = Sonoma
M. G. Vallejo.

Orden.

Que deberá reunir el pueblo el domingo proxi.º para Cumplimiento del bando del 16 del p.pdo.

p. 542-543

+ 1844 = Agosto 5 = Sonoma.
Jacobo Leese al Coronel

Que queda impuesto de la orden que le mandó.

p. 544-545.

+ 1844 = Agosto 10 = Sonoma.
M. G. Vallejo (Sin direccion)

Que le manda los padrones de Sn. Francisco y Sonoma.

p. 546-547

94

+ 1844 = Agosto 11 — Sonoma
M. G. Vallejo al 1r Alcalde.
Sobre reunion municipal

=

Que el no asistir á la reunion municipal constituye de su parte una conducta impopular y gravemente sospechosa.

p. 548

+ 1844 = Agosto 12 — Sonoma
M. G. Vallejo á Manuel Jimeno
Sobre vecindarios

=

Que en ese lugar no hay ninguna cosa perteneciente a los vecinos indicados en el padron que recibió.

p. 549

+ 1844 = Agosto 13 — Sonoma.
M. G. Vallejo á Manuel Jimeno

=

Que recibió su nota y proveyó á lo que en ella está dicho

p. 550-552.

+ (Sin fecha ni lugar)
(Firmado): Micheltorena

=

(Es filiacion del soldado Juan Luis Rey, de la Alta California).

f. 553

+ 1843 = Octubre 29 = Sn. Juan.
Faustin Ortega á Miguel Anzar.

=

Le avisa que fué nombrado diputado.

f. 554-555

+ 1843 = Octubre 29 = Sn. José
Jose Buelna á Felix Buelna

=

Le avisa que la junta de Compromisarios le ha nombrado elector de Partido &

f. 556

96

+ 1843 = Octubre 9 = Sn Jose
Salvio Pacheco al Gov.

Salida de diputado

=

Quedale para esa el elector Felis Buelna.

p. 557

+ 1843 = Octubre 21 = Sn. Jose
Felis Buelna, Jose Hernandez, Lorenso Pinedo.

=

Que reunidos los compromisarios se nombraron,
Felis Buelna, presidente
Tomas Pacheco, vice presidente
Jose Hernandez }
Arsenio Pinedo } Secretarios.

p. 559-561

+ 1843 = Noviembre 29 = Monterey
Juan Vallejo.

=

(Es carta de poder otorgada por Ygnacio Lotalle á Rafael Tellez ante un Juez Juan Vallejo)

p. 562-564.

+ 1843 — Mayo 6 — Angeles
(Sin firma):

Condena.

Que Nicolas Den fué condenado á 3 días de prision por haber atropeyado al Mayordomo de Sta Bárbara

p. 565-567

+ 1843 — Mayo 6 — Angeles.
(Sin firma), al Prefecto de 2º distrito.

Sobre autoridades.

Que continuen las autoridades actuales hasta la venida y publicacion de la constitucion de la Republica, tal Como lo adoptaron los representantes de la Nacion.

p. 568-569

+ 1843 — Mayo 16 — Angeles
(Sin firma) Al prefecto de 2º distrito.

Sobre dimision.

Que supuesto que insiste, acepta Su

su demision, afin que pueda atender á sus intereses y familia. Que entregue todo al 1er Juez de paz Manuel Dominguez.

f. 570-571

+ 1843 = Mayo 16 = Angeles.
(Sin firma) á Joaqn Carrillo, Juez de Sta Bárbara.

=

Que se le concede la licencia que pidió.

f. 573-

+ 1843 = Mayo 31 = Angeles.
(Sin firma) al misionero Way.

Sobre agua.

(Este documento es borrador)

=

Que disponga del agua entre él y los neofitos de la mision.

f. 574

+ 1843 = Mayo 31 = Angeles.
(Sin firma ni direccion)
Sobre pagos.

=

Que á Larkin se le han de pagar 6000 $ por los 2 buques que ingresen.

Que se le paguen 3000 $ que adeudan empleados civiles.

Orden al adm.^r de aduana maritima de pagar le $ 3000.

p. 575-578.

+ 1843 = Mayo 31 = Angeles.
(Sin firma). Al adm.^r de Aduana (no dice de donde)
Sobre libranzas

=

Que porque no se pagaron las libranzas que giró?

p. 579-580

+ 1843 = Mayo 31 = Angeles.
(Sin firma) al adm.^r de Aduana.

=

(ala vuelta)

Que de los $400 que ha de recibir, dé auxilio de $50 á los profesores Sambustom y Sampiña y le remita los $300 sobrantes.

p. 581.

(Documentos sin firma ni direccion. Son borradores sin importancia)

p. 582-590

+ 1843 = Marzo 15 = Angeles.
Micheltorena à Jose Abrego
Sobre pagos.

=

Recibió su nota y que recuerde que de orden superior se suspende todo pago atrasado

p. 591-592.

(Documentos sin importancia)

p. 593-596.

+ 1844 = Julio 31. = Monterey.
Micheltorena á Jacinto Rodriguez
Sobre licencia.

=

Que lemanda de licencia absoluta que solicitó y concedió.

p. 597-598

+ 1844 = Julio 30 = Monterey.
Micheltorena.
Decreto sobre efectos estrangeros

=

(Ya extractado pagina 90 destos cuadernos - Documento doble).

p. 599-600

+ (Sin fecha ni lugar)
(Firmado): Micheltorena, Felis Valdes, Luis Manel.
Articulos propuestos para restablecer la paz en el departamento

=

1º _ Que en el termino de 2 meses, se disimine ó embarque el Batallon de infanteria y oficiales viciosos

102

2º – Que la fuerza del norte forme cuartel general en la mision de S. Jose.

3º – Que queden garantizadas todas las personas que tomaron parte en el movimiento popular.

4º – Que se haga uso de los vecinos para mantencion del cuartel general en S. José.

5º – Que esta fuerza queda á disposicion del Govierno.

6º – Que se remitan á sus dueños los caballos de propiedad particular.

7º – Que la hacienda publica pague los gastos de la fuerza mencionada.

8º – Que S. E. cumplirá á dichos articulos bajo su palabra de honor.

p. 601–602.

+ 1844 – Diciembre 18 – Monterrey.

Micheltorena á José Castro,

Sobre paz del departamento

Que José Castañares le lleva ejemplares de su proclama para restablecer la paz.

Que para defender el pais al exterior se necesitan 3000 hombres, pero que no se podrán pagar.

Que le anuncian la llegada de una carabana de estrangeros compuesta de 11 carros y 140 hombres

y otra de 60 caños. Que vigile la frontera. Que está sin dinero.

p. 603-604.

+ 1844 = Diciembre 29 = Monterey.
Micheltorena á José Castro
Sobre paz del departamento.

Para obtener la paz del departamento empleará medios suaves; pero que si hubiese necesidad los empleará energicos.

p. 605-607

+ 1844 = Diciembre 23 = Monterey.
Micheltorena á Juan Sutter.

Que recibió las Comunicaciones que mandó y que si llega la goleta que espera, Marchará con tropa a auxiliarle. Que si no llega dicha goleta; talvez perdirá, sables armamento, polvora y dinero.

p. 608-

+ 1845 = Enero 12 = El Rio
Micheltorena á Carlos Guillermo Hugge.

Que atienda á cuanto le diga Sutter.

p. 609

+ 1844 = Diciembre 16 = Monterey.
M. Micheltorena.

Proclama.

Que por los medios suaves que empleó, logró obtener la paz del departamento
(documento doble)

p. 610 - 611

+ 1844 = Abril 8 = Monterey.
T. Larkin á Micheltorena

Pregunta si puede usar su bandera.

p. 613 - 614

+ 1844 = Agosto 12 = Monterey.
T. Larkin à Pablo de la Guerra.

=

Que le permita comprar un barril de aceite á la fragata "Carlos W. Morgan" para la fragata "Levant"

f. 615-616

√ 1844 = Agosto 12 = Monterey
T. Larkin a Micheltorena.

=

Sobre privilegios á buques balleneros.

f. 618-621

+ 1844 = Agosto 12 = Monterey
Thomas Norton à T. Larkin.

=

Le prohibieron efectuar ventas en su ballenera. Que esto siendo permitido en los otros buques iguales, porque se hace excepcion con él?

f. 622-625

√ 1844 = Junio (sin dia) = Monterey
T. Larkin à Micheltorena.

Sobre declaraciones de marineros de la fragata americana "Vandalia de Boston"
p. 626-629

√ 1844 = Agosto 14 = Monterey.
T. Larkin à Pablo de la Guerra.

Pedido de vestidos para americanos que se envian á su pais.
p. 630-632.

√ 1845 = Diciembre 6 = Monterey.
T. Larkin à Pablo de la Guerra.

Que por ser necesario un agente en ese puerto de S. Francisco mandó al vice-consul Guillermo Leidesdorff, hasta que tenga ordenes de Washington.
p. 633

+ 1845 = Diciembre 20 = Monterey.
(Sin firma ni direccion)

═

Que no se puede condescender al nombramiento de vice consul en S. Francisco que hizo T. Larkin en la persona de Guillermo Leidesdorff.

p. 634

+ 1844 = (Sin mes) 9 = Mazatlan.
Jose Ant.o Moso al Gover.or

═

Que queda enterado delas faltas que cometió el capitan de la fragata francesa "La Grange"

p. 636

+ 1844 = Abril 20 = Monterey.
Pablo dela Guerra al Alcade.

═

Que venga para que se abran en su presencia y en la de dos franceses que se dicen dueños de ellas, unos bultos que se encontraron á 1 legua dela poblacion

p. 637-638.

108

+ (Sin fecha ni lugar)
(Firmado) Gregorio Castañares, H. Cambuston (y por asistencia), Jorge Allen, Jose F. Alvarez.

=

(Es expediente hecho para buscar quien es el dueño de los bultos mensionados en el extracto precedente. Este documento es trunco y lo que queda sin importancia)

f. 639-641

+ (Sin fecha ni lugar)
(Firmado): Gregorio Castañares. (por poder del Juez 1°)
Fallo de un juez.

=

Henrique Cambuston y Pedro Richard habiendo sido reconocido que compraron al buque frances "La Grange", sin conocimiento de la aduana y clandestinamente, unos efectos, los condena cada uno á $ 500 de multa.

(En seguida y bajo la misma firma)

Que los efectos mensionados deben ser bien decomisados y que no hay lugar á aplicar la pena pecuniaria citada.

f. 642-647

109

+ 1844 = Abril 24 – Monterey.
Gregorio Castañares.

=

Que H. Camburton y P. Richard, habiendo dicho al adm.r de aduana que no tienen conque pagar la multa de ps 500 que seles impuesto, pide los embarguen. Que el primero no tiene nada que podersele embargar y que el segundo tampoco por haber vendido sus casas á Olivier Deleisegue.

p. 649–651

+ 1844 = Julio 16 = Angeles.
Manuel Requena al Gov.
Sobre serrada de un callejon.

=

Que le manda las instancias en pro y contra, sobre un callejon que el ayuntamiento desea serrar por reconocer en el su inutilidad

Que en el corriente año el ayuntamiento hiso varias mejoras como establecimiento de un colegio y un sementerio

p. 652–664

+ 1844 — Julio 16 — Angeles.
(Firmado): Ygnacio Gregorio
Sobre serrada de un Callejon.

Habiendo sido hecho al G.[r] representaciones sobre el Callejon que el ayuntamiento quiere serrar, su E. deja la asamblea que resuelva.

p. 665-666

+ 1844 — Julio 16 — Angeles.
(Firmado): Ygnacio Coronel.
Sobre clausura de un Callejon.

El Gobierno habiendo Dicho que la asamblea resolveria el caso, el ayuntamiento sostiene que está en sus atribuciones el decidir si ese Callejon debe ó no serrarse.

(En seguida bajo firma Requena):

Dicho Callejon debe serrarse por ser perjudicial a varios intereses a causa de los desordenes que en el se cometen, pues que alli se refugian ladrones que cometen muchos robos.

p. 667-690

+ 1844 — Julio 26 — Angeles.
(Firmado): Manuel Requena.
Padron dela municipalidad delos Angeles

(Resulta de esta lista, que es de puros hombres, que estos eran 401.)
p. 691–706

+ 1844 — Agosto 31. — Aguascalientes.
(Firmado): Mariano Chico.
Decreto sobre contribuciones personales.

Artº 1º — Mientras designe el Congreso general las rentas que deben pertenecer á los departamentos y sugetandose á la orden del Govº, todo varón de 16 años para adelante pagará una contribucion enla forma siguiente:
1º – Todo el que gane como $ 300 al año pagará 2 rs. almes.
2º – Los que se manejan por si en las haciendas y ranchos ó poblaciones, 1 r. mensual.
3º – Los jornaleros de mes comido 3/4 rs.
4º – ——s —— de rayado 1/2 rl.
Artº 2º — Se exceptuán:
1º – Los fisicamente impedidos detrabajar.

2º Los de mas de 60 años.

3º Los militares de servicio.

4º Los religiosos.

5º Los extranjeros no naturalizados.

Artº 3º - La contribucion se pagará adelantada por mes y desde Septiembre proximo.

Art 4º - La junta Calificadora se compondrá del Prefecto, del Admʳ de rentas y de 2 vecinos.

Art 5º - En los partidos del Mineral de Asientos, Rincon de Romos y Villa de Calvillo, se compondrá la junta del sub-prefecto y 2 vecinos.

Art 6º - Las juntas podran nombrar persona que los represente en juntas cuando no puedan asistir á ellas.

Artº 7 - El govᵒ nombrará un individuo.

Artº 8 - Para el cobro, los jueces formaran padrones delos individuos.

Artº 9º - Esos padrones los formará un individuo nombrado por los jueces de paz.

Artº 10º - Las juntas, segun los padrones, declararán quienes deberán pagar la Contribucion.

Artº 11 - El juez que omita alguno en el padron, pagará por él.

Artº 12 - Las autoridades requerirán á los que se nieguen para que paguen si no lo han hecho.

Art° 13 – Las bajas que se produscan por muerte o retiró, las comprobaran los jueces.

Art° 14 – El fin de diciembre de cada año se formarán padrones nuevos.

Art° 15 – La junta Calificadora se reunira lo menos 3 veces al mes.

Art 16° – Los Párrocos deben dar las informaciones que seles pida sobre individuos de edad dudosa.

Art° 17° – El admr de rentas recibira 15 p% como premio y gastos de cobranza.

Art° 18° – El admr queda responsable del cobro y lo caucionará con 85 % del valor dela matricula mensual, pudiendo pedir seguridades á los recaudadores.

Art° 19 – El referido adr abrirá cuentas á los sub-prefectos que dependerán de él.

Art° 20° – El adr pasará al Govr los resúmenes firmados de la Junta Calificadora.

Art° 21° – Los recaudadores rendirán cuentas al adr de rentas al fin del mes.

Art. 22 – El adr pasara al Govr, en fin de cada mes, un Corte de Caja.

Art° 23 – Las dudas que ocurran en esta ley, las resolverá el Govr dando parte á la asamblea.

Art. 24 – Para facilitar el pago, se hacen responsables de sirvientes y dependientes, á los

á los dueños ó arrendatarios de haciendas, ranchos, talleres y á los gefes de oficinas.

Art° 25 - Los causantes morosos serán requeridos para el pago desde el 20 de cada mes.

Art° 26 - Cesa la contribucion personal reformada en 3 de Julio 1843.

Art° 27 - Para representacion de Cuentas se conceden la adm^n de rentas los 3 primeros meses del año.

Art° 28 - Los Costos de padrones y libros serán por Cuenta del Gov°-

Art 29 - El Gov° dictará las medidas que juzgue Convenientes para ejecucion de este decreto.

p. 707-708

+ (Sin año) — Julio 16 — Monterey.
(Sin firma).

Destitucion de un juez.

Se destituye al Juez de Paz de Sonoma, Jacobo Lite, por haberle pegado al Com^te y teniente Coronel Victor Prudon en una discucion que tuvo con él.

p. 709-712

+ 1840 = Agosto 28 = Monterey.
J. A. Sutter.

Pide carta de naturalizacion.

(En seguida): Se le extendió dicha carta en 29 de Agosto por orden Sup.^r

p. 713-714

+ 1840 = Agosto 27 = Monterey.
Davis Spence

Certifica que la adjunta representacion fué hecha por Sutter en 3 de Julio 1839.

(En seguida):

Pide licencia para emprender los pasos necesarios para obtener naturalizacion

(Firmado): Sutter.

Que presente el interesado 3 testigos.

(Firmado) Esteban Munras.

(y por asistencia): Man.^l Castro, Joaq.^n Escansilla.

Que Sutter nombro de testigos á José Ramon Estrada, Santiago Watson y Dav. Spence

(Firmado) Munras, Castro, y Escansilla.

(Declaracion de los testigos):
Que el interesado es Suizo, Catº, Apos° y Romº y de buena conducta.
(Firmado): Munros, Castro, y Escamilla.

Elevese la presente al Gorº para los fines —
(mismas firmas)
p. 715-719

+ 1841 = Febrero 22 = Nueva Helvecia.
Sutter al Gorr.

=

Segun su orden se pondrá en marcha para perseguir á los ladrones de Caballos.
p. 720-721.

+ 1841. = Febrero 22 = Nueva Helvecia
Sutter al Gorr.

=

Tuvo que aplicar la pena capital á un gefe de indios por robo de Caballos y incitaciones de fuga que fomentaba entre los indigenas.
p. 722-723.

+ 1841 = Julio 20 = Monterey

Eugenio Duflot de Mofras, sec.rio de la legacion francesa, á Juan Bª Alvarado.

Sobre un asesinato.

=

Ofreciendo pagar los gastos, pide se persiga y juzgue al indio José de la mision de S. Luis Rey de Francia, que mató al francés Pedro Dubosc, y le robó, en la casa del inglés Santiago Mackintosh.

Avisará de ésta á su Gov.º y Com.te de sus buques que visiten el puerto.

p. 724

+ (Sin fecha ni lugar)

Sutter (Sin direccion)

=

Los extranjeros siempre serán y son protegidos y que justicia se hará.

p. 725-728.

+ 1843 = Octubre 7 = Monterrey.
M. G. Vallejo al Govr

La Comandancia del Norte ignora las atribuciones de Sutter. Que le mande requisito de ello, pues lo necesita para informar el Gov.^o sobre sus consultas.

p. 729-730

+ 1843 = Octubre 23 = Monterrey.
Man.^l Jimeno al Govr
Sobre propiedades de Sutter

Se concedió á Sutter la extension de 11 sitios de ganado mayor en el Rio del Sacramento, en los terrenos baldios de la frontera del norte en cual hizo construcciones de importancia por lo cual el Gov.^o le dió autoridad politica encargandolo de la justicia de su establecimiento de Nueva Helvecia, y sus contornos.

p. 731-732

119

+ 1844 = Diciembre 27 = Sn José.
(Sin firma) al Gobr.

Ha sabido que viene a atacar este punto, Sutter con 150 aventureros y 2000 indios de flecha. Tomo providencias para resistir.

p. 783

+ 1844 = Diciembre 28 = Sonoma
Mariano G. Vallejo. à Micheltorena.
Sobre peligros del país

Recibió y repartió las proclamas que le trajo Limantour.

El país está verdaderamente en peligro sobre todo por la parte norte. Que por el río de Sacramento hay miles de emigrantes peligrosos.

Que están llegando muchas familias y hombres armados al establecimiento militar de Sutter y que ninguna fuerza podrá imponerles respeto.

p. 734-736

\+ 1844 — Diciembre 18 — Sonoma (Documento trunco)
(Sin firma) à Sutter
Sobre el movimiento que hace.

No teniendo tiempo para discutir la regularidad ó irregularidad del movimiento que opera sobre Monterey, le dice solo: que dejando de lado toda mira particular, opina que debe obrar con atencion afin de no comprometer al General personalmente, al Govⁿ; á los oficiales de éste, á los hijos del pais y a los estrangeros mismos que marchan con él

p. 737-740.

\+ 1844 — Diciembre 27 — Sn. Jose
(Sin firma) à Michelttorena.
Sobre conducta de Sutter

Manda copia de la Comunicacion que dirijió á Sutter, por la cual se inconfdra de la conducta que este ultimo observó encarcelando á 2 individuos que tomaron parte en los últimos acontecimientos.

Se confirma que Sutter tiene relaciones secretas con los aventureros de los Estados unidos

para atacar las fronteras del norte, tomando el pretexto de ponerse á la defensa del Gov.^o

Esta convencido que la conducta de Sutter es criminal

f. 741-745

+ 1845 = Diciembre 27 = Angeles.

(Sin firma) á Diego Forbes.

Sobre deudas de Sutter

Que se valió el prefecto Manuel Castro de su ayuda para celebrar un contrato con el Sub-Govr de los establecimientos rusos norte Americanos, de tenor siguiente.

1.º M. Castro se compromete a hacer lo posible para que el gov.^o pague lo debido por J. Sutter á la Compañia rusa-americana, sea $ 31000.

2.º El vice Govr ruso se compromete á ceder al gov.^o sus derechos sobre Sutter, si se cumple la clausula primera.

3.º Que aprovado el tratado lo cumpliria el nuevo Govr si este viniese

4.º Que durante el año que se concede este tratado, puede la Compañia recibir las sumas que abone Sutter.

 122

Que la clausula 4ª se admitió por darle gusto al Gov.ⁿ ruso, pues que Sutter no tiene nada que dar; y la 3ª que no se negó por cortesa.

p. 726-750

+ 1845 = Enero 12 = Salina
Sutter á Flügge
(Este documento esta escrito en aleman)
Sobre movimiento revolucionario.

=

Se junto con Micheltorena para obrar con el. Trajo 100 rifleros mandados por Gant y 100 indios mandados por Rufo. Tiene 1 cañon ruso y 8 artilleros, Dr Townsend, Mᵒˡ Sinclair como ayudantes de campo, O'farrell, cuartelmaestre; Bidwell, Lent.ᵉ Juan Boca y 3 oficiales por estado mayor.

Que el general no se fia en Andres Pico.

Que espera la Goleta de Mexico con dinero y otras cosas.

El Gov.ʳ mando á Cooper fondear en S. Luis Rey si hubiese guerra con los Est.ˢ Uni.ˢ De esa orden saben Castro y Alvarado y puede ser que la quieran tomar. Tambien sabe el Gov.ʳ que Abel Stearns está en convivencia con Cooper

para traerle Contrabando a S. Pedro. Por eso en caso que la Goleta fondeé por allí, que mande 10 ó 12 estrangeros bien armados ábordo y mande al Capitan remitirse luego á Monterrey. Toda esa gente se pagará bien y el general estará contento."

Mataron á su correo Pablo.

Weber esta preso en Nueva Helvecia con Hernandez.

p. 752-753

+ 1845 = Febrero 26 = Angeles
Sutter al Gov.r

Sobre su detencion.

Suponiendo que su detencion en esa Ciudad es debida á la fuerza armada con la cual se unió a Micheltorena, da las explicaciones siguientes.

Que estando en su establecimiento recibió del General ordenes verbales para alistar toda la fuerza que pudiera y armarla, para defender los derechos del Gov.o que decian menasado.

Que no habiendo hecho mas que cumplir con ordenes que ha recibido, pide le

 124

dejen volver á su establecimiento de Nueva Helvecia.

f. 754-757.

+ 1845 = Enero 6 = Alesal (Sin firma): al Govr.

No puede creer que se reuna á Sutter, pues eso seria ayudar á los males del pais y juntarse con una banda de aventureros.

f. 758-761.

Fin

Departmental State Papers

Vol VI.

1845.

Corona 15

1.

+ 1845 = Enero 28 = Los Angeles.
Pío Pico
Decreto sobre el restablecim.^o de la Paz.

Pico, como prim.^o vocal y accidental Presidente de la Asamblea departamental, dice q.^e esta se ha reunido p.^a abrir sus sesiones con el fin de cooperar al restablecim.^o de la paz; q.^e se haga saber esto á todos, fijandolo en los lugares públicos, y publicándolo por bando.

pp 1 – 2.

+ 1845 = Enero 28 = Los Angeles.
Pico al Juez 1.º de la Yerbabuena.

Le acompaña decreto de la Asamblea departam.^l y el discurso q.^e leyó en su apertura.

pp 3 y 4.

+ 1845 = Enero 28 = Los Angeles.
Pico al Juez 1.º de la Villa de Branciforte

Ya le acompaña el decreto de la Asam=

blea, asi como el discurso q^e leyó en su apert^a.
pp 5-6.

1845 = Febrero 1° = Los Angeles.
Franc^o Figueroa, Cárlos A. Carrillo.
Informe sobre el estado del Departam^o.

Alterada gravem^te la tranquilidad pública en el Departam^o ha sido V.E invitado á reunirse con el fin de interponer su legal influencia p^a calmar las inquietudes en que se hallan los Pueblos, y nada era mas indispensable que imponerse del estado de las cosas que p^r haber pasado á distancia de V.E, desconocia el orígen y progresos de los acontecim^t. Hallándose aquí la division del N. V.E se sirvió acordar se pidiese á sus Gefes un informe el cual se ha dado exhibiendo en él 9 comprobantes q^e forman este expediente, el cual tuvo á bien V.E. pasar á una comis^n p^a q^e l abriera dictámen.

Nadie desconoce la gravedad de este negocio y siente la comis^n carecer de los talentos necesarios p^a analizarlo y presentar á V.E el mejor camino q^e se pudiera adaptar p^a sacar al Departam^o de la terrible catástrofe en q^e

se halla; p.r obligada á presentar á V.E. su dictámen, confía la comis.n en los talentos y virtudes de los SS. que componen la E. Asamblea q.e en disenciones francas é imparciales, sabrá suplir con la prudenc.a y tino los defectos de la comis.n

Tanto del informe referido como de pública voz, se sabe q.e los Pueblos del N. cansados de padecer infinidad de ataques á la libertad civil é individual p.r los sold.s del Batallon y desesperados de hallar remedios á estos males, tomaron las armas y pidieron al E.S. Gob.r y Com.e Gral la deportac.n ó diseminac.n de la expresada tropa; q.e su E. hallándose con tropas suficientes p.a sofocar en la cuna aquel acaecim.o, al frente de ellas firmó con 2 SS Gefes un tratado en virtud del cual se comprometía entre otras cosas á embarcar ó diseminar aq.l Batallon dentro de 3 meses, y q.e posteriorm.e obrando en diverso sentido, se preparó á castigar á los q.e lo habian pedido; asi se deduce de los docum.tos n.os 1 y 6 q.e remitieron los SS. Gefes de la Division del N.

Esto p.r un encadenam.o de sucesos ha venido á colocar al Departam.o en una crisis peligrosa, pues entre los recursos q.e adoptó el E.S. Gob.r p.a someter á los Pueblos

del N. fué uno llamar en su socorro á un estrangero de cuyas miras hay una triste opinion en todo el Departamᵗᵒ. Este individuo acaudillando una gran porcion de aventureros y de indios armados, se puso á las órdˢ del E. S. Gobᵒʳ cuya superᵒʳ autoridad opera en convinacⁿ con dha fuerza. He aquí E. S. un incidente qᵉ ha conciliado en favor de los Pueblos del N. la opinion pública del Departamᵗᵒ; pues no hay un solo individuo de él, qᵉ al ver á Dⁿ Juan Augusto Sutter al frente de aventureros entrar en campaña en California, no recuerde qᵉ este S. ha espresado su fatal designio de someter el País: que existe hostilmᵗᵉ en el Departamᵗᵒ, habiendo construido fortalezas artilladas en sus posesiones del Sacramᵗᵒ; qᵉ recibió las caravanas de los E. U. N. en cantidad considerables de carros y de gente, como se deduce del documᵗᵒ nᵒ 2, en qᵉ dice el E. S. Gobᵒʳ qᵉ con 11 carros han llegado 140 hombᵉˢ y qᵉ se espera otra caravana de 60 carros, qᵉ en concepto de la comisⁿ y pʳ un cálculo prudente, deben conducir de 600 á 700 hombᵉˢ, cuyas pretenciones se pueden considerar de acuerdo con las del S. Sutter qᵉ los recibe.

La comisⁿ ha hecho estas referencias pᵃ

patentizar q.e si bien el difícil y peligroso estado actual del Departam.to, tuvo su orígen en una disension doméstica, hoy está entrelazada con los temores de una invasion estrangera, y en concepto de la comis.n no concurre á ella voluntariam.te el E.S. Gob.r, sino q.e animado S.E. de los deseos de conservar el respeto á su autoridad, no ha previsto la fatal trascendencia que vá á ocasionar la medida de llamar en su socorro al S. Sutter y sus aventureros, no tuvo presente q.e esta medida, léjos de dar fuerza al Gob.no, retira de este la opin.n públ.ca del Departam.to y pone al mismo Gob.no bajo de un ridículo pupilage q.e en ningun caso será ventajoso al decoro nacional.

Pero V.E. q.e al presente solo puede ocuparse de medios de lenidad y de prudencia, p.a conseguir la pacificacion y retirar del Departam.to el eminente peligro q.e le amenaza, está en el caso de examinar las cuestiones con la imparcialidad y circunspeccion propias de su dignidad. De este principio cree la comis.n q.e no debe apartarse V.E. no ocupándose p.r consiguiente de los demas puntos q.e se le presentan en el informe referido, principalm.te porq.e envolviendo de los judiciales la iniciac.n

de cuerpos, acusacion y otros, no puede V.E. sin una notoria infraccion de las leyes, mezclarse en atribuciones qᵉ ellas designan á diferente autoridad.

Colocándose la E. Asamblea en la posicⁿ de mediadora pᵃ cortar las disensiones, ha dado el primʳ paso oyendo á una de las partes beligerantes, y en concepto de la comisⁿ falta saber lo qᵉ pueda haber obligado al Ex Gobʳ á los movimientos qᵉ hace, despues de haber dado una proclama en qᵉ aseguraba haber restablecido la tranquilidad pública, y esto se puede conseguir, ó haciéndole una manifestacⁿ del desgraciado pʳvenir qᵉ amenaza al Departamᵗᵒ y qᵉ pᵃ evitarlo, la E. Asamblea interpondrá su influencia, ó nombrando V.E. una comisⁿ qᵉ acercandose al Ex Gobʳ le patentize cuanto importa á paz pública y á la integridad nacional, poner un término al actual estado de las cosas, mas debiéndose fijar la comisⁿ en uno de ambos medios, se coloca en el segundo porqᵉ evita las moratorias de comunicaciones qᵉ pʳ bien comunicadas qᵉ se pasen, nunca salen de pronto al encuentro de las objeciones y el tiempo es urgente.

Como ha manifestado la comisn, los temores qe inspira la cooperacn del extrangero Sutter, estan ahora entrelazados con la persecucion qe hace el E. S. Gobr á los qe pidieron la salida del Batallon, seria oportuno en concepto de la comisn ocuparse pa ahora unicamte de transar este punto, y asi, ó se consigue qe queden terminados ambos, ó se prepara el camino pa concluir con mas ventajas publicas á qe puede cooperar acaso el mismo E. S. Gobr.

La Comisn concluye poniendo á la deliveracion de V. E. los artos sigtes.

1o. Qe el Sr Presidte de la E. Asamblea, nombre una Comisn de 3 ó mas individuos qe acercandose al E. S. Gobr y Comte Gral, le exite á contribuir á poner termino á las actuales disensiones &.

2o. Qe á esta Comisn dé el mismo Sr Presidte las instrucns respectivas y copia autorizada de los documtos de este expediente qe se crean necesarios.

3o. Qe se invite al E. S. Gobr y Comte Gral á qe suspenda su marcha á esta ciudad, mientras se halle en comunicacn con la E. Asamblea, á fin de evitar un encuentro que ocasione la efusion de sangre.

Hᶜ. Pᵉ se conteste de enterado á los SS. Gefes de la Division del N., y qᵉ la E. Asamblea dicta sus provid.ˢ en consecuencia con los motivos de su reunion.

pp 4–11.

+ Sin fecha, sin lugar.
Sin firma.

—

Mocionʳ á nombre de la Asamblea felicitando al nuevo Gobʳ. é indicandole la necesidad de atender á la admon pública y á la Milicia nacional pᵃ protejer á los individ.ˢ amenazados continuamᵉ por los indios bárb.ˢ

pp 12–3.

+ 1845 – Fbre 4 – Arroyo hondo.
Manˡ Micheltorena al 1ᵉʳ Vocal de la Asamblea

—

Qᵉ no contesta su nota pᵃ necesitar la Constitucⁿ pᵃ hacerlo; qᵉ lo hará cuando la tenga.

p 14.

a 1845 = Fbre 4 = Los Angeles.
O.P.P. A.O.S. (sic).
Instrucc.s á la Comis.n nombrada por la Asamblea departam.l

Instrucciones á q.e debe sugetarse la Comis.n nombrada p.r el P.te de la E. Asamblea departam.l conforme á la facultad q.e le concedió la misma p.r acuerdo q.e tuvo.
1.a Manifestar y persuadir al S. Gral Micheltorena de q.e la voluntad de los pueblos de Californias, está uniform.e declarada en favor del cumplim.o de los convenios celebrad.s p.r el expresado S. Gral en el campo de S.a Teresa en Dbre 1.o de 44, cuya copia de su original se acompaña certificada bajo el n.o 1.
2.a Q.e retire las fuerzas extrangeras q.e ha unido á la suya, p.r ser contrario á las leyes grales y muy particularm.e á las de 17 de Junio de 1843, q.e se acompaña bajo el n.o 10, q.e reprueba toda invasion p.r pretesto alguno.
3.a Q.e asi mismo la política y circunstancias del Departam.o, reprueban armar á los indios, y esto exige imperiosam.e q.e se les haga retirar á sus rancherias y establecim.s á donde viven.
4.a Q.e el S. Sutter con todos los extrang.s q.e le acompañan, se retirarán á sus hogares sin

que nadie los moleste pr el asunto de la presente cuestion.

5ª Qe convenido así, segn el tenor de los artics precedentes, la E. Asamblea Departamtl coo-perará eficazmte pª evitar los males públicos, y la persona del S. Grl, será respetada confor-me su representacn y empleo.

6ª Qe en caso contrario el dho S. Gral, será responsable á las consecuencs de la guerra ci-vil en qe está envuelto el país, siendo constan-te qe todos sus habitantes con radicacion en él, están conformes á tomar las armas pª defender la integridad nacional qe consi-deran amenazada, segn la observacn del ar-to 2º de estas instrucciones.

7ª La Comisn pr medio de su Presidte con-sultará con la E. Asamblea, todos los asun-tos de dificil resolucn, y dará cta del resul-tado á la mayor brevedad.

8ª La falta temporal ó imposibilidd del Presd de la Comisn, se suplirá pr el individº de su seno ó fuera de él qe salga electo por votacion de la misma Junta.

pp 15-6.

11.

1845 = Fbro 5 = Los Angeles.
Pio Pico, Agustin Olvera, srio.

—

El Cº P. Pico, 1er vocal de la E. Asamblea Departamtl y Pte accidl de la misma, á los habitts del Departamto, sabed: Qe la E. Asamblea Departaml en sesion del dia 1º del pte mes, ha acordado lo sigte:

Qe pa lograr el restablecimo de la paz y tranquilidd pública del Departamto, cuyo principal objeto la hizo reunir en esta capital, y con la brevedad qe lo desea, dictó los sigs articls.

1º Qe el Sr Pte dela E Asamblea, nombre una Comisn de 3 ó mas individs qe acercandose al E S Gobr y Comte Gral, le excite á contribuir á poner término á las actls disensiones.

2º Qe á esta Comisn dé el mismo S. Presidte las instrucs respectivas y cops autorizadas de los documts de este exped qe se crean necesars.

3º Qe se invite al E. S. Gobr y Comte Gral á qe suspenda su marcha á esta ciudad mientras se halle en comunicacn con la E. Asamblea, á fin de evitar un encuentro qe ocasione la efusion de sangre.

4º Qe se conteste de enterado á los SS Ge-

fes de la Divisn del N y qe la E. Asamblea dicte sus provids en consecuencia con los motivos de su reunion, circulándose el pte decreto á los Pueblos del Departamto pr el Sr Pte pa su intelig a.

Y pa qe llegue á notica &. &.

pp. 17 — 8.

+ 1845 = Fbro 9 = Sa Bárbara.

J. de la Guerra y Noriega.

Micheltorena indulta Gefes pronunciados.

—

Q como Pte de la Comisn habló al Gobr qn le dijo qe no obstante no reconocer á la E. Asamblea, reuniria sus ofs pa oir lo qe se le expusiera. Qe reunidos Valdes, Flores y Sutter, se acordó qe perdonaba á los qe hubieran seguido la causa de los pronunciados, perdonando la vida á los Gefes de estos, spre qe todos entregaran sus armas y se pusieran á disposin del Gobo.

pp 19 — 23.

+ Sin fecha y sin lugar
Miguel de Pedrorena

—

Renunciando el nombto q.e hizo en él la E. Asamblea p.a acercarse al 1er Magist.do de la Rep.ca á exponerle los últ.s sucesos y el desconocim.o q.e se ha visto obligada á hacer de la autoridad de Micheltorena (Parece q.e esta renuncia ha sido dirijida á P. Pico).

pp 24–26.

+ 1845 = Fbro 14 = S.ta Bárbara
J. de la Guerra y Noriega al P.e de la Asamblea.
Sobre resultado de la comis.n

—

Q.e ya le comunicó el resultado q.e tuvo la comis.n q.e fué con Micheltorena, q.n se negó á conocer la legitimidad de la Asamblea, admitiendoles solo, conferenc.s particulares. Q.e del of.o q.e se le remite p.r su conducto, cree no lo contestará puesto q.e la desconoce; q.e se lo avisa p.a su Gobierno &.

pp 27–30.

 14.

+ 1845 = Fbro 4 — Los Angeles.
A. P. Coronel al Presᵗᵉ de la Asamblea.

—

Acepta el nombᵗᵒ qᵉ se le confiere pᵃ qᵉ forme parte de la comisⁿ pᵃ con Micheltorena sobre pacificⁿ y prosperidad de Cal.
pp 31–2.

1845 = Fbro 14 — Los Angeles.
Pio Pico.
Queja sobre la conducta de Micheltorena.

—

Cuando por multitud de circunstancias me vó precisado á invitar á V.E. pᵃ qᵉ reunida á sesiones extraordinarias buscara medios de transar las disensiones políticas acaecidas en el país, en estos últimos días á fin de evitar y poner en salvo á los Pueblos del Departamᵒ de los males y trastornos que son consecuentes en una guerra civil, la Exma corporacion conociendo esta verdad y creyendo de su deber, ha hecho los mayores esfuerzos para conseguir la paz y tranquilidad pública, siendo una de sus providencias el nombrar una comision cerca del E. S. Gobᵒʳ y Comᵗᵉ Gral

la q.e no ha sido admitida por dho Gefe por desconocer la autoridad de esta E. Asamblea, como se vé p.r la nota ofic.l remitida p.r el Sr P.te de dha Comis.n con q.e se ha dado cuenta: En tal virtud y convencido de que el expresado Sr Gral lejos de cooperar á las sanas intenciones de V. E, no ha querido admitir los medios que se le han propuesto al objeto indicado, hollando directam.e las leyes q.e nos rigen y que constituyen á esta respetable Asamblea, pongo á la deliberacion de V. E. la proposicion siguiente = 1.o Se desconoce la autoridad que ejerce en este Departam.o la persona del Sr Michelltorena

2.o Q.e una vez desconocida la autoridad del Sr Michelltorena, la vacante de las dos autoridades que reciden en él, sean cubiertas con arreglo á las leyes, por las personas que estas designen.

3.o Q.e la E. Asamblea del Departam.o continúe reuniorse en esta ciudad y aliste las medidas necesarias para hacer respetar su autoridad, como único Sup.r p.r ahora en el departam.to

4.o Q.e la E A se ocupará en formalizar la acusacion contra la persona del Sr Michelltorena,

q^d ya se ha presentado á ella y dará cuenta con todos los docum^s. anexos al Supremo Gob^no.

pp 33 – 4.

+ 1845 = Fbro 15 = Los Angeles.
Sin firma.

—

Pio Pico como 1er vocal y P^te de la Asamblea dice que p^r desconocim^o de la autoridad de Michelltorena, queda él nombrado Gob^r interino, p^r ser el 1er vocal; q^e se haga saber esto á los pueblos del Departam^o.

pp 35 – 6.

+ 1845 = Fbro 15 = Los Angeles.
Pio Pico á los habitantes del Departam^o.

—

Q^e le presten auxilios p^a evitar la entrada de las criminales fuerzas de Michelltorena, q^e seg^n se dice, vá á la Capital. (Es una proclama)

pp 37 – 8.

 17.

+ 1845 = Fbro 15 = Los Angeles.
Sin firma á Micheltorena.
Desconociendo su autoridad como Gobr.

=

Q^e como 1er Vocal, ha recaido en él el Gob^no interino del Departam^to; q^e se ha desconocido su autoridad, por los abusos tan frecuentes de sus tropas y p^r haber conferido el mando de ellas al ambicioso J. A. Sutter. Se hace algunas otras acusaciones, q^e fueron las q^e motivaron su caida.

pp 39-42.

+ 1845 = Fbro 18 = Cagüenga
J. B. Alvarado y J. Castro al Gobr. P. Pico.

=

Le dicen haber llegado con su division compuesta de 250 homb^s, á la q^e han ingresado 34 rifleros. Deseando conferenciar con él, piden permiso p^a q^e vaya uno de los jefes con tal fin. Q^e no han encontrado las fuerzas enemigas.

pp 43-5.

+ 1845 = Fbro 25 = Los Angeles.
Pío Pico, José Castro al Presdte de la Repúba

—

Q. no dé crédito á los informes de Micheltorena sobre el estado político del pais, q.e tenderán á cubrir los cargos q.e se le hacen; q.e dé su resolucn despt q.e haya conferenciado con la comisn q.e se mandará p.a q.e lo informen detalladamte.
pp. 46-7.
(En las 2 pp. sigtes hay otro documo igual).

+ 1845 = Mzo 4 = Monterey.
Dav. Spence al Gobr P. Pico.

—

Q. recibió su nota sobre la convocacn á que cumpla con sus obligacs; q.e pasará á esa capital cuando las circunsts se lo permitan
p. 50.

+ 1845 = Mzo 13 = Angeles.
J. Castro al Gobr

—

Q. le manda convenios celebrados en Fbro 22

con Michelltorena en S. Fernando; q.e lo devuelva á la Comand.a Militar á cuyos archivos pertenece.

p 51.

V. 1845 = Fbro 22 = S. Fernando
Castro y Michelltorena

Convenio celebrado entre los dhos. (Véanse los docum.s de Vallejo).

pp 52 – 5.

+ 1845 = Fbro 24 = Palo verde
Michelltorena á Pico

Q.e por un decreto, estableció escuelas en puntos del Departam.o; q.e á Boca maestro de Sonoma, se le adeudan $80 p.r 2 meses; q.e le recomienda su pago.

p 56.

+1845 = Febrero 27 = S. Pedro
John Paty á Pío Pico.

—

Q̃ por haber observado Valdes q̃ su bug.ͤ prestaba comodidades p.ª el trasporte de la tropa, la llevará, bajo las condic.ᵗˢ establecidas.

p 58.

+1845 = Marzo 7 = Los Angeles.
Saintiago M. Kinlay á P. Pico.

—

Q̃ está lista la barca "D. Quijote" p.ª trasportar á Micheltorena y su tropa, seg.ⁿ aviso q̃ recibió de J. Paty.

p 57.

+1845 = Marzo 8 = Los Angeles.
Pio Pico y John Paty.
Contrato sobre embarq.ᵘᵉ de Micheltorena y su tropa.

—

Son 4 las condiciones; la 1.ª es q̃ Paty se compromete á trasportar hasta S. Blas á Mi-

chelltorena, ofic.l y tropa en nº de 200; la 2.ª, q.e se le daran p.r el trasporte p.a cta del Gob.no del Departam.to $ 11000; pagados mil, ántes de darse á la vela, de S. Pedro, mil en Monterey y los 9000 restantes á los 90 días de la fha, en equivalente de plata; la 3.ª, q.e los víveres consumidos por la tropa, serán por cta del mismo Gob.no, y la 4.ª, q.e ambos contrayentes se obligan al cumplim.to del contrato, uno como Gob.or y el otro como Capitan de la barca "D. Quijote".

pp. 60, 1, 5.

(En las 2 pp. siguientes, viene repetido el mismo docum.to; p.o sin firmas. Parece el borrad.r).

+ 1845 — Mzo 8 — Los Angeles.
Sin firma.

Borrador q.e dice q.e P. Pico, Franc.o Figueroa y Ant.o M.a Lugo, se comprometen á pagar á J. Paty $9000. p.a trasporte de Michelltorena y tropa en defecto del Gob.no Departam.l

p. 64.

+ 1845 = Mzo 8 = Palo verde.
Ml. Micheltorena á P. Pico.
Sobre reconocimto de una deuda.

=

Qe le envía copia de cartas y cuentas de Miguel Pedrorena, pa qe cargue dhos efectos á la Comandcia Gral; pues qe fueron cambiados á D. Spence, Larkin y otros comercts, por calzoneras, sombreros y efectos pa la tropa. Qe el Capn del bugue dice uno no habersele entregado seis pipas de agua; qe pa precisarlo ha mandado al Comte Feliz Valdes.
(Al pié dice Bandini en Abl 10) qe se reconoce la deuda de $2769 de Migl Pedrorena, la qe cubrirá el Gobno cuando haya satisfecho otras preferentes.

pp 66-7.

+ 1845 = Mzo 2 = S. Diego.
Migl. Pedrorena á Micheltorena.

=

Pide qe haga pr qe Pico reconozca la deuda valor de suministracn qe le hizo en Monterey (Copia sacada pr Micheltorena).

p 68.

+ 1845 = (Mzo) 26 – Angs.
P. Pico á Juan Paty.

—

Q^e con el Alferes Espinosa, le manda víveres p^a mantenim^o de Michelt^a y tropa, hasta Monterey y vuelta á la ensenada donde se le repondran.

p. 69.

+ 1845 = Julio 20 = Ang^s.
J. Castro á P. Pico.

—

Le avisa estar satisfechos los $ 1000 q^e se adeudaban al Capitan Paty.

p. 70.

+ 1845 – Mzo 14 – Ang^s.
Castro á Pico.

—

Pide q^e el Gob^o pagare $ 7.½, valor de deudas contraidos por indiv^s q^e estan sobre las armas. Acompaña lista de ellos. Pico, acuerda q^e se paguen desp^s de cubrir gast^s preferent^s.

pp. 71 – 6.

+ 1845 = Mzo 11 = Sta Bárba

Francº de la Guerra á P. Pico.

Qe tendria gusto en ir á verlo; pº q e no puede pr sus males. Su padre le desea acierto en el Gobº.

p 78.

+ 1845 = Mzo 15 = Angeles.

J. Castro á P. Pico.

Sobre ocupacn y pago de oficls

Qe pr convenir á la Comandª Gral destinar á los Capº auxiliares José de Jesus Pico, Jma Villa, José Carrillo y Fernº Pablo Ayala, en varis comisns, se lo dice pª qe disfruten sus sueldos ordenando á la Tesoreria sean pagados.

pp 80-1.

+ 1845 = Mzo 15 = Angeles.

Castro á Pico.

Sobre fuersa á su disposicn en los Angs

Q. á J. Ant.º Carrillo le ha dicho:
Q.e la fuerza de su mando, servirá p.a hacer respetar las autorid.s y q.e obedesca órd.s del Gob.r = Q.e p.r no haber correos, le mande p.r conductos q.e haya, partes de lo q.e ocurra. Q. las piezas desmontadas las arregle. Q. haga el reclutam.o necesario. Q.e sobre mantencion, socorro y pago de la tropa, ocurra al Gob.no
Q.e se lo comunica p.a su gob.o recomendándole los of.s.

pp 82–4.

+ 1845 = Mzo 18 – México
Echevarría
Disposic.s sobre oficinas de Hacda.

Q.e p.r no haber leyes q.e señalen facultades de Gob.s departamentales, el Presid.e int.o ha acordado; 1.o, q.e se practique el 1.er día útil de cada mes, un corte de caja en oficinas de hacda pública; 2.o, q.e dho corte se haga, conforme se previene Reglam.o de Comisaría; 3.o, q.e p.a q.e estos actos se formalizen y autorizen, se comisiona á los Gobernad.s de los respectivos departam.s p.a q.e lo verifiquen en los q.e se hagan á las Tesorerías de

los mismos departamtos, comisionando á Prefectos, Subprefectos y Jueces de Paz, pa qe hagan lo mismo en oficinas foraneas del departamto; 4o, qe en oficinas de las capitales, los Tesoreros departamentles practicarán y autorizaran los cortes de caja, reconociéndolos como Jefes de Hacda, las oficinas foraneas del departamto; 5o, qe en la capital (México) seguirá presenciando y autorizando dhos cortes, un Contador Mayor del Tribl de revisn de Ctas.; 6o, qe pr tanto quedan sin efecto las providts qe autorizaron á Comandtes Grales pa intervenir oficints de Hacda y conocer en su recaudacn é inversn; pr qe esto pertenece á funcionarios á quienes pr la ley corresponde.

(Copia del original archivado en la Secreta pr Jma Covarrubias en los Angles, Julio 26 de 45).

pp 85 = 7.

(En las 3 pp siguients se encuentra repetido este documo, sin firma ninguna)

+ 1845 = Mzo 24 = Los Angeles.
J. Antto Carrillo al Gobr.

—

Qe tiene 5 plazas vacantes; qe le dá parte pa qe

tome las provid.s necesarias p.a cubrir esa falta.

p. 91.

+ 1845 = Mzo 26 = Ang.s
Carrillo al Gob.or
Aprehension de un vecino p.r conspirador

=

Q.e tiene preso al vecino Simplicio Valdes, p.r aviso q.e le dieron de q.e queria conspirar contra las autoridades, apoderarse del fondo de la Aduana y proclamar Gob.r y Com.e Gral á Micheltorena; q.e el aviso se lo dió Agapito Ramirez. Q.e ordene al Juzgado la averiguacion.

pp. 92-3.

+ 1845 = Abril 1.o = Los Ang.s
Carrillo al Gob.or

—

Le remite presupuesto q.e vence la guarnic.n.

p. 94.

+ 1845 = Abril 30 = Los Ang.s
Carrillo al Gob.r

—

Le remite presupuesto q.e venció la Comp.a en el mes
p. 95.

+ 1845 = Abril 30 = Los Angeles.
Franc.o Simon = V.o B.o Carrillo

—

El presupuesto de los haberes del mes monta á $ 736 – 6 – 7 g.s.
El del mes anterior á $ 530 – 5 – 5½.
pp. 96 – 7.

+ 1846 = Abril 7 = Los Angeles.
Sin firma.
Instrucc.n á J. Palomares sobre persecuc.n de indios ladrones.

—

1.o Ygn.o Palomares queda nombrado p.a mandar los CC. volunt.s q.e han de ir á perseguir á los indios ladrones. 2.o dhos CC. han de obedecer á Palomares, dando este aviso de quienes no lo hagan

ó castigándolos arbitrariamᵗᵉ. Qᵉ se procure sorprender á los indios en sus rancherias, haciendo uso de las armas convenientemᵗᵉ.
Qᵉ lo qᵉ se quite á los indios se reparta entre los CC por el Comᵗᵉ; qᵉ los indios qᵉ se quiten, tambien se repartan, procurando qᵉ queden en poder de qⁿ mejor los pueda educar.
Qᵉ el Comdᵗᵉ informará á su regreso de los lugares por donde anduvo, de si tuvo encuentro con los indios ó no, de los muertos qᵉ hubiere hecho &.

pp 98-9.

+ 1845 = Abril 7 = Monterey.
José Castro á P. Pico

Qᵉ la Comandᵃ Gral ha nombrado Comᵉ pral en los Angeles á Andres Pico; qᵉ J. Antᵒ Carrillo antes Comᵉ militar, es muy necesario al Tribˡ Supʳ de qᵉ es miembro; qᵉ á Pico pᵉ se dirija en asuntos milits qᵉ sean de su resorte.

pp 100 - 1.

+ 1845 = Abril 8 = Los Angeles.
Carrillo al Gob.^r

—

Q^e el Com^e Gral le dice q^e entregue á q^n se le presente con la órden el cañon chico violento y el cómico con sus pertrechos de guerra; q^e se lo avisa p^r ser obligatorio.

pp 102–3.

+ 1845 = Abril 23 = Los Angeles.
Carrillo al Gob.^r

—

Renunciando el nombram^o q^e hizo en él la Asamblea p^a comisionado cerca del Supmo Gob^o, p^r enfermedad y asuntos particulares.

p 104.

+ 1845 = Abril 29 = Los Angeles.
Carrillo al Gob.^r

—

Q^e al Alcalde 1° le dijo, q^e mientras el Com^e Gral no resuelva, siga dando serv^o el soldado Francisco Thomson; q^e se lo transcribe en contes=

tacion de su nota 17 d/e.

p 105.

+ 1845 = Mayo 1º = Los Angeles.
Carrillo al Gobr.

Q. ha entregado el mando de las armas al Comte Andres Pico; q. se lo aviso p. lo q. conviniere.

p 108.

Sin año, fecha, ni lugar.
Sin firma (P. Pico).

Q. está enterado de q. entregó el mando de las armas al Capn Andres Pico; q. le dá las gracias por los servs q. prestó al Departamto.

p 109.

+ 1845 = Mayo 7 = Los Ang^s.
José Ant^o Carrillo.

Certifica q^e el Com^e Gral le recomendó se dieran $20 á Casimiro Sasos p^r curas hechas á varios soldados; q^e extiende el pte p^a lo q^e convenga al interesado.

p 110.

+ 1845 = Mayo 14 = Monterey.
J. Castro á P. Pico.
Sobre cambio de autoridades.

Q^e cuando se hizo la eleccion de autorid^s, él y los mas vecinos andaban p^r el N.; q^e al volver estos mostraron su descontento p^r aquella eleccion, haciendo á la fecha indispensable el removerlos; q^e p^r esto pide se remuevan, asi como se nombre un Prefecto con facultad de arreglar el Ramo civil y la Admon de justicia.

pp 111-2.

+ 1845 = Mayo 14 = Monterey.
Castro á Pico.
Sobre conduccion de reos.

—

Pr al Comt Prâl J. Antº Carrillo le dice q
los reos Eugenio Martinez y Manl Castro, se han sentenciado á 5 años de Presº, q extinguirán en S. Vicente, frontera de B. Cal; q con buena custodia los haga llegar á su destino. Pr esto se lo trascribe pa q ordene á autoridades de la frontera el cumplimº de esa condena.

pp 113 – 4.

+ 1845 — Mayo 8 = Sta Cruz.
Rafael Castro y otros varios.
Representacn pa q se quiten Alcaldes 1º y 2º de la Villa de Branciforte.

—

Piden q se quiten de Branciforte á los Alcaldes 1º y 2º, por ser "tomadores de aguardte "usurpadores de desórdenes", pr no dar cumplimto á los bandos q se publican y permitir q se roben el ganado, quiten los cueros á las bestias y corran el ganado mostrenco.

pp 115 — 6.

+ 1845 = Junio 1º = Los Angeles.
José Antº Carrillo al Gobʳ.

—

Qᵉ pʳ ordⁿ del Comᵉ Gral le ha entregado Andres Pico el mando de las armas; qᵉ se pone á su disposicⁿ.

pp 117.

+ 1845 = Junio 4 = Los Angeles.
Carrillo al Gobʳ.

—

Qᵉ Joaquina Sepúlveda, viuda de Pollorena, pide qᵉ no se le afilie el hijo qᵉ le han tomado, pues qᵉ este y otro, son los qᵉ la ayudan á mantener á otros 7 hijos qᵉ tiene; qᵉ se lo avise pª qᵉ dé su resolucion.

pp 118-9.

+ 1845 = Junio 9 = Sta Bárbara
Ima de Híjar al Gobʳ.
Sobre su comisⁿ en Cal.

—

Qᵉ ha sido nombrado pʳ el Spmo Gobⁿ, comisio-

-nado pª restablecer el órdⁿ constituc.ˡ segⁿ verá pʳ el ofic.º qᵉ acompaña. Qᵉ no duda de su patriotismo le ayudará en su comision. Qᵉ pʳ falta de víveres arrivó á ese puerto; qᵉ mañana sale en la "Admittance" pª S. Pedro; qᵉ dé órdⁿ pª qᵉ allí se le dé lo qᵉ necesite, qᵉ pagará pʳ su justo precio.

pp 121–2.

\+ 1845 – Julio 11 – Angeles.
Hijar al Gobʳ.

–

Qᵉ se ha impuesto de la contestacⁿ del Gefe Supremo de la Nacion sobre sucesos ocurridos con Michelltorena.

p 123.

\+ 1845 – Junio 13 – Angeles.
Hijar al Gobʳ.
Sobre proposicⁿ al Supremo Gobⁿ.

–

Qᵉ será bueno qᵉ pʳ el bugᵉ qᵉ sale pª Mazatlan se mande al Supremo Gobⁿ, la propuesta

pª el nombramº de Gobᵒʳ Constitucˡ, asi como las iniciativas pª la mejʳ administracⁿ del Departamᵗᵒ

Creé se les debe dar la preferencia á las 2 sigᵗᵉˢ

"1ª Q. no pudiendo este Departamº ser regido pʳ las leyes grales, pʳ los diferentes usos, costumbres y necesidades de sus habitantes, su industria naciente, clima y distancia qᵉ lo separa de la Capital de la República, debe pedirse qᵉ sea gobernado pʳ leyes ecepcionales, dándose mas amplias facultades al Gobᵒ y E. Asamblea, asi como mas franquicias á los pueblos.

2ª Q. estando pª reformarse el arancel de Aduanas marítimas, convendrá iniciar, qᵉ no haya ninguna clase de prohibicion en Cal, pʳ carecer el pais de toda industria manufacturera, qᵉ pª nivelar el comercio del Departamº con el intᵒʳ de la República, se baje á lo ménos, pʳ la mayor distancia, un 10% á los dros impuestos sobre los productos estrangeros qᵉ se introduzcan pª el consumo del pais, á fin de qᵉ sus habitantes no tengan que pagar á tan subidos precios los efectos de su ordinario consumo, pudiendo ordenarse al mismo tpo, pª no perjudicar al comercio del interior, qᵉ los efectos nacionalizados aquí, no puedan trasportarse á

los otros departamtˢ; y pʳ últº qᵉ los produc tˢ del interʳ de la República qᵉ aquí se introduzcan, sean libres de todo dro, así como los de la misma clase qᵉ de la Cal se conduzcan á los otros departamtˢ."

Vᵉ considera esas dos iniciativas muy provechosas pª el Departamº, pʳ las grandes ventajas qᵉ le reportarán, con la amplitud de facultades gubernativas y con el empuje qᵉ recibirá la agricultura y demas ramos de comercio.

pp 124—6.

+ 1845 = Sbre 13 = Los Angeles.
Hijar y Andres Castillero al Gobʳ.
Instruccⁿ de Iniestra á Castillero sobre alistamº de gente y viveres en S. Diego, Monterey y Yerbabuena.

—

Vᵉ el Comᵉ Gral nombrado Coronˡ Ygnº Iniestra ha dho á A. Castillero, Comisionº de Cal, lo siguiente: "Reservado = Tan luego como llegue Ud á la capital, se pondrá de acuerdo con las autoridades politicas y militares de los puertos de S. Diego, Monterey y Yerbabuena, pª qᵉ en dhos puntos se sitúen en cada uno 150 caballos de silla y 50 mu-

las de carga y tiro, 50 reclutas ó presidiales con las armas q.e tuvieren, y los oficiales permanentes, activos ó ad honorem de la Alta Cal.a; los carros de q.e se pudiere disponer en las inmediac.s de los 3 puntos, enunciados con atalages ó sin ellos, y p.r últ.o q.e se arrime á estos puntos de guerra, el ganado suficiente p.a racionar 600 plazas en cada uno, al ménos p.r 40 días. = Los ganados y caballos se pagarán al contado p.r la Comisaría de Guerra y Marina de la Brigada del Oeste, previas las formalidades de la Ordenanza gral del ejército: las mulas se tomarán á flete y se gratificará á los muleros y viandantes = Procurará U.d aproximar toda clase de víveres frescos p.a el consumo de oficiales y tropa; construyendo barracas p.a alhojam.tos si no los hubiere = Y=gualm.e q.e todos los vecinos se armen y preparen p.a servir de reserva á las armas de la República en el caso de un contratiempo - q.e el venerable Obispo exhorte á los fieles á defender á todo trance la integridad del territorio, sin causar por esto extorsiones ó violencias á los extrangeros, teniendo si cuidado de vigilar á los sospechos p.a aprehenderlos en el acto de cometer traicion á la República = P.r últ.o hará U.d ver á nuestros compatriotas cual es el verdadero objeto de la expedicion militar p.a

qᵉ con mas facilidad ayuden á Ud. en el desempeño de su importante comision."
Qᵉ se lo trascriben pᵃ qᵉ dé sus órdˢ á las autoridˢ de esos puntos pᵃ qᵉ se cumplan los deseos de Iniestra.

pp 127-8.

+1845 = Sbre 10 = Los Angeles.
Ima. Hijar al Gobⁿᵒ.
Sobre nombramᵗᵒ de Comisionado á Carrillo.

Qᵉ el Mtro de Relaciones le dice haber communicado á Andˢ Carrillo, que en atencⁿ á la crítica situacⁿ de Cal qᵉ ocasionó la salida de Michelltorena, el Ptᵉ intᵒ nombró á Hijar pᵃ qᵉ examinara la situacⁿ del pais y restableciera las leyes constitucionales; qᵉ llamando la atencⁿ del Gobᵒ el estado político de Cal, lo ha nombrado comisionado pᵃ qᵉ se una con Hijar y procuren la paz y concordia del Departamᵗᵒ; qᵉ de los fondos secretos del Ministerio se le dan $1000 pᵃ sus viages.
Qᵉ se lo trasmite para su conocimᵗᵒ.

pp. 129-30.

+ Sin fha — (Los Angs).
Hijar al Gobr.

—

Qe nada ha tenido qe corregir á la contestacn que dá á Castro; qe se la devuelve.

p. 131.

+ Sin fha (Los Angs).
Hijar al Gobr.

—

Qe le remite communicac. sobre bayonetas.

p 132.

+ 1845 — Junio 11 — Tepic.
Pedro Parga al Gobr de Cal.
Sobre acusacn contra Esteban Smith.

—

Qe el Juez de 1a Insta José Ma Corona, le dice qe pr no haber documts qe prueben la acusacion hecha contra el N. Americano Estevan Smith, acusado de querer independer Californias, se le ha puesto en libertad

pp 133, 4, 9 y 40.

+1845 = Agosto 6 = México
Cuevas al Gobr. de Cal.

—

Qe lo supone impuesto de la sentencia del Juez de Tepic contra Smith. Qe vigile la conducta de este, communicando el resulltado al Supmo Gobo.

pp 135-6.

+1845 = Abril 3 = México
Cuevas al Gobr.
Sobre cargos contra E. Smith.

—

Qe Manl Castaños, diputado al Congreso pr ese departamo, le dice: qe Enrique Kisby ha dho al Capn J. Ma Flores, comisionado en la capital por Micheltorena, qe Esteban Smith, vecino de Califa, ha llegado de E. U. á la capital, marchándose deapt pa Cal con el objeto de tratar su indepa bajo la proteccion de los Estados del Norte; qe tambien había salido de Boston, con carácter comercial, un buqe conduciendo armamo qe dejará en el Puerto de Bodega, donde tiene sus propiedads el dho Smith (Continúa diciendo) "En las presentes circunstancias, creo de mi deber hacer presente á V. E. qe esta clase de avisos, aunqe no

tengan el carácter de certeza, si lo debemos esperar todo de la tortuosa política seguida pr. el Gabinete de los E. Unidos respecto de nuestra República," qe. pr. eso suplica al Pte. dicte las medidas convenientes.

Qe. de órden del Presdte., él (Cuevas) se lo trascribe pa. qe. dicte providas. necesarias á fin de evitar males qe. pudiera ocasionar el tal Smith.

pp 137-8.

+ 1845 = Junio 16 = Angeles.
J. Anto. Carrillo al Gobr.

Pide qe. influya con el Juez 1o. pa. qe. le mande 20. C.C. honrads. sin parentesco con los reos, pa. qe. le ayuden á custodiarlos; pr. qe. solo tiene 10 hombs., y qe. los presos han intentado hacer lo del mes de Abril.

pp 142-3.

+ 1845 = Junio 21 = Angs.
Carrillo al Gobr.

q̃ queda enterado de la prov.ⁿ q̃ le trascribió sobre reemplazos, comunicada p.ʳ la Sria respectiva al Alcalde 1.º Constitucl.

p. 144.

+ 1845 – Junio 28 – Ang.ˢ
Carrillo al Gob.ʳ
Sobre suspencn. de auxilio de Ciudadanos.

Q.ᵉ el Alcalde 1.º le trascribe comunicn. en q.ᵉ se le previene suspenda el auxilio de C.C. pedidos p.ª reforzar la guarnicn. q.ᵉ cuida los criminales q.ᵉ 2.ª vez han intentado invadir la plaza; p.ʳ esto pide se nombre q.ⁿ reciba la caballada q.ᵉ está en Misn. de S. Fernando, p.ª recoger la escolta q.ᵉ la cuidaba.

pp. 145–6.

+ 1845 – Julio 1.º Jurupa.
B. D. Wilson al Gob.ʳ
Sobre expedicion contra ind.ˢ ladrones.

Le remite diario de espedicn. contra indios la-

drones de caballada; q^e los Amajahues y Cahuillas, no dejarán de hacer daños en los ranchos inmediatos; q^e se requiere otra espedic^n q^e lleve caballada suficiente, p^r q^e de lo contrario sería infructuosa; q^e los Cap^s Jesus Mª Gallego y Jn Salazar, le darán cta de la gente parq^e y caballada, no haciéndolo él p^r estar enfermo.

pp 147, 8 y 56.

+ 1845 = Junio = Sin lugar.
Sin firma.
Diario de la expedic^n contra los Indios.

Q^e el 9 salió la expedicion al mando del Com^e Benito Wilson p^a atacar los ind^s ladrones de caballada q^e andaban p^r sierra de S. Bernardo. Se encontraron 3 ind^s q^e no quisieron rendirse; se les atacó resultando herido de un brazo Wilson y los ind^s muertos. Mas tarde, al salir de los Navajasos, encontraron varios ind^s q^e hicieron resistencia, hiriendo al Cap^n Gallego en un brazo. Q^e el Com^e dispuso, se solicitara de los Capitancejos q^e entregaran los indios ladrones y la caballada; q^e se mandaron con ese fin indios de confianza, los

q^e ya no volvieron.

pp 149-55.

+ 1845 = Julio 5 = Angeles.
J^e Ant^o Carrillo al Gob^r.

Que el Com^e Gral le dice de S. Fernando su llegada á la mañana sig^te; q^e le busque alojam^o p^a 7 ofic^s q^e trae; q^e (Carrillo) ya se ha dirijido al Alcalde 1° Constitucl^e con ese objeto.

pp 157-8.

+ 1845 = Julio 7 = Ang^s.
J^e Castro al Gob^r

Q^e puede ocupar al Com^e de Escuad^n Andres Pico en comisiones q^e interesen al Gob^o Departam^l.

p 159.

+ 1845 = Julio 19 = México.
García Conde á José Castro

Se comunica de órdⁿ del Presidᵉ, qᵉ al recibo de esta órdⁿ, ponga en defensa todas las poblacᵗˢ del Departamᵗᵒ. (Copia sacada pʳ Castro)
p. 160.

+ 1845 = Julio 24 = Angeles.
Castro al Gobʳ.
Sentencia de reos.

Qᵉ los reos Faustino Gonzalez (español), Ricardo Uribe, Dionisio Alipás y Joaqⁿ Valencia, se han sentenciado á 6 años de presidio en Acapulco, pʳ autᵉˢ de la conspiracⁿ qᵉ estalló en el cuartel el 8 de Abril. Pide qᵉ se arregle su pasage en la Goleta "Soledad" qᵉ está ál salir.
pp. 161-2.

+ 1845 = Julio 26 = Angeles.
Castro al Gobʳ.

q.e está impuesto dela comunic.n del Mt.ro de Hacda sobre prevenc.n á las Oficinas del Erario p.a arreglo de sus operaciones.

pp 163-4.

+ Sin fecha, ni lugar.
Sin firma.
Reparto de las rentas de la Aduana Marítima de Monterey.

—

Convenio celebrado entre Pío Pico y José Castro con respecto á Rentas de Aduana marítima de Monterey.

1.o q.e con esos fondos se pagaran deudas contraidas p.r Micheltorena y las contraidas por el País en acontecim.s políticos y reconocidas p.r el Gob.o

2.o q.e cubiertas las deudas anteriores; 2/3 partes se entregarán al Com.e Gral, (dando este $125 mensales p.a gastos de escuelas de la capital, Sta Bárb.a y S. Diego) p.a q.e cubra su presupuesto militar, y la otra tercera parte se dará al Gob.r p.a el pago de lista civil.

3.o q.e ni el Gob.r tendrá ingerencia en lo q.e reciba el Com.e, ni éste en lo de aq.l, observando

en las oficinas de Plata lo prevenido por el Mtro en Mzo 18.
4º Qe el Admor de la Aduana pondrá á disposicn del Gobno lo qe dice el artº 2º, y á la del Tesorero Departamental lo del Comte Gral.
3º 5º (El 5º está tarjado) Qe ámbas autoridades se comprometen á cumplir los artículos anteres
5º Qe el Tesorero de Monterey José Abrego entregue al Gobr y Comte Gral, lo qe exista en la Tesorería Departamtl segn el artº 2º.
6º Qe se comisiona al Admor de la Aduna de Monterey pa qe amortize débitos qe expresa el artº 1º, dando por enteros en Tesorería Departamental, cantidades qe cubra y debiesen ser satisfechas pr esta oficina.
(Los artºs 3, 4, 5 y 6 estan tarjados).
pp 165-8.

+ 1845 = Agto 17 - Sta Bárba
Joaquin Carrillo (dos firmas mas.)
Instalacn de mesa pa elecciones

Qe reunidos los Compromisarios en las Casas Consistoriales, se instaló la junta pr el Subprefecto - 1a autoridad del partido; qe pr el art 12 sobre

elecciones, se nombró un presidte, un vice-presidente y 2 secretos, salió electo pa lo primero, Joaqn Carrillo; pa la 2o, Joaqn de la Guerra, y pa secreto, Agustin Janssens y Juan Camarillo.
Se se nombró comisn compuesta de Raimundo Carrillo y Antº Rodriguez, pa qe examinaran actas y credenciales; qe dijeron estar conformes con los artº 5 y 10 del Decreto de Elecciones de Junio 19 de 43.

pp 169-70.

+ 1845 - Sbre 7 - Sta Bárbara.
Joaqn Carrillo y los 2 secretarios.
Nombramº de electores de partido.

Se reunidos los Compromisarios, Joaqn Carrillo, Agustin Janssens, Juan Camarillo, Raimundo Carrillo, Franco de la Guerra, Luis Carrillo, Joaqn de la Guerra y Antº Rodriguez; se nombró pr eleccion secreta, conforme al artº 18 de Dto sobre elecc°, pa electores de partido, á Franco de la Guerra y Raimundo Carrillo, comunicándoseles se presentasen en la Capital el últº domingo de Sbre, segn lo previene el artº 16 de la misma ley.

pp 171-2.

+ 1845 — Agto 5 = Los Angs.
José Antº Carrillo al Gobr.
Reusa del Juez 1º de S. Diego en cumplir con lo qe le previene Juez 1º de los Angs.

=

Qe en sumaria seguida contra el soldado Anselmo Tapia por haber ultrajado á su ahijada Guadalupe Arballo; se necesitaba la comparecencia de la jóven y matrona qe la reconoció; qe el Juez 1º de la ciudad, solicitó esta del de S. Diego, donde residen las dhas mugeres, y qe este Juez se ha negado, segn consta pr 2 notas qe acompaña. Pide se ordene al Juez cumpla con lo qe se le previene

pp 173 – 4.

+ 1845 – Agto 27 – Angs.
Carrillo al Gobr.

—

Remite instanca de un Capn de artilla con goce de fuero, sobre reclamo de infraccn de ley (pr no respetar su fuero) pr autorids de Sta Bárbara

pp 175 – 6.

+1845 = Sbre 7 = Monterey.
José Abrego, Secretº y Vocales.
Nombramº de electores de partido.

Qe reunidos los 11 vocales, se nombró pr votacn secreta pa electores propietarios de partido, Pablo de la Guerra y Noriega y Joaqn Escamilla; para suplentes Manl Diaz y Rafael Gonzalez.
Los Secretos son, Pedro Navarro y Manuel dias; vocales, Joaqn Escamilla, Antº Mª Osio, Florencio Serrano, Salvador Munras, Fco Pacheco, Ygnº Esquer, Rafl Castro, y Florencio Serrano. Preside J. Abrego.
(Copia certificada por Pedro Narvaez y Manuel dias, Srios.)

pp 177–8.

+1845 = Sbre 2 = S. Diego.
S. Argüello, Certifica ser copia.
Ynstalacn de mesa y eleccn de electores de partido.

Qe el 10 de Agosto se reunieron los vocales y se nombró pa presidte de la mesa á José A. Estudillo y pa Srios á Juan Orozco y José Joaqn Ortega, qe despues se nombraron pa electores de partido á Henrique Fitch, José A.

Estudillo y José Joaqⁿ Ortega, previniéndoles se reunieran el 7 del entrante. Este día reunidos los 5 electores compromisarios, José A. Estudillo, Henrique D. Fitch, J. Joaqⁿ Ortega, J. Luciano Espinosa y José Ygnº Arce, se nombró pª elector qe debe ir á la Capital á Juan Mª Marron.

pp 179–81.

+ 1845 = Sbre 7 = Monterey.
P. Navarro y Ml. Dias, Srios = Copiada.
Instalacn de mesa; nombramº de Pte y Srios.

Qe reunidos los vocales, el 17 de Agto, se nombró de Pte á José Abrego, de V. Pte á Florencio Serrano y de Srios á Pedro Narvaez y Manuel Dias; estos nombraron á Joaqⁿ Escamilla en comisⁿ pª revisar credenciales y á Salvador Munras pª informar sobre la de la Comisⁿ. (Manuel Castro, Prefecto, José Abrego, Joaqⁿ Escamilla, Manuel Dias, Pedro Narvaes, Florencio Serrano, Antº Mª Osio, Ygnº Esquer, Salvador Munras, Franco Pacheco y Rafael Castro. Presididos por Franco Araisa, Alcalde 2º de la ciudad.)

pp 182–3.

1845 = Sbre 11 = S. Antº.
Bernardo Yorba á Pio Pico.

Qe el sábado concluirá las lanzas qe le pide y se las mandará.
p 184.

+ 1845 = Sbre 12 = Angeles.
J. Antº Carrillo al Gobr.

Qe ha pedido á Bernardo Yorba 29 bayonetas y otras tantas lanzas qe están en su poder, y qe no se las ha mandado; qe él se las vuelva á pedir, quedando á responsabilidad del Gobº las consecuencs qe resulten, si no las manda.
pp 185 - 86.

+ 1845 = Sbre 12 = Angs.
Carrillo al Gobr.

Qe las bayonetas qe le ha pedido son de la propiedad de la Nacion y qe le ha parecido indecoroso el qe les haya dado un destino ageno de

sus atribuciones. Q.e ordene se haga la entrega de esas bayonetas p.r interesar á la Nacion.
pp 187-8.

+ 1845 — Sbre 17 = Ang.s
Ant.o M.a Somosa al Gob.r

Q.e su fuerza se ha estado llendo á presentar al Com.e gral mostrando su arrepentim.o sobre ocurrencias del 15 = sobre q.e lo desconocian por Com.e así como á los demas of.s Q.e vaya en la tarde p.a el cuartel p.a q.e se informe mejor.
p 189-90.

+ 1845 = Sbre 18 = Angeles.
Ygna Covarrubias al Alcalde 1.o y Juez de 1.a inst.a

Q.e el Gob.r ordena la sumaria contra J. Ant.o Carrillo, p.r haber dho este q.e podía probar q.e el Gob.r había seducido la tropa p.a q.e desconociera el mando militar q.e ejercia en la plaza.
pp 191-2.

+ 1845 = Sbre 23 = Sta Bárbara.
Anastasio Carrillo al Gobr.

—

Q.e está impuesto de lo ocurrido la noche del día 15; q.e se alegra de q.e su Gob.o vaya bien; q.e la paz reina, en la poblac.n donde está.

pp 193-4.

+ 1845 = Sbre 23 = Los Angeles.
Pio Pico.
Borrador p.a concesion de un terreno.

—

Como 1.er vocal, concede el terreno llamado el Cajon inmediato á la Mis.n de S. Diego, á María Antonia Estudillo de Pedrorena, previa aprobacion de la Asamblea, bajo las condiciones siguientes: de no perjudicar las travesias, caminos, y servidumbre q.e tenga, destinándolo al cultivo q.e quiera y fabricando una casa q.e se habitará; de q.e pagará á D. Miguel de Pedrorena lo q.e le adeuda la Mis.n de S. Diego, no perjudicando bienes de dha Mis.n ni los q.e se vayan procreando, q.e tendrá en dho terreno hasta q.e se ensanche la comunidad; de q.e solicitará del Juez la po-

sesion jurídica, arreglándose á los linderos q̃ marca el diseño q̃ se acompañó - q̃ se marcaran con mojoneras. Q̃ el terreno es el marcado pr. el diseño; q̃ el Juez haga medir otro terreno, dando aviso de su extension. Q̃ despues de esto, se tome razon de los títulos en los libros respectivos.

pp 195 - 7.

+ 1845 = Sbre 30 = Monterey.
José Castro á P. Pico.
Recibo de un oficio - Alistamo de tropa.

=

Q̃ recibió su nota, pº no el Reglamº sobre levantar cuerpos de defensores de la Independª; q̃ él cumplirá todo lo q̃ comprenda así como q̃ obedecerá las órds superes. Q̃ tocante á exhonerazion de empleados en la Comandª Gral, no lo hará, pr. tener que cumplir con órdn supr de q̃ le acompaña copia

pp 198 - 9.

+ 1845 = Sbre 30 = Monterey.
Castro á Pico.
Sobre pronunciam.° de la tropa.

Q.e ha ordenado la disoluc.n de la tropa de esa ciudad p.r haberse pronunciado la noche del 15, seg.n se lo avisa p.r of.° q.e recibió de los Comisionados Juan Sepúlveda y Leonardo Cota. Q.e esa disoluc.n no influirá, puesto q.e el Gob.no tiene facult.s p.a levantar gente.

pp 200 – 1.

+ 1845 = Obre 3 = Sta Bárb.a
Anastasio Carrillo á P. Pico.

Q.e no hay novedad en el Pueblo; q.e Luis Arenas é Ygn.o Esquer, lo impondrían de lo q.e ha pasado respecto á interceptac.n de correspondencia conducida p.r Sepúlveda y Cota.

pp 202 – 3

+ 1845 = Obre 6 = Angeles.
Narciso Botello, pdte, A. F. Coronel y Pedro C. Carrillo, Srios al Gobno

—

Remiten lista de diputados y Vocales de la Asamblea electos el 5 y 6 do/c, pa lo qe previene artº 25 de ley de Junio 18 de 43.

p 204.

+ 1845 = Obre 6 = Angeles.
Narciso Botello y Srios.
Lista de diputados y vocales.

=

La lista á qe se refiere el documº antr, es la sigte: diputado propietario, Juan B. Alvarado. Suplente, Manuel Requena. Vocales de la Asamblea, Juan Bandini, José Abrego, Santiago Argüello. Suplentes, Joaqn Carrillo, Abel Stearns, Santiago E. Argüello, Agustin Olvera, Ygnº Palomares, Antº Mª Pico y Joaqn Ortega.

pp 205 — 6.

+ 1845 = Obre 15 = Angeles.
Sin firma á Manl. Castro.

—

Borrador sobre felicitacn. qe. le hace por su últa. proclama qe. comprende patriotismo y adhesion á las leyes gubernamentales.
pp 207-8.

+ 1845 = Obre 20 = Sta Bárba.
Anastacio Carrillo á P. Pico.
Sobre disolucn. de tropa é inversn. de fondos.

—

Qe. aprovecha el conducto de P. de la Guerra pa. mandarle la correspondca. Qe. puesto qe. se ha disuelto la tropa, qe. uniforme 15 ó 20 hombs.; qe. esto será mejor, porqe. aquellos estaban muy viciados. Qe. las 2/3 partes de los fondos, seguramente se invertirán "en divisas, levitas de paño de primera, pantalones con franjas de galon, botas inglesas, estuches de navajas por resurar, agua de colonia y otras muchas cosas qe. usan en la cantidad de mas de 60 oficiales qe. hay en el Departamto. y qe. la mayor parte, no le sirven ni á Dios, ni al diablo."

pp 209-10.

60.

+ 1845 = Obre 22 = Angeles.
Antº Mª Somosa al Gobr.

=

Relativo á disolucion de la tropa auxiliar, y á qe se formen listas desde sargº á bajo pª entenderles sus licencias, cuidando de qe el Habº haga los ajustes qe conservará.

pp 211-3.

+ 1845 = Obre 24 = Angeles.
Somosa al Gobr.

=

Qe ha entregado al Capn de defensores Juan Gallardo, armamº, municª, & qe habia en el cuartel.

p 214.

+ 1845 = Obre 24 = Angeles.
Vicente Sanchez al Gobr.

=

Acompaña lista de contribucn de C. C. pª sosten de la fuerza qe debe ponerse de milicias urbs.

p 215.

+ 1845 = Obre 24 = Angs.
Vte Sanchez.

—

Lista á q.e se refiere docum.o ant.r compuesta de 39 individuos, q.e dá la suma de $ 69-4 rs.
pp. 216-7.

+ Sin fecha, ni lugar (Los Ang.s).
Sin firma

—

Suscricn. Mensal p.a sostenim.o de fuerza p.a seguridad publica. Son 24 indivs. y suma $ 72. 50.
p. 218.

+ 1845 = Obre 24 = Angeles.
Ant.o M.a Somoza.
Armas y pertrechos entregados.

—

Fusiles útiles 24, Idem inútiles 28, Paradas de cartuchos 44, Piezas de artillería 7, Cartuchos de cañon 99. 2 cajs. balas de cañon, 4 cajs. de metralla, 3 yugos aperados, 3 cajas de cañon, 2 ci-

llas de montar y otras varias cosas de poca importancia

pp 219-20.

1845 = Nobre 15 = Angeles.
Leonardo Cota, Juan Sepúlveda.
Relacion de pertrechos entregadas pr el 1º al 2º.

22 Fusiles con bayonetas, 5 piezas de artilleria, 99 cartuchos de cañon, 1 bomba de mano, 5 paradas cartuchos, 23 fusiles inútiles, 2 piezas sin montar, 315 balas de cañon, 3 cajs. de metralla, 3 yugos aperados.

pp 321-2.

1845 = Nobre 30 = Ang.s
Vte Sanchez al Gobr.

Q. por la declaracn de J. Antº Carrillo iniciado en conspiracn q. se sigue contra Flores y Sérbulo Barela, resulta q. el 1º reclama fuero militar; q. si à pesar de esto sigue la causa.

pp 223-4.

+ 1845 = Dbre 15 = Monterey.
Castro — (Es copia).

—

Qe ha sabido qe en Sta Bárba se ha desconocido la autoridad del Gobno; qe él, como reconquistador de la paz los exorta á qe guarden órdn.

p. 225.

+ 1845 = Dbre 30 = Monterey.
J. Castro á P. Pico.

—

Qe está enterado del embargo pr conspiradn contra él y el Gobno, de J. A. Carrillo é Hilario Varela. Qe no puede abandonar los puntos del N, pr las circunstancias en qe se encuentran; qe es mejor qe le haga una visita.

pp 226-7.

+ 1845 = Dbre 15 = Monterey.
José Castro al Comandte Militar de Sa Bárba.
Sobre los disturbios públicos de Sa Bárba.

—

Qe con motivo de los disturbios de los vecinos

de Sta Bárbara ocasionados, segn ellos, por arbitrariedades del Gobno, desconociendo pr esto la autoridad de este, asi como á las autoridades locales; promete evitar en cto sea posible, ese mal de qe se quejan, pa qe se restablesca la paz y el órdn y no dar lugar á una revolucion de hermanos qe los dividirá sin poder coadyuvar entonces á la madre patria en caso de invasion extrangera. Qe pa posesionarse mas de ese mal de qe se quejan, pasará dentro de pocos dias á Sta Bárba, pa en vista de las circunstancs, tomar las medidas qe restablezcan la tranquilidad perdida; qe pr su parte, haga lo posible pr conseguir ese fin (El pronunciamto fué el 29 del pao pº mes).
(Es copia por J. Castro en Dbre 30.)

pp 227 - 31.

+ 1845 = Dbre 30 = Monterey.
Castro al Gobno.
Sobre el cambio de la Tesorería Departamental.

—

Qe ha dho al Tesorero Departamtl, qe con motivo de órds del Supmo Gobº sobre vigilancia de todos los puntos, pr la guerra de invasion qe se comienza á entrever, como se puede

afirmar p.r la afluencia de extrangeros p.r las fronteras del Norte; no consiente en q.e entregue la Tesorería ni en q.e se remueva, tanto p.r no ser esto de su resorte, como p.r la grande distancia, q.e refluiría contra la Comand.a Gral, encargada de la defensa del Departam.to; q.e permanezca p.o como está, hasta disposic.n del Sp.mo Gob.no

Q.e le trascribe esto p.a su intelig.a, como contestac.n á su nota del 25 d/c.

pp. 232-5.

+ 1845 - Dbre 30 - Monterey.

Castro á P. Pico.

Sobre disturbios en Sta Bárb.a y entrada de extrang.s

—

Q.e cuando iba á ir al Tular, se le comunicaron los disturbios de Sta Bárb.a; q.e luego se puso en marcha p.a allá p.a arreglarlos; p.o q.e contramarchó p.r haber sabido de Valle, q.e ya habian concluido. Q.e no duda q.e él lo ayudará en la defensa del órd.n y conserv.n de la paz. Q.e no puede hacer desaparecer los ofic.s milit.s p.r no depender ya de él, sino de Sp.mo Gob.no Q.e está en estos puntos (Monterey) p.a defenderlos de los indios "y de los extrangeros q.e sin cesar se introducen al pais p.r el rumbo del Sacram.to"

q^e no accedió al cambio de la Tesorería p^r las razones q^e espuso; q^e las examine con calma y las hallará justas. Q^e su presencia donde él está "influirá mucho en la suerte y adelanto de estas devastadas poblaciones."

pp. 236-8.

+ Sin fecha = (México).
Santa-Ana.
Medidas sobre extrang^s invasores.

Q^e en atenc^n á los abusos de algunos extrang^s de Naciones q^e se llaman amigas de la Mexicana, q^e p^r robos q^e cometen de las propiedades portándose como horda de vandidos, ha dispuesto q^e se observe lo prevenido en los sigtes art^s, acordados en uso de la 7^a de las bases de Tacubaya, sancionadas p^r la Nacion. = 1º Q^e se pase p^r las armas á todo estrangero q^e se encuentre con ellas en la mano en el Territorio Mexicano, bien sea q^e haya venido solo ó acompañado de aventureros aun cuando lo hagan con el pretesto de proteger discordias civiles (Aquí termina, parece estar trunco el docum^o).

pp. 239-40.

+ 1845 = Dbre 27 = S. Diego.
S. Argüello al Gobr.

=

Qe no ha cumplido con su deber relativo al juramento de estilo como vocal electo de la Junta, pr. no haber tenido recursos pa. trasladarse; qe. haga esto presente á la reunion.

pp 241–2.

+ 1845 = Enero 17 = Angs.
P. Pico al Alcalde 1o. y Juez de 1a. Instancia

=

Qe ha estado esperando varios dias qe. se le entreguen los individuos qe. han de componer el escuadron, de qe. ha sido nombrado Comande.; qe. como no se los han entregado, se retira á su casa, habiendo él cumplido con su deber. (Es un borrador).

p 243.

+ 1846 = Fbro 18 = Los Angeles.
Sin firma, ál Prefto. de Monterey.
Sobre atentado contra barca Americana "Tasso".

=

9º sobre acontecimientos en la Yerbabuena contra barca Americana "Fasso", resultando herido su Capⁿ Elliot Libbey; no habrá ya reclamaciones del Consulado Americano, puesto qᵉ aquel, cuando sanó, retiró sus quejas. 9º se castigue á los delincuentes de ese atentado, pª cubrir vindicta pública y evitar la repeticion.
9º el Tribunal de Supᵒʳ de Justicia no se ha reunido por incovenientes dificiles de vencer.
(Todo este documᵗᵒ se encuentra tarjado).

pp 244-6.

1845 = Febrᵒ 21 = Los Angeles.
Sin firma: á Eulogio de Celis
Borrador sobre tratados con Michelltorena.

—

Siéndole muy necesario á este Gobᵒ el exámen escrupuloso para evitar toda mala intelig.ª qᵉ pueda darse á los tratados propuestos por el Gral Michelltorena, qᵉ supongo no estarán hasta este momento firmados y qᵉ en alguna vez haya lugar pª qᵉ la trate de calumniar, se hace muy necesario qᵉ en el artᵒ qᵉ se iba á añadir, diciendo qᵉ el Gral reconocía los actos practicados por la E. Asamblea, se di-

ga qᵉ el Gral Michelltorena, confiesa pʳ legales y justamᵗᵉ practicados, todos los actos de la referida Asamblea, desde el momento de su reunion en esta Capital, y qᵉ pʳ consiguiente se sugetaba á todas las providencias que había dictado;" pues es preciso reflexionar qᵉ en la acusacion qᵉ se le presentó á dicho cuerpo por los Gefes, se dice qᵉ es traidor y al estamparse qᵉ los reconocia pʳ legales, como dió á entender, es qᵉ fué necesaria su reconocimᵒ pᵃ legalisarlas.

Tambien debe advertirse qᵉ al qᵉ ejercia el Gral Michelltorena, se acordó quedasen cubiertas estas vacantes pʳ las personas que llama la ley; y pʳ lo mismo supriman todo aquello qᵉ se oponga á dho acuerdo, el qᵉ pueden tener á la vista pʳ confesar dho Sr la legalidad de los actos de la Asamblea, es inecesario qᵉ él circule á los pueblos, el reconocimᵒ qᵉ se debe tener de haber recaido en mi el Gobᵒ Departamental.

Necesitándose la persona de Ud cerca del Gobᵒ pᵃ tratar asuntos interesantes qᵉ refluyen en beneficio del Departamᵒ, tendrá Ud á bien, pasar á esta ciudad á la mayor brevedad en donde se podrá verificar la indicada.

Habiendo resultado pr conclusion de las convulsiones políticas del pais qe el Gral Michelltorena, por fin debe embarcarse con su tropa pa el interior de la república y considerando qe Vd, uno de tantos efectos é interesadas á la tranquilidad pública y mejor órdn, le invito pa qe pase á esta ciudad á la mayor brevedad á qe tratemos en los términos qe Ud podrá llevarlos á bordo de su buque fondeado en esa rada, y se consiga qe cuanto ántes quede desembarazado el pais de aquello qe le puede ser perjudicial

(De otra letra) Como no es imposible qe el Gral Michelltorena falte á los tratados celebrados en el campo de Cahuenga, asi como lo hizo con los de Sta Teresa; en caso de qe tal llegase á suceder, romperá Ud las hostilidades y dará cumplimto á la órdn qe le dí en el campo de batalla, marchando pr consiguiente á la retaguardia de la fuerza capitulada con la division de su mando, observando los movimientos de los contrarios. (Fbro 22).

pp 247-8.

1. 1846 = Fbro 18 = Los Angeles.
Sin firma (P. Pico) al Diputado J. B. Alvarado.

=

Le traslada prevencⁿ del Mtrio de Relaciones sobre q^e Diputados y Senadores pasen á la capital p^a q^e tomen asiento en el congreso el 1° de Dbre (de 45) y^e como único representante del Departam^o, no duda emprenderá pronto su marcha. (Es borrador).

pp 249–50.

+ 1845 = Fbro 4 = Angeles.
J. A Carrillo á Temple.

=

Ordⁿ p^a q^e entregue unas espuelas y su recibo. Valor de ellas $ 5'00.

p 251.

V. 1845 = Fbro 23 = Angeles.
P. Pico y J. Castro al Pte de la República

=

Véase la p 18 de estos manuscritos.

pp 252–3.

+ 1845 = Fbro 25 = Los Angeles.
Sin firma (Bandini) á los Alcaldes desde esta ciudad hasta frontera de la B. Cal.

—

q^e cada uno de ellos p^r el convcim^o de las localidades en q^e respectivam^te se hallan, digan al Gob^o el modo q^e será mejor seguir p^a el establecim^to del correo, de q^e se carece.

p. 254.

+ 1845 = Fbro 26 = Angeles.
Pico y Bandini

—

Pasaporte á favor de Julian Falen y otros tres q^e van á Sonoma y puntos del N á negocios particulares.

p. 255.

+ 1845 = Marzo 26 = Los Angeles.
(Pio Pico)
Sin firma al Gob^r de Sonora Gral José Urrea.

—

q^e p^r acontecim^tos debidos á tropas de Michelthorena, se le nombró Gob^r int^o; pone á sus órd^s su

empleo; q.e en la actualidad ya está restablecido el órd.n; q.e desea entablar relaciones con un Gral tan distinguido y patriota
pp 256 - 8.

1 Sin fecha, ni lugar.
Sin firma, ni direccion = Borrad.r trunco.

Son 1.º 2.º y 3.er art.o (y el últ.o trunco) q.e se encuentran en la p 15 de estos manuscritos.
p 257.

+ 1845 = Mzo 4 = Angeles.
Pico á Mariano Bonilla.

Libram.to á favor de Bonilla y c/ del Go-b.no por valor de $ 200.
p 260.

1845 = Mzo 4 = Angeles.
P. Pico y Agustin Olvera.
Instrucciones pa la Comisn de la ciudad.

—

Instrucns conforme á las cuales procederá la comision en esta ciudad.

1a Que se solicite del Juzgado de esta ciudad tome declaracions á 5 ó mas personas de conocida probidad sobre averiguacn de los robos, asesinatos heridas y demas hechos criminales perpetrados pr individuos del Bn, especialme el cometido á los intereses de D. José de Arnás, y si sabe qe se hayan procesado pr tales delitos, juzgándolos conforme á su fuero en consejo de guerra.

2a Qe se interrogue con especialidad á Dn Anto Francs Coronel qe fué Juez en el año de 1843, diga circunstanciadame sobre el acontecimo sucedido con el vecino Blas Rubio pr el Comande Militar qe la estaba D. Felix Valdes.

3a Qe emitan las autoridades su informe de cuanto hayan sabido con respecto á los pronunciamients intentados en esta ciudad pr individs del mismo Bn, valiéndose pa darlo consecuente de los datos ó noticias qe tengan.

4a Qe se diga pr las mismas autoridades qe saben qe haya hecho en benefo del pais de la Admon de Justicia el Gral Michltorena desde

qe tomó posesion de su destino, así como lo qe pr su mismo Gobo ha refluido en perjuicio de los habitantes.

5a Tome declaraciones en forma á los oficiales CC. Francco Eguren y Manuel Gaspar interrogándoles si el cargo qe se pasaba á cada una plaza del Batn, de carne y demas viveres, era justo y correspondte al costo, y si alguna vez se formaron los ajustes del Batalln y que distribucn se dió á la herramienta de labranza qe el Supmo Gobo remitió pa fomento de la agricultura.

6a Pedir del Juez el bando en copia autorizada qe se refiere al Reglamo de cueros, así mismo qe todas aquellas órds y demas documts qe se refieran al objeto propuesto.

pp 262 – 4.

+ 1845 = Abril 3 – Monterey.

Bonilla (J. Mariano) al Gobr.

Sobre recibo de archivos.

—

Qe en cumplimo de su comisn pasó á recoger los archivos qe creia estuviesen arreglados, qe no estaban, pr males de Manl Jimeno; qe creé estarán muy pronto satisfechos los deseos del Go-

Co, pa qe Andres Pico (Comte militar) le ha ofrecido interponer su autoridad.

pp 265-6.

+ 1845 = Mzo 5 = Monterey.
Manl Jimeno al Gobr.

Le desea felicidades en su Gobno; qe le está agradecido, prqe despt de 7 años qe sirvió la Sria del Gobno lo ha sustituido Juan Bandini.

p 267.

+ 1845 = Mzo 5 = Monterey.
Jimeno al Gobr

Qe tan luego como mejore su salud arreglará el archivo de la Sria qe estuvo á su cargo; qe pase sin embargo el comisionado qe lo ha de recibir.

p. 268.

+ 1845 = Mzo. 6 = Angeles.
J. Antº Carrillo.

—

Q. recibió en efectos por $19. pª la Compª permanente q. se pagarán p.r el Gobº.

p. 269.

+ 1845 = Mzo 16 = (Los Angs.).
Ygnº del Valle á Juan Temple.

—

Ordⁿ pª q.e entregue 3 lbs. de velas de esperma p.r cta del Gobº.

p. 270.

+ 1845 = Mzo 22 = (Angs.)
(P. Pico) al Admor de la Aduana de Mazatⁿ.

—

Le remite bando derogando el de Micheltorena de Julio 30 de 44 q.e prohibía la introducⁿ de efectos entrangeros nacionalizados (Es borrador).

p. 271.

+ 1845 = Abril 1º = Los Angˢ.
(Pico) al Mtro de Relacˢ exteriores.

=

Le adjunta bando pª el Pte en qᵉ deroga el de Michelltorena qᵉ prohibia introduccⁿ á este Departamᵒ de efectos nacionalizados procedentes de Puertos del interᵒʳ. (Es un borradʳ).

p. 272.

+ 1845 = Mzo 27 = Angˢ.
Pico.

=

Reconoce pʳ el Gobᵒ deuda á Enriqᵉ Dalton de $ 1461'3 rˢ. = Se libró of contra la Tesorería en Sbre 10 pª qᵉ se pagaran.

p. 273.

+ 1845 = Mzo 22 = Angˢ.
(P. Pico). Bando á qᵉ se refiere el 1ᵉʳ documᵗᵒ de esta página.

=

Qᵉ en atencⁿ á las quejas del comerciante y comprador, ha decretado.

1º Qᵉ quede derogado bando de Micheltorena de Julio 30 de 44, donde se prohibía la introducⁿ de efectos nacionalizados de puertos del interior.
2º Qᵉ el Admor de la Aduana Marítima de Monterey y los Receptores, cuiden del cumplimᵒ de lo prevenido pᵃ el comercio de escala y cabotage. (Es borrador)

pp 274-5.

+ 1846 = Abril 15 = Angeles.
(P. Pico) al Prefecto del 2º Distrito Mal Castro.
Sobre fondos del Departamᵒ.

Qᵉ ha dho al Admor de la Aduana marítima de ese Puerto; qᵉ le remite la ley qᵉ señala las rentas del Departamᵒ; qᵉ en el artº 5º dispone la asignacⁿ de 2/3 partes del producto líquido de esa Aduana; qᵉ mientras consulta con la Asamblea, se entreguen al Prefecto Manuel Castro. Qᵉ los enterados de los buques sean en los términos ántes dispuestos; es decir qᵉ de las 2/3 partes de la Plata departamental, él recibirá la parte de plata y cueros proporcional. Qᵉ haga liqui-

dad. conforme al artº 8º, p.ª q.e sabiendo el Gob.º lo q.e se le adeuda al Departam.º, cumpla con lo q.e dice la parte 3.ª de la prevenc.n 8.ª q.e entregue p.r los fondos del Depart.º al Prefecto, no permitiendo (Pico) q.e se inviertan en cubrir deudas ó hacer otros pagos, dejándolo responsable de su cumplim.to

Q.e le transcribe lo anter.r p.ª su intelig.ª y p.ª q.e cuide de q.e todos los fondos, q.e seg.n la ley son del Departam.º, no reconozcan mas disposic.n q.e las libradas p.r el Gob.no

(Todas las pág.s de este docum.to se encuentran tachadas.)

pp 276-83.

+ 1845 = Abril 1º = Angeles.
Sin firma, á Enriq.e Dalton.

—

Q.e los pliegos adjuntos p.ª el interior, al entregarlos en Mazatlan p.ª su destino, recoja los recibos correspond.tes

p 284.

+ 1845 = Abril 3 = Angeles.
(P. Pico) al Alcalde 1º de la Ciudad O.

—

Qe haga cumplir el bando de 4 de Mzo últº; qe ponga á disposicn del Gobº la caballada qe resulte no ser de esa demarcacn.

p. 285.

+ 1845 = Abril 15 = Angeles.
(Pico).

—

Permiso al consignatario de la fragata Americana "Fasso" pª qe comercie en la costa de la Alta Cal, segn se permite á buqs extrangeros (borrador)

p. 286.

+ 1845 = Abril 18 = Angs.
Sin firma al Alcalde 1º de S. Diego.

—

Qe dé el debido cumplimº al acuerdo de la Junta qe le acompaña. Qe así lo dispone el Gobº.

p. 287.

+1845 = Abril 19 = S. Blas.
Michelltorena al 1er Vocal de la Asamblea de la Alta Cal.

Notificale qe el Mtro de Relacs exteriores le dice qe el Presidte de la República lo ha nombrado Gobr Constitucl del Departamto de Cal; lo qe le comunica pa su inteliga
p 288.

+1845 = Abril 19 = Angs
Sin firma = Son borrads de 4 documts.

Al Alcalde 1o de esta Ciudad. Le acompaña ejemplar sobre el nombto de Presidte int° de la República en Joaqn Herrera. Qe se le dé publicidad al día sigte
Al mismo = Sobre qe no se reconozca como Presidte de la República á Santa Ana.
Sin direccion = Trascribiendo oficio del Ministerio sobre nombramto de Mtros. (Abril 21).
Sin idem = Previniendo qe se cumpla el acuerdo adjunto de la Asamblea (Abril 21.)
p 289-90.

+ 1845 = Mayo 3 = Monterey.
Fr. A. S. Real al Gobr.
Sobre sostenimo. de la Yglesia y Mtro de Monterey.

—

Qe pr la revolucn no se llevó á cabo qe se abriese una suscricion entre los vecinos pa sostenimo. de la Yglesia y Mtro, como se acordó entre el Obispo y Micheltorena, en respuesta á su solicitud; pide se lleve á efecto esa medida. Pico al margen acuerda, qe el Juez de Monterey, reuna á los vecinos pa qe den una contribucn á favor de Fr Antº Suarez del Real. Al pié del docum.º, en Mayo 22 dice el mismo Mtro, qe no pide nada pa su persona, sino pa la Yglesia y su Mtro; qe pide pr lo mismo, qe su decreto sea á favor de las Yglesias del departamº y no de su persona.

pp 291 - 3.

+ 1845 = Mayo 26 = Angeles.
Pico al Admr de la Aduana de Monterey.

—

Ordn de pago pr $300 á favor de Mariano Bonilla, de importacn causada pr la Fra-

-gata Americana "California".

+ 1845 = Junio 9 = Angeles.
Juan Bandini al Gob.^{or} de Cal.

—

Renuncia de la Sría del Gob.^{no} p.^r enfermedades y petic.^{on} p.^a el pago de sus sueldos.
pp. 296-8.

+ 1845 = Junio 30 = Angeles.
Sin firma, al Mtro de Relac.^s exterior.^s

—

q.^e la Com.^a Gral. ha comisionado á Castañares cerca del Presid.^e de la República; q.^e la Asamblea departam.^{tal} suplica no se le oiga en asuntos del Gob.^{no} civil; puesto q.^e al Gob.^{no} toca dar los partes necesarios y q.^e Ima de Hijar, está en comis.^{on} p.^a restablecer leyes constitucion.^s
(Es borrador)
p. 299.

+ 1845 = Junio 16 = Angeles.
Sin firma, al Admor de la Aduana Marítima de Monterey.

—

Ordn pa qe de ~~se descuente de dros de la Barca "Joven Guipuscoana" $500, á favor de su propietario J. Antº Aguirre; qe esa cantidad se abona pr suplemento hecho á la lista civil.~~

p 300.

+ 1845 = Julio 12 = Angeles.
Pío Pico

—

La Asamblea departaml nombra 1er Mtro del Tribl Supr de Justicia de este Departamº á José Antº Carrillo, qe los Jueces subalternos lo obedezcan. (Es borrador).

pp 301-2.

+ 1845 = Julio 25 = Angs.
José Castro

—

Sobre repartición de las rentas de la Adua

na marítima de Monterey (Véase la p. 47 de estos manuscritos).

pp 303–4.

+ 1845 = Junio 7 = Rº del Chino.
Julian Guiliams á P. Pico.

Ordn de pago por $1200 á favor de A. B. Thompson con c/ á cta de la Casa.

(Aceptada en Agto 2)

p 306.

+ 1845 = Junio 7 = Rancho del Chino
Julian Guiliams á P. Pico.

Ordn pa qe pague dineros á Juan Temple $340 con cargo á cta de la Casa.
(Aceptada en Agosto 2)

p 307.

+ 1845 = Junio 7 = R. del Chino.
Guilhams á Pico.

Libramᵗᵒ de $ 1500 á ~~ff. de Guillermo Howard con cargo á cta de la Casa.~~
~~(Aceptada en Agto 2.)~~

p 308.

+ 1845 = Agto 18 = Angeles.
Juan Covarrubias á la Junta Patriótica.
Presupuesto de baile.

La enramada $ 30 —, 10 lbs de esperma $ 15, 4 músicos á $ 6 c/u — $ 24. Refresco: aguardᵗᵉ, vino, angélica, aceitunas, biscochos, queso, fruta, &ᵃ $ 119. 4 mozos $ 4. Total $ 192' 00. Qᵉ no está aquí comprendido el valor ó alquiler del cristal, como el alquiler de los lienzos pᵃ cubrir la enramada.

pp 309 – 11.

+ 1845 = Sbre 9 = Monterey.
Juan B. Alvarado á P. Pico.
Entrega de la Aduana = Buques balleneros - Inversn de fondos de la Aduana = Entrada de Americs.

=

Qe no se había verificado la entrega de la Aduana al Contador, prqe había tenido dificultades pa acreditar los $ 11000 de Pety y los $ 4428 de Melsh; qe con un 23% de descuento se conformaron recibiendo efectos = Qe no hay seguridad de qe toquen bugs balleneros, y qe los aranceles de Aduanas, nada hablan sobre ese particular; qe ante pagaban $ 10 de anclage y dros de lo qe vendían; qe en su tpo, solo lo últo; qe Michelltorena dispuso el año pasado, qe pagasen $ 30 al fondear, dejándolos vender efectos hasta causar 400 ó 600 $ de dros; qe esto trajo disgustos, sobre todo en S. Franco. Qe es probable qe los consules de Francia, Inglaterra y E. Unidos, echen abajo esa medida qe tiene descontentos á los balleneros. Qe él sabe los reciben de hospitalidd en todos los puertos del mundo; qe D. Pablo está contra de ellos.
Qe la distribn de fondos de la Aduana le parece bien; po no la preferencia de pago á empleados de Michelltorena; qe mejr se pague á los actuales qe son quienes acreditan su Gobo = Asegura qe aún hay mas de $ 20000 girados pr Mi-

Micheltorena contra la Tesorería, pr caballos y ganado qe tomó. Qe se lo dice pr encargo de Castro = Qe ya recibió la huerta de S. José valiendose de apoderado. Qe Castro suspendió campaña hasta otra oportunidd = Qe lo de los indis sigue lo mismo; qe hizo una correría y echó "algunos ladrones á la eternidad" = Qe entraron pr el Sacramto 40 americanos; qe Sutter les dió pase en uso de facultads qe no se sabe de donde las tomó; qe estos anuncian otra carabana de Columbia; qe ese negocio está mal; qe es preciso estar alerta.

pp. 314 – 8.

+ 1845 = Agto 18 – Angs.

Juan Sepúlveda

El presupo de iluminacn pa el 16 de Sbre es "dos gzas de candilejas de barro y cebo – $20"

p. 319.

+ 1845 = Sbre 16 - Angs.
Pico á los ofs del ejército ptes.

—

Les hace citacn en la Casa del Gobo pa asuntos importantes - (Firman de enteradn) Jma Segura, A M Somosa, Jn Salazar, Manl Garfias, Jma Coneja.

pp 320-21.

+ 1845 = Obre 9 = Angeles.
Sin firma, al Tesorero Departams.

—

Qe pa evitar compromisos á la Plata pública, pague sus sueldos á los Preceptores de ese Puerto.

p 322.

. 1845 = Obre 9 = Angs.
Sin firma, á José Abrego.
Sobre no admicion de renuncia.

—

Muy apble amigo:- La muy grata de 10 de Sbre, me impone de las grandes dificultades en que se

encuentra, y no puedo salvar, pª cumplir con las funciones de mi empleo. Todo estaba ya á mi alcance, pr yo mismo me veo rodeado de un cúmulo de circunstancias qᵉ me afligen, cuando deseo qᵉ el Gobᵒ obre el bien de los Pueblos, cuando hago todo lo posible pr establecer el mejor órden de cosas, y cuando, en fin, anhelo pr la prosperidad, la tranquilidad y el bienestar de mi país; pº pr desgracia, todo es en vano, y si el deber no exigiera mis continuos sacrificios, hace tiempo que hubiera hecho lo mismo qᵉ Ud: es decir qᵉ me hubiera separado del penoso y difícil encargo qᵉ pesa sobre mis pequeñas fuerzas. Tome Ud, amigo, este pequeño ejemplo y sufra un poco mas, qᵉ cuando yo pueda, lo atenderé en la renuncia qᵉ hace, pr la fuerza de sus razones y la buena fé con qᵉ me habla.
Agradezco mucho la oferta qᵉ me hace de los sombreros; pº como no son negros los qᵉ tiene, no los acepto.
Me han contado aquí qᵉ en Monterey se ha hecho muy grande y trascedental el movimᵗᵒ de la tropa de este punto al desconocer la autoridad militar del Sr Carrillo, hasta el extremo de decir y afirmar qᵉ yo había desconocido tambien, la autoridad del Sr Comandᵗᵉ Gral. Esta es la mayor de las falsedades y de las im-

posturas; pr̃ muy al contrario, yo he escrito al Sr̃ Castro qᵉ aquí nada ha habido en su contra y qᵉ estoy pronto á sostenerlo y á hacer qᵉ se respetan sus órdˢ.

Dios &.

pp 323–4.

+ 1845 = Obre 18 = Angeles.
Pico.

—

~~Sobre conducc.ⁿ de un pliego pr̃ extraordinario pᵃ el Sub Prefecto de Sta Bárbara.~~

p 325.

+ 1845 = Obre 20 = Angeles.
(Pico) al Mtro de relaciones exteriores, &. &.

—

qᵉ recibió reglamᵒ del Pte, sobre "levantamᵒ de los Cuerpos de defensores de la Independᵃ y de las leyes" y qᵉ ha mandado se publiqᵉ pr̃ bandᵒ pᵃ su cumplimᵒ. Le remite acuerdo de la Asamblea sobre el mismo asunto.

pp 326–7.

+ 1845 = (Sbre) = Sin lugar (Acapulco).
Ygnº de Berra.
Peticion pª pago de cuentas.

—

Qe ha suministrado pr Yniestra como $4500 del modo siguiente: pr 300 qq de galleta qe él tomó pª aql á 8$, pª pagarse al contado; qe han trascurrido 6 meses y aql no ha hecho el pago; $1000, valor de un falso flete á arrieros qe conducian efectos pª Acapulco, de los qe él dió alguna parte; por una partida de harina flor de qe él quedó responsable; por fianza dada por 1308$ pr efectos qe aql tomó; $500 cong él mismo, segn recibos, socorrió á vart oficiales. Pide qe se le cubran esas cuentas qe ha cubierto pr salvar el honor del Spmo Gobº, qe se tomen informes del mismo Yniestra, qe no lo negará, viendose obligado, si así lo hiciere, á recurrir á los Tribunales.

pp 328–31.

+ 1845 = Abre 24 = Angeles.
(5.) Ima Covarrubias á Antº F. Coronel, Sub-Prefto.
Nombramº de Sub-Prefecto.

—

Qe la Asamblea lo ha nombrado Sub-Prefº

de esta Capital; q.e no duda acepte; q.e ante el Ayuntam.to preste el juramen.to prevenido, el próximo domingo 26. Q.e este nombt.o lo hizo la Asamblea p.r disposicion acordada el 4 de Julio relativa á divis.n del Departam.to en Distritos y Partidos.

pp 333-4.

+ 1845 = Obre 24 = Angeles.
P. Pico y J. M. Covarrubias.

—

~~Es el~~ nombram.to de Sub-Prefecto del Partido de los Ang.s á favor de Ant.o Fran.co Coronel.

pp 335-6.

+ 1846 = En.o 14 = Angeles.
Sin firma.

—

Borrad.r sobre órden de pago p.r el Tesorero Departam.l con cargo á gastos entraordin.s (No dice q.e cantidad, ni á q.n).

p 337.

+ 1845 = Obre 30 = Angeles.
Pio Pico.

—

Q^e las autorid^s del tránsito, faciliten auxilios al Alferes Mal Castro q^e pasa á Monterey p^r of del Comand^e Gral del Departam^o. +

p. 338.

+ 1845 = Nobre 9 = Angeles.
Sin firma. Al Receptor de S. Diego.

—

Q^e el Gob^r desea saber á lo q^e montan los dros de los buq^s balleneros q^e han tocado ese Pto, p^a disponer la inversion de ellos. (Borrador).

p. 339.

+ 1845 = Nobre 7 = Angeles.
Sin firma.

—

Borrador trunco, q^e comprende las ventajas q^e resultan de q^e todos los vecinos se presten al serv^o de la guardia nacional.

p. 340.

+ 1845 — Novbre 11 — Angeles.
Sin firma. Al Mtro de Relacs. interiores.
Sobre estado del Departamto. é introducn. de americanos pr. el Sacramto.

—

Qe. sus deseos de estar en relacs. con el Sprmo. Gobo., se le han frustrado; pro. qe. no deja oportunidad pa. communicarle ocurrencias del Departamo. Qe. un Gobr. sin fuerza pa. las providcs. de justicia, es ilusorio; qe. las disensiones del pais, causaran agitns. internas y riesgo evidente de la integridad del territorio nacional. Qe. en atencn. á las circunstcs., habrá quizá mandado el Sprmo. Gobo. fuerzas militares; pro. qe. pa. qe. estas den buen resultado, debe pagárseles con puntualidad; qe. no se espere qe. en las actuales circunstancs., pueda el departamo. darles sus haberes; qe. donde les falte, la tropa se disolverá, quedando el pais privado de cosa necesarísima. Qe. el Comandte. Gral. ha conferido nombramts. á personas indignas, siendo casi estas solos los qe. disfrutan de la entrada de la Hacda. pública. Qe. de este modo, casi todo está en abandono. Le recomienda pa. Admor. de la Aduana Marítima de Monterey á Pablo de la Guerra qe. ya ha nombrado interinamte., y dice qe. Alvarado ha puesto algunas dificultades pa. entregar á Guerra la Aduana; qe. Alvarado dispensa favores y leyes ar-

libramiento; q.e de los fondos, dispone pagos ilegales la Comandcia Gral.; q.e solo con la fza, evitará esos desórdenes ú ordenando q.e algun buque haga su aforo en alg.n puerto, al S. de Monterey; q.e se atienda á eso ó q.e se verá obligado á renunciar. = Q.e hoy se vé en un grande compromiso; q.e han llegado al río del Sacram.to, 90 carros con familias de los Estad.s Unid.s y q.e llegarán otros 300, con direcc.n á la Columbia, Oregon y Alta Cal. = Q.e procurará impedir la introducc.n de esas familias; p.o q.e creé no lo conseguirá en atenc.n á las circumstanc.s.

pp 341-7.

+ 1845 = Nobre. 11 = Angeles.
Sin firma, al Mtro. de Relac.s exter.s &.

—

Q.e le acompaña solicitudes de Tma Segura, Tma Flores y Man.l Garfias, haciendo presentes las circumstanc.s á q.e estan reducidos y q.e él no puede evitar, ~~p.r disponer~~ Que J. Castro, Com.e Gral, de la ~~inversion~~ investia ~~de~~ todos los fondos.

pp 347-8.

+ 1845 = Nobre 29 = Angeles.
Sin firma. Al Juez de 1ª Instª.

Ordⁿ pª qᵉ forme la correspᵗᵉ causa y los asigne á la cárcel pública á Hilario y Sérbulo (?) Bailas, acusados de conspiracⁿ, qᵉ se robaron la caballada de los de la guardia y fueron aprehendidos por fza armada qᵉ se mandó á perseguirlos.

pp 349-50.

+ 1845 = Nobre 30 = Angeles.
(P. Pico) á Juan Vioget, Capitan de la "Clarita".
Sobre embarque de 2 presos.

Qᵉ por bien del Estado, le ruega embarque en su buque pª Mazatlan á los conspiradores J. A. Carrillo é Hilario Barelas. Qᵉ el Gobⁿᵒ pagará á la vista el valor del pasage.
En la misma fecha á Eulogio de Célis, sobrecargo de la misma barca, transcribele comunicⁿ antʳ.
(Ambas son borradᵒʳˢ).

pp 350-2.

+ 1845 = Nobre 29 = Angeles.
J. M. C. (sic) á Alcalde 1º y Juez de 1ª Instª.

═

qe José Antº Carrillo está en la Carcel pral pª qe si fuese cómplice, sea juzgado con arreglo á las leyes. (Borrador.)
p 353.

∘ 1845 = Nobre 30 = Angeles.
Sin firma. Al Sub Prefecto del Partido de S. Diego
Relativo á conspiracn contra el Gobº

═

Una conspiracn infame qe contra el órdn y el Gobº departamtl tramaban los vecinos José Antº Carrillo, Hilario y Sérbulo Barelas, ha sido descubierta, y de las informacs judiciales en el sumario pr el Juez de 1ª instancia de esta Capital, resulta qe aquellos 2 individs, lograron seducir algunos vecinos con el objeto de sorprender la persona del E. S. Gobr del departamº en la noche del 28 del qe finaliza, despojar á su E del Gobº qe la ley constitucional ha puesto en sus manos, y establecer un órdn de cosas en el departamº, qe pendiese unicamte del capricho de los revoldes.

Las providts activas dictadas pr S. E. el S. Go-

vr al aviso qe tuvo de la conspiracn, dieron seguridad á su persona, al armamo municiones qe existen en la Casa de Gobo; los sediciosos qe segurame las observaron ó tuvieron noticias de ellas, se vieron precisados á vacilar sobre el éxito de la empresa temeraria qe intentaban y en consecuencia á andar errantes aquella noche con los incautos qe sedujeron.

En la mañana del dia siguiente de ayer, varios C.C honrados acudieron de los ranchos á esta Capital, con intencion de cooperar al sostenimo del órden, de las leyes y de las autoridades legalme constituidas, y en consecuencia se dirijieron á la guardia del principal donde formaron un cuerpo respetable y de apoyo, á favor de la justa causa. La caballada qe sirvió á la marcha de estos C.C. y qe se puso á pastar en el campo suburbano de la ciudad, encomendada á un vigilante, fué presa de los cabecillas Hilario y Sérbulo Barelas; mas al tenerse esta noticia, el E.S. Gobr ~~mandó~~ mandó destacar una fuerza sobre aquellos atrevidos reveldes y el Come de ella no tardó en dar parte á S.E de haberse recuperado la caballada y de estar detenidos en la Guardia, los Barelas y sus cómplices, quienes desde luego fueron puestos á disposicion

del Juez respectivo, así como la persona de J. A. Carrillo qᵉ igualmᵗᵉ se hallaba ya arrestado.

Deseando S. E. el S. Gobʳ dar seguridad y quietud al Departamᵗᵒ y á sus habitantes, y evitar qᵉ los pueblos esten en continua alarma pʳ causa de algᵘⁿᵒˢ genios inquietos y de intencᵉˢ depravadas, ha pulsado todos los medios posibles, escuchado la opinion pública, oido el parecer de los hombres sensatos, y no ha encontrado medida mas prudente y mas conforme con sus deseos y el bien del Departamᵗᵒ qᵉ la de hacer marchar al interᵒʳ á los expresados J. A. Carrillo é Hilario Varela, sin perjuicio de qᵉ los tribunales sigan la causa hasta su final resultado.

Al decirlo á Ud de ordⁿ expresa del E. S. Gobʳ pᵃ su conocimᵗᵒ y el de su honrado vecindario.

S. E. me manda avise á Ud como lo hago, qᵉ hoy salen de esta Capital los expresados Carrillo y Varela con direccion á ese Puerto, teniendo encargo el Comandᵗᵉ de la fuerza qᵉ los conduce de presentarse á Ud á fin de qᵉ los reos sean puestos, pʳ esa Sub Prefectura á bordo de la Barca nacional

"Clarita" pª qᵉ los conduzca al Puerto de Mazatlan.

S. E confía en la eficacia de Ud y espera qᵉ venciendo todo obstáculo y obrando si necesario fuere, de acuerdo con el capⁿ de ese Puerto, si lo hay y toda la energía precisa, logre Ud poner á bordo de la expresada barca, á los reos, apremiando y estrechando en caso preciso al Capⁿ de ella á prestar útil servicio á qᵉ está obligado pʳ ser nacional su buque, en la intelig.ª qᵉ pᵒ parte del Gobᵒ se le pasará á dho Capⁿ y al S. de Célis las communicacⁿˢ correspondᵗᵉˢ.

Esta ocasion &c &c.

pp 354-7.

+1845 = Dbre 18 = Angˢ.
Vicᵗᵉ Sanchez al Gobʳ.
Sobre el fuero de Gastelum.

+ Qᵉ en la cuestion de Jᵉ Mª Moreno y Francisco J. Gastelum qᵉ sigue tiene la duda de si deberá atender al fuero qᵉ apellida al 2ᵒ, despues de haber contestado al Juzgado civil y haber ofrecido seguir su negocio en este tribu-

...nal, pª cree qᵉ se extemporaneo su alegato.
pp 358-9.

+ 1845 = Obre 22 = Angeles.
Manuel Requena al Gobʳ.
Que su parecer sobre lo del fuero de Gastelum no tiene valor jurídico —
qᵉ sobre qᵉ le dé su parecer sobre fuero de Gastelum, le dice, qᵉ aunqᵉ es Mtro del Tribunal Supᵒʳ de Justicia, no está en ejercicio de su Ministerio, y qᵉ sería muy triste qᵉ se sugetasen á la opinion de un particular, como sería la suya qᵉ carecería de fundamᵗᵒˢ legales.
pp 360-1.

+ 1845 = Obre 4 = Angeles.
P. Pico.
Borradᵒʳ de pasaportes expedidos

Pasaporte á favor de Juan Ward qᵉ pasa con 2 mosos á Sonora. Natural de E. U.
Nobre 4. = Certificado de buena conducta á favor del mismo.
(Adelante dice:) "Otro igual á Santiago Jackson na...

tural de Inglaterra S. D. Clarke.
Otro igual á Smith Douglas Clark de Inglaterra p.ª Sonora Nobre 5.
Otro igual á Luis & Mariano Bork, natural de Inglaterra p.ª Sonora, Nobre 5.
Otro á José M.ª Money Nobre 18."
Nobre 17 = Se concede permiso á Ygn.º Palomares "p.ª pasar y pastar sus ganados en el río de las Animas."

pp 362-3.

Sin fecha, ni lugar.
Sin firma.
Borrador sobre venta del Puerto de Bodega.

El Sr. Pref.º hace la observacion de q.e aunq.e p.r el art.º 9 del contrato puso p.r garantías en el caso de no poder pagar conforme su compromiso el establecim.º q.e posee en el río del Sacram.º, el de Bodega y el de Ross, con todos los bienes movibles é inmovibles q.e se encontraren, ha vendido á Dn Estevan Smith el Puerto de Bodega y la distancia en q.e se halla reunido, siembra con porcion de extrangeros aventureros del Norte, la mala fé q.e ha ob-

servado con sus acreedores y los pocos bienes semovientes con qe cuenta, dá á conocer qe no podrá pagar las deudas, sino con sus fincas

p. 364.

Sin fecha, ni lugar.
Sin firma.
Estracto de communicacs pa el Spmo Gobno

Estracto de lo qe contienen las comunicaciones y documts originales venidos de Monterey y remitidas al Comisionado Jé Ma Covarrubias pa qe se los presente al Spmo Gobno

1846. Eno 30. Comunicn de la Coma Gral en qe dá parte al Gobo del arrivo del Capn de los EU D. J. C. Fremont, qn dá la noticia de qe en el mes de Mzo salen de las fronteras de aql estado 1000 personas, con la mira de posesionarse de este departamo; informando tambien qe es una gente muy mala qe no reconoce Gobo ninguno; pa entender de la Comanda Gral es una intriga del Gabinete Americano pa hacer como en Tejas; pide dho Sr Gral del Gobno.

Enl. 29 = Traducn de una carta particular del Capn J. C. Frémont dirijida en la fha al Comande Gral en qe le dá satisfacn de qe su objeto es buscar en su reconocimto militar y geográfico, una línea directa de comprobacion con el oceano Pacífico, y qe llegó á Monterey á pedir permiso de las autoridades pa ocupar algunos artículos qe le son necesarios, habiendo dejado su partida en la Sierra Nevada.

Enl. 29. Una communicacn del Prefecto de Monterey en qe dá parte de qe pr los informes qe de personas fidedignas tiene, habrá introducido ilegalmte en el País en el río del Sacramto el no de 200 hombres armados qe acaban de ingresar de los E. U. del N. trayendo algunas familias; igualmte communica la llegada del Capn Fremont, acompañando la contestacion del consulado, cuando por informe del arrivo de este individuo; dice tambien qe en la visita qe dió á su Distrito hasta Sonoma, observó qe puede haber como 70 extrangeros introducidos sin legalidad, y qe los 1os despues de haberse detenido, tuvieron permiso pr la Comanda Gral pa qe durasen el pte invierno.

Enl^o 29. La contestac^n del consulado á la informacion q^e pidió el Pref^o respecto á la llegada del Cap^n de los E. U. Fremont en q^e le ha dicho q^e segun le ha impuesto dho Sr, el objeto es reconocer p^r ord^n de su Gob^o el camino mas practicable de los E. U hasta el Oceano Pacífico, q^e ha dejado su comp^a q^e consiste de 50 hombres asalariados (no de ejército de los E. U. en las fronteras de este Departam^o con el objeto q^e descansen ellos y sus animales; q^e él mismo ha pasado á Monterey á proporcionarse fondos p^a comprar víveres &c y q^e cuando su gente se halle restablecida, propone continuar su viage al territorio del Oregon.

Enl^o 29. Una communic^n de la Prefect^a del 2° Distrito en q^e dá cuenta al Gob^o de q^e p^r los males q^e ~~se~~ sufren p^r el Sr Sutter de diferentes maneras ha celebrado un contrato con el Vice Gob^r de la Comp^a rusoamericana, en q^e el Gob^o se obliga á pagar en el término de un año, q^e es el pte, lo q^e adeude á dhas Comp^a Sutter

1845, Nobre 24 - Contrato celebrado entre el Pref^o y el Vice Gob^r de la Comp^a Ruso Americana, constante de 5 art^s y una a-

dicion al artº 4º; en qᵉ el Gobº pagará en todo este año lo qᵉ le adeuda á dha Compª Sutter y esta cede traspasar en favor del Gobº todo el dro y accion qᵉ tenga contra la persona ó interes del S. Sutter; qᵉ miéntras tanto se le paguen pʳ el Gobº, podrá la Compª exigir alguna cantidad de Sutter en abono y se le prestará proteccion pʳ las autoridades, no pudiendo ser molestado entre tanto Sutter en el caso de qᵉ se tome la posecion de Sutter pʳ algun hecho criminal pagará el Gobº.

1846. Enº 29. Una comunicᵒⁿ de la Prefª en qᵉ pʳ las noticias adquiridas satisfagan los deseos del Exmo Gobº, manifestando en nota de 10 de Julio en saber el estado del negocio del contrato celebrado entre la Compª Ruso y Sutter acompañando copia traducida de este contrato.

1845, Obre 18. = Traducᵒⁿ de la contestacᵒⁿ dada al Sub-Prefecto de la Yerbabuena pʳ el Vice Gobʳ de la Compª Rusa, remitiendole copia del contrato.

1846, Enº 29. Copia traducida del contrato celebrado entre la Compª Rusa y Sut-

ler pª la inauguracⁿ del Presᵒ Ruso constante de 11 artˢ, y el importe es de 30000 pagaderos en 4 años desde el de 42.

pp 365–8.

+(1845;–Fbro 12 = Angeles).
(P. Pico á Michelltorena)

=

Qᵉ la Asamblea quedó esperando la nota qᵉ le ofrece en 4 /e; pº qᵉ como á la fha no se ha recibido aviso del resultado de la Comisⁿ. (Queda incompleto.)

p 369.

√1845 = Dbre 27 = Angeles.
P. Pico á Tomas O. Larkin.

=

Qᵉ con motivo de buqᵗ balleneros ha nombrado V. Consul á Guillermo A Leidesdorff. &.

pp 370–1.

+ Sin firma, ni direccion.
(Pte de la Asamblea al Ayuntamto).
Sobre citacn de la Asamblea.

—

Qe sobre la invitn qe le hace pa qe se reuna la Asamblea, pa tratar de asuntos interesantes al Departamto, lo consultó con tres amigos, y sabe qe no puede hacer tal citacion, sin infringir la ley, pq qe eso solo le corresponde al Gobr.

p 372.

+ Sin fecha, ni lugar.
Sin firma.

—

Borradr pa el 1er Vocal de la Asamblea, sobre concesion de terrenos.

p 374.

+ 1845 = Febro 1o — S. Pedro.
David de Alejandro á P. Pico.

—

Qe ha fondeado barca Hamburguesa "Alfred"

procedente de Callao, sin carga; pide su determinacion sobre dha Barca.

p 375.

+ 1845 - Fbro 7 - Angeles.
Abel Stearns á Pico.

Disculpa p^r no haber concurrido con la comision ante el Gral (Micheltorena).

pp 376-7.

+ 1845 - Fbro 25 - Sin lugar.
Sin firma. Al Obispo de Calif.^a y Presidente de las Mis.^s Fr. Narciso Duran.

Le acompaña copia de circular de Micheltorena sobre q^e (Pico) es el Gob^r del departam.^to, seg^n declarac^n de la Asamblea (Borrador).

p 378.

+ 1845 = Marzo 3 = S. José de G.
Antº Mª Pico á Jn Bandini

Recibo de communicⁿ del 15 del ppº
pp 329 - 30.

+ 1845 = Mzo 6 = S. Pedro.
Santiago J. Huson á P. Pico

Queja contra los soldados de Micheltorena qᵉ le amenazaron darle de balazos, sino les vendía aguardiente. qᵉ al irse dieron de balazos á la pared, maltratándola
pp 381 - 2.

+ 1845 = Mzo 18 = Monterey.
Andres Pico al Gobᵒʳ - Es Copia pᵃ el 1º.

qᵉ no hay fondos en la Aduana, ni pudo conseguir prestados los $1000 qᵉ ordena. Ca den á Santiago M. Kinlay.
pp 383 - 4.

+ 1845 = Mzo 19 = S. Buenava.
(5) Ygno. del Valle á Fr Blas Ordaz

=

qe siendo preciso qe el ejecutivo llegue con velocidad al Gobno., pide qe se haga conducir con diligencia.

p 385.

+ 1845 = Abril 3 = Sta Bárba.
José de la Guerra y Noriega al Gobr.

=

+ Recibo de bando, derogando el de 30 de Julio de 44.
pp 387 - 8.

o 1845 = Abril 9 = Angeles.
H. Cambuston al Gobr
Proposicn pa establecimo de un colegio público

=

Ramos de enseñanza. = Lectura = Escritura = doctrina Cristiana = Gramática Castellana = Ortografía = Mitología = Idioma Frances = Historia antigua, griega y romana Aritmética = Geografía natural = Agrimensura

Algebra = Geometría = Trigonometría = Geografía matemática = Geografía física = Principios de dibujo.

Artº 1º

El profesor gozará el sueldo de $1500 anuales, entendido q.e dhõ sueldo deberá de ser pagado mensalm.te y en plata en esta capital.

Artº 2º

El profesor no pudiendo ocuparse de la enseñanza primaria en su totalidad, pide que se dediq.e un sueldo p.a un antiguo discípulo suyo; quien se encuentra en la actualidad desempeñando el empleo de escribiente en la Aduana, sin q.e este sueldo baje del q.e hoy disfruta.

Artº 3º

El Gob.no se comprometerá á subragar toda clase de gastos q.e origine el Establecim.to, comprendiendo una habitacion p.a el profesor.

Artº 4º

Los padres de familia q.e tuviesen proporciones y q.e buenam.te quisiesen p.r su generosidad suscribirse p.a una gratificacion mensual á favor del profesor; queda al arbitrio de dhos Sres contribuir con la cantidad que gustaren atendiendo á la tarea penosa que tiene que tomarse en la enseñanza de las cla-

ses que ofrece.

Artº 5º

El profesor se compromete á dar un exámen público cada seis meses, el cual deberá ser presidido por el E. S. Gobr acompañado de las principales autoridades de esta ciudad

Artº 6º

El profesor reuniendo algunos conocimientos relativos al arte de imprimir ofrece trasmitirlos á sus discípulos, siempre qe el Gobº le proporcione esta ocasion.

Artº 7º

El profesor, en el caso de ser admitidas las propuestas presentes, no puede por ahora resolver; pº se compromete dar una resolucion definitiva á los 15 ó 20 días de su llegada á Monterey.

Artº 8º

El sueldo empezará á contar desde el día de su llegada á esta Capital

pp 389–91.

+ 1845 = Abril 10 = Rancho de los cerritos.
A B Thompson á P. Pico.

—

q^e puede mandarle los pliegos q^e desea vayan á Mazatlan en el "Oajaca", con el vaquero q^e envía. q^e él no pasó p^r ellos, p^rq^e se le olvidó.

p 392.

+ 1845 = Abril 13 = Sto Thomas.
Agustin Mansilla á Franc^o Jav^r Gastelum.
Sobre nombram^o de Juez.

—

(5) q^e de Santiago Dom^g Arce, recibió del Jefe Político y Comand^e Gral Francisco Palacio Miranda comunicat^n donde se aprueba la entrega del Juzgado, nombram^o p^a el relevo de autorid^s, dandose á reconocer como Juez de Paz á Santiago Dom^g Arce y de suplente á Tomas Bona, ante cuyo Juez, como Sub Prefecto q^e es, prestará el juram^to requerido, ante el Vecind^o q^e se cito p^a el 20

pp 393-5.

+ 1845 = Mayo 3 = S. Luis Obispo
Roman Herrera al Gobernador.

= ~~sobre~~ entregar de terreno.

Pide su decreto p.a entregar al vecino Esteban Quintana, la tierra q.e solicita.

pp 396 - 7.

+ 1845 = Mayo 29 = Chino (rancho).
Félix Guilliams al Gob.r

= ~~dif~~ entregar jabon.

Q.e recibió cartas en q.e le pide $ 100 de javon q.e entregará dentro de quince dias, y 20 fanegas de frijol q.e no lo franquea por no tenerlo.

p 398.

+ 1845 = Mayo 28 = Monterey.
Fr. Ant.o Suares Real al Gob.r

=

Q.e por no tener Justicia en Monterey, pide q.e todos los Mtros se encarguen de recibir las obenciones, valor de entierros, casam.tos, bautismos, &c de acuerdo al Arancel q.e les man-

de el Obispo

p 399.

+ 1845 — Junio 16 — Sta Bárbara.
Joaqⁿ Carrillo á P. Pico.
Sobre pretencion de 2 parages.

—

q^e le acompaña dos docum^{tos}. q^e le adjunta solicitud de pretencion de parage de Sta Ynes p^r d q^e ha ofrecido 200 reses, p^a q^e le dé el correspondiente despacho. q^e ha otorgado obligac^{on} con Fr. Juan Moreno, Mtro de la Purísima de 150 reses p^r la viña de Jalama. q^e le diga si se puede ó no verificar la compra.

pp 400-1.

+ 1845 = Junio 17 = S. Diego.
José Mª Moreno á Pico.
Pide derogacion de destierro. por inocencia

—

Pide q^e se deroge la órden q^e ha dado al Juzgado p^a q^e lo espulsen de ese punto, acusándole de enemigo de la tranquilidad pública.

qe se haga la averiguacion y se verá su inocencia; qe obrando, como se pretende, no solo se perjudica su persona, sino tambien sus bienes. Alaba las médidas qe se han tomado en proclamas del Gobierno de México y de él.

pp 402-4.

+ 1845 — Julio 6. — Sta Bárbara.
José Antº Aguirre á Pico. pide terrenos

Recomienda pretencion de Ramon Valdes qe solicita el terreno "El Encino" qe comprende desde las Calabazas hasta los Alamos, pª poner 300 reses qe posée; qe si dho Valdes no consigue eso, perderá su ganado qe lo arruinará á él y á su familia.

pp 405-6.

+ 1845 — Julio 22 — (Angs)
José Castro á Pico.

qe se ha entendido el nombramº de Capitan de Puerto, y qe se remitió pr un correo que

salió pª S. Pedro.

p 407.

+ 1845 — Agosto 7 = Monterey.
José Abrego á Pico.
Sobre fondos de la Aduana.

Qe está muy contento pr la unidad qe existe entre las Ptas autoridades; qe queda impuesto de qe de los fondos existentes se pagaran preferentemte las deudas del Gobno. (Continúa diciendo) "Ahora daré á Vd una ligera noticia de los dros de este últº buque; el Sr Abrasada pa-ga pr la Aduana como $19 pr órdn de Vd y de Micheltorena; el mismo Sr tomó por órdn del Sr Castro $ 12000 pª equipar y montar las Compª de S. Franco, Sta Barbª y Monterey existen como $ 9000; el resto se distribuyó entre las tropas, oficiales, empleados y deudas del Sr Micheltorena Castro y Tesorería; pr el corte de caja, se impondrá Vd de todo el qe remitiré en la 1ª oportunidad."

Qe se le hagan aclaraciones sobre unas libranzas qe no pueden ser pagadas pr órdn de autoridades, pr no estar reconocidas (las libranzs).

Qe se pagó á Limantour pr. la Tesorería
$ 5600 pr giro de Micheltorena, segn aviso de
aquella; pº qe ha sabido qe solo se le dieron 3500,
pr lo qe ha ordenado se tome declaracn á Larkin, qe
recibió los efectz de aql á hizo de Tesorero.

pp 408-9.

+ 1845 = Agosto 9 = Angs
José L. Sepúlveda al Srio de Gobno.

—

Qe no puede admitir el Ser Prefecto, porqe no se considera apto y no poder disponer de su "peculio" en atencn á las necesidads de su famª y á sus compromisos.

p 410.

+ 1845 = Agosto 13 – Mazatlan.
Luis F. Ramirez al Admor de Correos en Monterey.

—

Remisn de correspª por goleta nacional "Julia", su Capn Botton.

p. 411.

+(1845 = Agto 13 = Mazatlan)
(Ramires al Admr de Correos en Monterey.)

Nota de la Corresp.a remitida; 19 pzas, valor en rt 95, de oficio 262.

p. 412.

+ 1845 = Agto 13 = S. Luis Obispo
J. Mariano Bonilla á P. Pico.

Qe le devuelva las libranzas, endozados á Guillermo Howard, pr no haberlas pagado el Admor de la Aduana. Qe asegure á Howard el pago de ellas.

pp 413 – 4.

+ 1845 = Sbre 5 = Mazatlan
Cañedo.

Tornaguía de efectos remitidos por Carlos Krieger á Parrot y Compa. (Impresa)

p. 415.

+ 1845 — Sbre 6 — Monterey.
Rafael Sanchez á P. Pico.

—

Qe acepta nombramto de ofl 1o de la Aduana; qe ya tiene permiso del Comte Gral; qe hace diez meses, está malo pr cóleras qe le ha hecho pasar Alvarado; qe desde hace diez meses, no recibe ni "medio real" de su paga, único con qe cuenta.

pp 416-7.

+ 1845 = Sbre 6 = Puerto de S. Pedro.
J. B. Hull, Comandte de la corbeta de guerra "Amn Warren", á Pico.

—

Acusa recibo de su ofo, sintiendo no poder recibir su visita, pr necesidad qe tiene de salir á la mar, hoy mismo. (En ingles).

p 418.

+ 1845 — Sbre 9 — Monterey.
Juan B R Cooper á Pico.

—

Qe en cta qe le remitió hay un equívoco considerable,

qᵉ hoy se la manda corregida, pᵃ qᵉ ordene al Comisario qᵉ cubra la diferencia

p. 419.

+ 1845 = Sbre 9 = Monterey.
Rafael Sanchez á Pico.
Queja contra Alvarado. = Pago de sus alcances.

Entre otras cosas, le dice: "Como pʳ desgracia aun no hay imprenta en el Departamᵗᵒ, no puede uno manifestar sus ideas, pᵃ qᵉ la opinion pública las califique, y vea si la censura qᵉ se hace del funcionario público, qᵉ abusa de las facultades de su destino, es justa ó injusta."
(Mas adelante dice:) "No se crea tampoco, el qᵉ pʳ la falta qᵉ cometió en mi persona y familia D. Juan B. Alvarado, me asisten contra dho Sr sentimientos innobles, y sí solo deseo qᵉ sus verdaderos amigos le patentizen sus escandalosas faltas, las qᵉ algun día pueden traerle funestas consecuencias, sino procura volver pʳ su honor y conducta".
Qᵉ le contesta si spre se le dá el destino, sino pᵃ buscarse otro quehacer honrado. Qᵉ aun no le han pagado sus alcances, del qᵉ remite

copia. (En una post-data, dice = q^e si le contesta, sea bajo el sobre de su cuñado el Pref^o, pues q^e solo así la recibirá" pues q^e aquí todo el mundo tiene autoridad p^a abrir las cartas")

pp. 420, 1 y 3.

+1845 = Sbre 1° = Monterey.
(Sanchez). = Su ajuste.

Le corresponden p^r 8 m^s á $ 36, 3 r^s 3/4 g^s
como Subt^e de Infa. ———— $ 291 - 2 - 4.
del año pasado ———— " 706 - 5 - 2.
$ 997 - 7 - 6
descuento de 1 centavo por —
$ 291 - 2 - 4. " 2 - 7 -
Alcance hasta Ag^o 31 de 45 = $ 995 - 0 - 6
p 422.

+1845 = Sbre 9 = Monterey.
J. Castro y J. B. Alvarado. á P. Pico
Suspension de ejecuc^n de una sentencia

Qe el Tribunal ha sentenciado se remate el rancho de Juan Alvires pr deuda de este á José Antonio Aguirre; qe Michelltorena, llegó, en tpo atras, á dho rancho y la tropa casi concluyó con todo, prometiendo el Gral pagar todo; lo qe no verificó. Piden qe se hagan los informs, pa qe el Tribl dé otra senta.

pp 424-6.

+ 1845 - Sbre 24 - Sa Bárbara.
Anastasio Carrillo á Pico.

Qe cumplirá con lo qe le previene respecto al movimto ó alteracn. Qe Joaqn Rodriqz y Diego Olivera, Leonardo Cota y Jn Sepúlveda, han quedado en noticiarle lo qe ocurra pr el N (sobre Americs).

pp 427-8.

+ 1845 - Sbre 21 - S. Diego.
Francs Ma Alvarado á Pico.

Qe está impuesto de qe ha sabido qe entre el Juzgado y la Supre fectura, ha habido comunicacs desagradables - Qe verbalmte lo informará de todo; pues qe

tiene pedida una licencia
p 429.

+1845 = Sbre 22 - Sa Bárba
Diego Olivera á Pico.

—

Qe recibió su carta en la qe le dice el aconteciminto del 15 qe tuvo lugar despt de la salva qe se hace en honra del grito de Dolores = Qe le ofrece ayudarlo en lo qe tienda al buen órdn y tranquilidad.
pp 430-1.

+1845 = Sbre 26 - Monterey.
José Abrego á Pico.
Sobre apago de libranzas.

—

Qe Mellus se resiste á recibir de Larkin los $500 de su libranza, pr querer plata; qe por honra del Gobo, pregunte á Hijar de qe modo se deben hacer esos pagos; pues qe hay otras qe tendran qe cubrirse. Qe le resuelva pronto las consultas qe le remitió.
pp 432-3.

+ 1845 = Sbre 30 = Monterey.
Franco Rico á Pico.

Ofreciéndose á sus órds como particular ó autoridad

p. 434.

+ 1845 = Sbre 30 = Monterey.
Franco Arce á Pico

Le pide su resolucn sobre la casa qe solicitó en Sta Clara; pues creé qe los Comisionados ya habrán dado la suya.

pp. 435. 6

+ 1845 = Obre 3 = Los Angs.
Sin firma = A Nicolas Augusto Den.

Qe la Asamblea aprobó los documts qe presentó de su rancho; qe pronto le mandará el nuevo título.

p. 437.

+ 1845 = Sbre 24 = Sta Bárba
Nicolas A. Den á Pico

=

Pidiendo nuevo título de su rancho, pa cuyo fin ha mandado los documentos necesarios.

p 438.

+ 1845 = Obre 4 = Angeles.
Pedro C. Carrillo á Pico

=

qe entregue á Manl Garfias $ 2-1 rl pr suscricion pa la funcn del 16, qe le descontará de la cta qe le pase.

p 439.

+ 1845 = Sbre 22 = Angeles.
Carrillo á Pico

=

Cuenta del 2o con el 1o qe asciende á $ 50-2

p 440.

+ 1845 = Obre 16 = S. Gabriel.
Juan Peres á Pico

Qe pronto le remitirá la leña, qe no le ha mandado, pr haber estado alzando el frijol; qe de este no le manda prqe D. Andres, le dijo qe no. Qe le diga, si es cierto, cuando vá el arrendatº pª esa Misⁿ pª arreglar sus cuentas y estar listo.

pp 441-3.

+ 1845 = Obre 21 = S. Diego.
S. Argüello á Pico.

Qe le libre los drös de los bergs balleneros, pues qe nada tiene, tanto qe ni se ha desayunado.

p 444.

+ 1845 = Obre 24 = Nva Espina.
P. Hugo Reid á Pico.

Qe estará en esa el día señalado, esperando no sea pª asuntos desagradables.

p 445.

+ 1845 — Obre 30 — Monterey.
Pablo de la Guerra á Pico

=

Qe pr su oficio se impondrá de qe se ha hecho cargo de la Aduana — Qe es dificil paguen la Libranza de $1000, qe le recomendó, en plata; qe le diga lo qe ha de hacer.

p 446.

+ 1845 — Nobre 4 — (Angs)
Juan Sepúlveda á Pico

=

Pidiendole prestados $10.

p 947.

+ 1845 — Nbre 6 — Monterey.
Juan Malarin á Pico

=

Qe despo de 25 añs qe está en el Departo, se le quiere arruinar, solo porqe ha sido partidario del ordn.

p 448.

+ 1845 = Nobre 18 = S. Diego.
Franco Ma Alvarado á Pico.

—

Qe fué á la Misn de S. Luis á un bautismo; qe á su vuelta el Sub Prefecto lo suspendió de su encargo, quedándose de Alcalde y él de archivero. Qe no quiere qe le vuelva "la vara" sino que le evite la multa pr estar arruinado.

pp 449-50.

+ 1845 = Nobre 25 = Angeles.
Juan Manso á Pico.

—

Pide, qe el escrito presentado al Juez de 1a Insta pr Victe de la Osa, pase á su Stria. (Esto es pr deuda de de Osa á Manso).

p 451.

+ 1845 = Nobre 26 = Zacatecas.
Fornaguira de Cárlos Kreiger pr efectos consignados á Domingo Llamas.

p 453.

1845 = Nobre 26 = Monterey.
Sin firma al Gobr.
Peticion de abolicn de un impuesto á buq.s extrang.s

1845 = Agto 13. — Scok y Wilson, Enriq.e Mellus, Santiago Mekenlay, Tomas Blast, piden al Gobr. se deroge el impuesto de $600 anuales señalado pr. Micheltorena (señalado) á buq.s extrangeros, con motivo del guarda seviubrado pa. q.e estuviera á bordo.
Agto 14. = El Gobr. al Admor de la Aduana de Monterey diciendo q.e de su informe sobre la pretencion antr.
Nobre 26 = El Admor dice q.e Micheltorena en En.o 1o de 44, nombró un celador q.e había de estarse á bordo de algn buq.e extrang.o q.e llegase, pagando este á la Aduana $600 anuales; q.e hasta Dbre 1o de 44 en q.e el mismo Gral abolió su antr decreto, permanecieron sin quejas alguna. Q.e este impuesto se dedicó á la construccn de un muelle y no en provecho del celador q.e solo ganaba anualm.e $480; q.e la destitucn de los celadores fué anterior á la salida de Micheltorena acaecida en Fbro últ.o Q.e no se derogó el impuesto, pues q.e siguieron vigentes las anteriores prerogativas; q.e pr lo mismo no creé se deba abolir y mas cuando por spmas disposic.s está prohibido el comercio, escala y cabotage de ellos.

pp 454 - 7.

+ 1845 = Obre 15 = Sta Bárba.
Migl de Pedrorena á Pico = Varios asuntos.

Qe se embarcó en Monterey en el "Guipuscoana"; qe no hubo novedad. Qe Castro esperaba á Alvarado - qe está enfermo de anginas. Dá las gracias pr concesion hecha á su muger del terreno el "Cajon". Qe llegó un bugue de Valparaiso; su Capn Laitallade. Creé qe viene pr cta de Vega de Mazatn, pa comerciar con Monterey. Dá algunas noticias de Inglaterra, E. U y Canadá.

pp 458 - 61.

+ 1845 - Obre 1o = Monterey.
Andres Castillero á Pico.

Qe como á 31 legs ha descubierto una Mina de azogue; qe de 8 @ de piedra sacó una de azogue. Pide qe se le dé posesion de la Isla de Sta Cruz uniendole Sta Rosa.

p 462

+ 1845 = Abre 13 = Yerba Buena.
Dionisio Zarembo, Vice Gobr de la Compa Rusia Americana al Gobr de Cal.

—

Qe se reconozca como agente y representante de la Compa á Guillo Leidesdorff, cuyos recibos seran válidos, especialme con respecto á la deuda de Sutter de $ 30218'95.

p. 463.

+ 1845 = Abre 20 = Monterey.
J. B. Alvarado á Pico.
Entrega de la Aduana y nombramo de diputado.

—

Qe cuando se restablezca saldrá pa México á la Cámara de Diputados, como representante del departamo. Qe ya entregó á D. Pablo la Aduana, comprobados las datas de Paty y Michelltorena. Qe no duda qe obrando él y Castro deacuerdo se conseguirá la pacificn de los puntos del Sur.

pp. 464-5.

+ 1845 = Dbre 24 - Sta Bárba
Anastacio Carrillo á Pico
Muerte de Hijar - Pronunciados

Q siente la muerte de Hijar; qe si allí hay fríos y fiebres, aquí hay catarros; qe murió de tisis Jacinto Loreizana. Qe acompaña proclamas de la Comanda Gral, traídas pr la Comisión qe llegó de Monterey, motivadas pr el desconocimo de las autorids pr los vecinos. Qe le remitirá una representacn qe van á hacer contra él y el Alcalde 1o. Qe ya ha dho al Srio la fuga de las Varelas.

pp 466-8.

+ 1845 = Dbre 27 = Sta Bárba.
José del C. Dominguez á Pico.

Qe le manda en solicitud sobre el terreno del "Mano" qe el Padre Ordaz no quiso informar, porqe ya iba á entregar la Misn á los arrendatarios. Qe interponga su influencia con Andrs Pico y Juan Manso, pa qe salga agraciado.

pp 469-70.

+ 1845 — Dbre 29 = Sta Bárba.
Anastacio Carrillo á Pico.

—

Q. si Juan Camarillo hace el reclamo al nombramto de Juez de Paz, ha remitido la propuesta á favor de Agustin Jasen. Q. á él le gustan pa miembros municipales á Camarillo y Estevan; q. haga lo q. guste. Q. la Comisn llegó de Monterey quedandose allá "el picaro del viejo Flores".

pp 471 – 3.

+ 1845 = Dbre 31 = Monterey.
Juan Malarin á Pico.
Supresion del Tribl de Justicia

—

Q. recibió el dictámen aprobado pr la Asamblea; q. sobre lo q. en él se alega de no ser él letrado, responderia q. los 3 nombrados, tampoco lo son. Q. las razones q. expuso en su comunicn, quedan en pié. Q. pr decreto de Nbre 28 de 43, establecio Micheltorena el Tribl y no por arbitrariedad. Q. si es escandaloso el q. la Asamblea reprueba sus actos calificándolos de abusos, cuando estan reconocidos pr el Supmo Gobo Nacional. Q. ese Tribunal ha sido aprobado pr el Spmo Gobo y Corte de Justicia

asi como p.r él mismo, como lo puede hacer constar por docum.tos q.e hay en el archivo; q.e el Trib.l continuó hasta q.e la Asamblea lo paralizó en Julio 41, dejando al Departam.to sin Admon de Just.a, dejándose impunes los delitos mas atroces. Q.e resuelva el Gob.no lo q.e quiera, advirtiendo q.e el Trib.l no queda responsable de los males q.e ocurran.

pp 474-5.

Sin fha, ni lugar
Man.l Requena á Pico
Sobre herencia de una viuda

—

Y responde á su cuestion de:=q.e la viuda de uno q.e murió ab intestato y sin sucesion, recibe la cuarta marital= q.e en su humilde concepto, no solo la cuarta marital, sino tambien lo q.e por raz.n de arras acredite q.e le pertenece, teniendo dro, ademas, á la mitad de los gananciales.

p 476.

+ 1845 = Sin mes = S. Fernando.
Franc.º Ocampo á Andres Pico.

—

Le pide un zarape p.r no tenerse con que taparse.

pp 477–8.

+ 1844 = Mayo 1.º = Angeles.
Franc.ª Uribe.

—

Obligacion de pagar $ 50 mensales á Vicente Guerrero, como apoderado de los bienes de su difunto esposo Juan B. Leandry. (Borrador.)

p 479.

+ 1845 = Nobre 12 = Angeles.
(Sin firma.)

—

Decreto p.a q.e se dé libre á Vicente Medina

p 480.

+ Sin fecha — (Los Angeles).
(P. Pico). — (Borrador)

—

Concede permiso á José Ledesma de S. Gabriel pª qᵉ se segregue de la neofía, pʳ informes favorables dados por el P. Mtro.

p 481.

+ Sin fha ni lugar.
J. A. Sutter á Gessen.
Documento trunco en Aleman.

—

Es una carta en aleman, de la qᵉ la mayor parte está rompida. En los pedazos legibles, se adivina su adhesion á Micheltorena. En la parte completa, dice: He servido demasiado tiempo con honor pª perder ahora en este pais mi carácter; créame Ud, Señor, qᵉ estamos en el lado de la justª, de lo qᵉ Ud se convencerá muy pronto cuando tenga el honor de verlo, y Ud verá qᵉ estamos prontos á sacrificarnos pʳ el bien gral de todos los entrangeros. Cuando Ud venga, verá qᵉ nuestra Compª de rifleros, se forma de personas muy distintas de lo que se le ha representado. No servimos pʳ paga

sino pr conviccion y libre voluntad, pr una causa qe estamos prontos á dejar la vida. Quisiera qe Ud enseñara el contenido de esta, á los demas extrangeros, prqe muchos tienen amigos y conocidos en ntro campo. (Viene despues de la firma una post-data qe dice:) Los extrangeros de allí, se culparían delante de todo el mundo si tomasen las armas contra sus amigos y contra (el Gobl legal).

pp 482-4.

++ Sin fecha, ni lugar.
Juan Bidwell.

Qe el indígena Rufino recibió el rifle, qe el Capn Gantt recibió de J. Castro.

p 485.

+ 1845 = Fbro 27 = Sta Barba.
F. Franco Obispo de Calt á Pio Pico.

Lo felicita pr haber recaido en él el mando del Gobo, segn se lo dice en su nota y en la cir-

cular de Micheltorena.

pp 487-8.

+ 1845 - Junio 17 - Sã Bárbara.
El Obispo de Cál á Pico.

Qe pr su nota y la de Hijar, está entº de la protecc.n qe el Spmo Gobº dispensa al Departamº, pª asegurar el bienestar de él. Qe esos mismos son sus deseos.

pp 489-90.

o 1845 - Julio 4 - Stā Bárbª
El Obispo de Cál á Pico.
Estado de la Yglesia en Cál.

(Qe recibió su nota en la qe le excita pª qe ponga en su Diócesis el Arancel de Párrocos, tan necesario, desde qe se quitó el sistema de Misl qe sostenía tanto á los Mtros como al culto. Continúa diciendo:)

V.E. y todos los Californios son testigos oculares de qe estos 2 objetos se llenaron perfecta-

mt desde la fundacn de estos lugares hasta qe se arruinaron. Todos podran testificar qe se hicieron templos, se compraron vasos sagrados, ornamt precisos é imágenes devotas, y cuanto era necesario pa el culto religioso en unos pueblos qe pr su felicidad, son católicos, apostolicos, romanos.

Todos han visto qe los Misioneros nunca gravaron á los fieles con alguna contribucion pa estos grandiosos objetos, y qe igualme servian de gracia á cuantos los buscaban, encontrándolos spre dispuestos á todas horas pa socorrerlos en la órbita de su ministerio.

Asi se han criado estos fieles, y yo gustosame seguiria este plan benéfico, plan caritativo, plan qe concilia las voluntades y qe aparta de los Mtros del Dios vivo, toda la odiosidad de los qe solo miran los intereses de la tierra como su últo fin y los pone á cubierto de la mordacidad de los impíos.

4 años escasos hace qe gobierno á esta nueva Iglecia y en este tpo; oh! cuanto ha sufrido mi corazon!! No, no es suficiente una carta, pr difusa qe sea, pa hacer un detal minucioso de mis amarguras. S. Solano y S. Rafael, S. Francl y S. Anto, S. Juan Capistrano &; sin sacerdotes: ¿ Cómo podrá ver un pastor qe sus hijos

sus obejas queridas, se estan muriendo sin confesion y sin los últs socorros tan indispensables? ¿Cómo no me ha de llegar á lo vivo y quedar mi alma traspasada, el considerar los muchos qe mueren sin bautismo ó el mucho tpo qe se pasa pa qe puedan llevar á las criaturas hasta donde hay Mtro ó qe este pueda acercarse á esos lugares abandonados? ¿Podré tener descanso mirando multitud de indios desgraciados qe pr la ruina de las Mis.s han dejado doctrina, misas, sacramt.s y todo acto de religion, y unidos con los gentiles, viven ya como ellos, ó en un estado peor, y qe desmoralizados se han entregado al robo, á la embriagues, á los asesinatos y á toda disolucion? ¿Podré conservarme indiferente pensando en multitud de ellos, qe mueren en este estado miserable, en toda la extension de la palabra? ¿Qué corazon hay pa mirar tanto núm.o de gentiles qe nos rodea y cuya felicidad no puedo promover pr falta de auxilios como en otro tpo los había?

¿Podré dormir tranquilo, conociendo qe ni aun mi visita paternal pude hacer en todas partes, porqe no se me ofrecieron hospedage, ni en S. Franco, ni en S. Solano, como los hubiera tenido, si hubiera Mtros como ántes? No será un dardo qe me atraviesa..... pe es mejor sus-

pender mi pluma, porqᵉ no acabaría mis sentidas quejas y justos padecimᵗᵒˢ. ¿Y qué remedio á mis males? ¡Qué! entre tantas tempestades ¿no hay algun presagio de serenidad y consuelo? ¡Ah! quiere, V.E. que le diga lo qᵉ siento, con la ingenuidad qᵉ me es característica? Quiere V.E. qᵉ emita claramᵉ mi opinion? Pues qᵉ asi es, le diré: qᵉ no espero remedio en lo humano; qᵉ esto presenta síntomas mortales, y veo á esta mi amada iglesia lo mismo qᵉ á un enfermo qᵉ no alcanza la medicina y qᵉ se burla de los mas diestros facultativos.

Sin fondos, sin diezmos (porqᵉ muchos no quieren pagarlos) sin sacerdotes, ni esperanzas de qᵉ quieran venir, sabiendo como lo pasan los qᵉ hay, sin escuelas, ni con qué establecerlas, y últimamᵉ sin ningunos elementos, es imposible qᵉ progrese, y vá caminando á su destruccion, como se lo tengo dho al Spmo Gobᵒ y se lo diré al Sr. Pᵉ pᵃ qᵉ se piense en darme un sucesor.

Pero qué ¿el Arancel no remediará algo los males de esta Iglesia? No, Sr, no los remediará, estoy cierto, no los remediará.

Sta Bárbᵃ qᵉ es una de las poblacˢ qᵉ tiene mas gente ha tenido (sin contar los indios)

55 bautismos, se han casado 4 y se han enterrado 26 personas el año pp.º El Arancel del Obispado de Guadalaj.ª, q.e es benignísimo, tiene p.r cada bautismo (sin contar lo voluntario de pompa) asignados 18 r.s; por cada matrimonio corriente 7 pesos, á mas de las arras y la cera de altar y manos q.e debe ofrecerse. Dije corriente, porq.e si hay q.e remitir exhortos, q.e certificar informac.s &.ª, se aumenta el gasto, y á mas de lo dho debe agregarse 4 r.s de cada amonestac.n, y asi el importe de dros en un matrimonio comun es ₱8½
Por un entierro humilde ₱6½. Segun esto y suponiendo un exacto pago, resulta q.e la poblac.n de S.ta Bárb.a, solo pudo producir ₱326-6 r.s de dros parroquiales en el año ant.r, si se hubieran cobrado. ¿Y podrá mantenerse el Párroco y el culto de ~~esa~~ Yglesia, con esta mesquinísima cantidad? Y si S.ta Bárb.a con Arancel no puede sostener á un Párroco, otros lugares q.e son menores, ¿ podrán sostenerlo? Es claro q.e no, y q.e se iran despidiendo los P.P. uno tras de otro p.a irse á donde puedan vivir alimentados y sin tanto trabajo. Y despues de ellos, ó tal vez ántes, se irá el Obispo p.a dar cuenta á Su Santidad, y tambien al público p.r medio de un manifiesto, q.e haga ver la imposibilidad de q.e esto pueda ser Obispado y q.e no estuvo en

su caida y ruina qᵉ tengo ya prevista.

No obstante, como al enfermo deshauciado se le aplican todos los remedios aunqᵉ se conozca ser infructuosos, asi yo quiero qᵉ le apliquemos á este enfermo el remedio del arancel; pª lo qᵉ podrá VE. dirijirse oficialmᵗᵉ á mí, con acuerdo del vecindario, pª qᵉ todos entiendan qᵉ si otorga es á peticion de los mismos CC. Y spre qᵉ Monterey, S. José de G., Stā Bárbª y otros puntos me pidan el Arancel Parroquial, lo acordaré, si me hacen pª él los vecinos la representacⁿ correspᵗᵉ.

Incluyo á VE. la carta del R. P. Mtro de Monterey, segun me suplica.

pp. 491–4.

+ 1845 = Sbre 2 = S. Luis Obispo.
José Migˡ Gómes á Pico.
Con motivo de pretencion de un terreno.

Le recuerda con motivo de la pretencion de Juan Wilson, al parage de la "Laguna", qᵉ el Gobᵒ ya lo ha asignado á la Iglesia; qᵉ al Alcalde Joaqⁿ Estrada, le ha manifestado los documᵗˢ relativos, y qᵉ no obstante ha informado favor. Ademᵃˢ

pª el interesado. Qe ese terreno hace mucha falta á la Yglesia. Qe las fracc.s de tierra dadas á los Indígenas, estos las han vendido á algunos de N. México pr. aguardte ó algun frazada vieja, perjudicando con esto á sus famª. Qe pr esto, reclama su atencion.

p 495.

+ 1845 - Sbre 5 - Sta Bárbª
El Obispo de Cal á Pico.
Sobre concesion del parage "la Laguna".

Qe Micheltorena concedió á la Yglesia de S. Luis Obispó el parage mencionado, su extension, un sitio de ganado mayor; qe el título se extendió en Monterey en Julio 16 de 44. Qe ha sabido qe el Gobº lo ha dado á Juan Wilson; qe le diga pues lo qe hay en lo particular; qe no duda nulifiqe esa donacⁿ puésto qe es obligacn del Gobº el respetar la propiedad y mas la eclesiástica.

pp 496-7.

+1845 = Sbre 15 = Sta Bárba
El Obispo de Cal á Pico.

—

Qe recibió la correspondª qe le mandó, asi como su decreto sobre la devolucion del remanente del Fondo piadoso, qe en algo ayudará la Iglesia, sepre qe el Lic Jáuregui no renove el antiguo pleito contra el Fondo.

pp. 498-9.

+1845 = Sbre 21 = Sta Bárba
El Obispo á Pico.

—

Qe recibió su ofº en el qe le trascribe el del Mtro pª qe lo exorte á elevar rogaciones pª calmar las calamidades públicas. — Qe cumplirá.

pp 500-1.

+1845 = Sbre 21 = Sta Bárba
El Obispo á Pico.

—

Qe con respecto á la solicitud del Ayuntº pª qe se le ponga un párroco (en los Angs) dice, qe soli-

citará sacerdote, y mandará uno; q^e^ miéntras, dependerá de la mis^n^ immediata, en su admon espiritual.

pp 502 - 4.

+ 1845 = Obre 2 = Sta Bárb^a^
El Obispo á Pico.

=

Q^e^ influya con su poder p^a^ evitar el escandaloso amancebamiento de José Jesus Vallejo con Soledad Sanchez en la Mis^n^ de S. José. Q^e^ él ha hecho lo posible por casarlos y no ha podido; q^e^ se quejó con Michelltorena y fué lo mismo. Q^e^ procure evitar esos males.

pp 505 - 7.

+ 1845 = Mzo 6 = La Paz.
Franc^o^ Palacio de Miranda, Teófilo Echevarría al Com^e^ Militar de Fronteras.

=

Q^e^ queda impuesto del nomb^o^ de Jueces propietarios y suplentes en Agustin Mancilla y Santiago de Arce, como de la mala conducta del Juez

saliente y de las provid^s p^a q^e se respeten las autoridades.

pp 508 – 10.

+ 1845 = Mayo 11 = Yerba Buena.
Algunos vecinos al Gob^r.
Pretencion p^a q^e quede el Alcalde 1°.

=

Solicitud p^a q^e quede el Alcalde 1° Juan N. Padilla, porq^e no se sugetarian al 2° José de la Cruz Sanchez, por haber atropellado éste y su hermano el Com^e Militar Franc^o Sanchez, á aquel y á su trio Franc^o de Haro, en su misma casa y p^r haber inducido al vecind^o á desconocer su autoridad, diciéndoles q^e J. Castro, Com^e Gral, los apoyaba y alegando no querer á Padilla por ser falto de capacidad, no tener bienes raices allí, ni ser vecino. Los q^e firman son: J^e de J^s Noe, Domingo Félis, Roberto T. Riden (ley), Wm Reynald (olds), Guillermo (Wm) H. Davis, Agustin A Andrews, Guillermo S Hinkley, Nathan Spear, Guillermo Leidesdorff, Benito Diaz, Pedro P Sherreback, Elí Southworth, Juan Rose, Juan C. Davis, Johana F Doapken, Wardaman Bennett, Isaac Livick, Gregorio Eschalonde (Escalante), Carlos Glein, Andres Hoeppenen, John Burwood

Cooper, Juan Fuller.

pp 511-4.

+1845 = Mayo 12 = Yerbabuena.
Juan N. Padilla á Pico.
Desconocimto de su autoridad pr los vecinos.

—

Se refiere el amotinamto del vecindo desconociendo su autoridad; la citacn qe le hizo pa decirles qe esperasen el dto del Gobo ante qn había hecho su renuncia; predisposicn de cierta familia pa con él; insulto cometido á su Srio. (Véase el documo anterior)

pp 515-7.

+1845 = Mayo 12 = S. Franco
Je de la C. Sanches á Pico.
Qe ha sustituido al Alcalde 1o.

—

Qe el pueblo se reunió, y en atencion á qe J. N. Padilla, no es vecino, á sus arbitrariedads y otras cosas; lo obligó á qe entregara la vara á él; qe cree de su deber comunicarle eso, pa qe le

nombre en propiedad Alcalde 1º.

pp 518 – 9.

+ 1845 – Mayo 20 – Sta Bárba.
Nicolas A. Den.

Previene á los Mtros, dueños y mayordomos, qe auxilien al extraordinario qe lleva la correspondª.

p 520.

+ 1845 – Nobre 27 – Angs.
Juan Sepúlveda á Jacobo Sanchez.

Intimacion de órdn Supr pª qe salga de la plaza ántes de tomar otras medidas.
Alcalde dice Sanchez, qe no obsequia su advertª pr estar allí de órdn del Jefe Supr á qn tiene qe obedecer.

pp 521-2.

+ 1845 = Nobre 29 = Angs.
Juan Sepúlveda (al Gobr)

Qe le adjunta la declaracn tomada á José Garcia pr su órdn.

pp 523.

+ 1845 = Mayo 26 = Angs.
Miguel Pryor á P. Pico.
Sobre continuacion de trabajos.

Qe el Ayuntto mandó cerrar un callejon; qe él y los vecinos comenzaron algs fábricas; qe su sucesor mandó suspenderlas hasta qe se reuniera la Asamblea; qe esta nunca resolvió; pide pr tanto se resuelva el qe sigan los trabajos, pr perjudicarse en su paralizacion (Se acordó qe pasara á comisn de gobernn)

pp 524-5.

+ 1844 = Julio 19 = Angeles.
Varias firmas al Ayuntamo.

Solicitud de 14 individs pidiendo qe no se abra

el callejon, (mencionado ántes) pr ser nocivo; pues qe allí van á jugar los sirvientes lo qe han robado á sus amos &c &c, no siendo ademas necesario qe exista. (Se acordó qe pase á la Asamblea).

pp 526 – 7.

+ 1844 = Julio 22 = Ango.
Manl Requena, Pte y Ygno Coronel, Srio á la Asamblea.

—

Qe remiten la antr solicitud sobre qe permanezca cerrado el callejon de Pryor, pa qe lo tome en consideracn.

pp 530 – 1.

+ 1844 = Abre 13 = Ango.
Manl Requena al Srio del Gobo.

—

Qe le remite el expediente sobre clausura del callejon de Pryor pa qe pr conducto del Gobno pase á la Asamblea y recaiga su acuerdo.

pp 532 – 3.

+1845 = Julio 21 = Angeles.
Miguel Pryor al Gobr.
Sobre el mismo Callejon.

—

Qe resultandole en su perjuicio, pide qe se decrete el qe continuen los trabajos principiados en el callejon.
Qe la Asamblea ha decretado qe no se abra el dho callejon, pudiendo los vecinos á él, continuar sus obras de fábrica Qe se declara subsistente la providencia sobre ampleacion del otro callejon, tomando la parte qe ofreció Leonardo Cota, como válido el valúo é indemnizacion de los peritos al valor de la ocupacn: firman el acuerdo P. Pico y Je Ma Covarrubias, Srio.

pp 534-7.

+1845 = Junio 24 = Angeles.
Ygnl del Valle y Franco Figueroa al Gobr.

—

Despues de varias observac, la comisn resuelve qe permanezca cerrado el callejon de Pryor, pr evitarse asi males y convenir al bien público. La Asamblea aprobó esto.

pp 538-41.

+1845 = Mzo 31 = Angs.
Vte Sanchez al Srio del despacho.

—

Qe le manda copia de la sentencia contra Greg.o Cordero y Bernardo Montalvan p.a q.e al despacharlos les dé la recomend.n respectiva.
p. 543.

+1845 = Mzo 31 = Angeles
Vte Sanchez, Ygn.o Coronel y Leonardo Cota
Sentencia contra 2 reos.

—

Como Alcalde 1o, certifica haber en la causa criminal de Gregorio Cordero y Bernardo Montalvan una sentencia contra estos, condenándolos, por el robo de $500 en la Casa de Gob.o, á 5 años de prision en la Laguna de Chapala y á que ya no vuelvan al departam.to Qe Montalvan es de una conducta escándalosa.
pp. 544 – 5.

+ 1845 — Abril 10 — S. José.
Antº Mª Pico á Pio Pico.

—

Pide ser relevado de Alcalde 1º pr haber estado ya 3 años y pr haber sido nombrado pr el Comandte Gral; le comandte Militar de ese punto.
pp 546-7.

+ 1845 = Mayo 27 = S. José de G.
A. M. Pico á P. Pico.

—

Qe con motivo de quejas, ha nombrado en Sta Cruz, un Juez de Campo pª qe cuide del ganado y de los cueros.
pp. 548-9.

+ 1845 = Abril 17 = Monterey.
A. M. Pico á P. Pico.

—

Qe pr la carta adjunta se impondrá de lo ocurrido con los indios y de la disposicn de Sutter pª atacarlos = Qe la admita su renuncia de Alcalde, cuyo "odioso y pesadísimo encargo", no puede so-

portar mas.

p 550.

+ 1845 = Mayo 8 = Angeles.
Vic^te Sanchez al Srio de Gob^no.

=

Q^e no ha dejado de tomar disposic^s p^a los alimentos de los 4 ó 5 presos q^e hay; p^o q^e hay dos obstáculos: la escases de fondos y del año; q^e se han tratado unas cuantas vacas. Dice esto en contest^n.

pp 552-3.

+ 1845 = Abril 15 = Angeles.
Vic^te Sanchez á P. Pico.

=

Q^e le adjunta sentencia contra Montalvan, p^a q^e la mande poner en ejecucion.

p 554.

+ 1845 = Abril 16 = Angeles.
V. Sanchez = Jy Coronel - Matias García.

—

Condena de Bernardo Montalvan, edad 24 años, por mala conducta á 5 años de soldado en Sonoma. Sentenciado en Abril 15.

pp 555-6.

+ 1845 = Abril 7 = Angeles.
V. Sanchez al Srio de Gobno.

—

Qe el Comte Militar le dice, qe Ricardo Uribe se metió á caballo á la Guardia, atropelló al centinela y desafió al cabo 1o; lo consigna al Juzgado 1o. Qe le manda la condena del dho.

pp 557-8.

+ 1845 - Abril 7 = Angeles.
Sanchez - Coronel - Bacilio Valdes.

—

Ricardo Uribe de 33 años, sentenciado á destierro perpetuo á Sta Bárba; po qe pase á Sonoma á cumplir su condena, pr exigirlo las cir-

cunstancs.

pp 559-60.

+ 1845 = Mzo 31 = Angeles.
Juan Sepúlveda al Srio de Gobᵒ

Le remite sentencia contra Antᵒ Flores, pᵃ qᵉ se le recomiende al mandarlo á su condena.
p 561.

+ 1845 - Fbro 26 = Angeles.
Juan Sepúlveda - Coronel - Jn Dominguez.

Sentencia contra A. Flores á qᵉ salga de allí: El Gobʳ dice, qᵉ se le aliviane su prision y se le asegure con fianza, pʳ ser de mala conducta y ser acusado de continuas robos.
pp 562-5.

+ 1845 = Julio 29 = Angeles.
Vte Sanchez - Bacilio Valdes - Ygno Coronel.

=

Sentencia contra indígena Juan Antº, condenado á 5 anº de prisn en Chapala pr gravedad de delitos y mala conducta.

pp 566-7.

+ 1845 = Mzo 5 = Monterey.
Marcelino Escobar á P. Pico.

=

Qe pr disposicn del Gral de qe se quedase Juan Abella de Comte Militr y los Jueces con el vecindº auxiliándolo; lo odian y pr tanto pide lo exoneren de eso y le mande su pasaporte.

pp 569-70.

+ 1845 = Abril 15 = Monterey.
Escobar á Pico.

=

Qe su Juzgado ha cumplido publicando y circulando á los demas Jueces los bandos y proclamas qe le remitió con ese obje=

to.

pp 571-2.

+ 1845 = Abril 15 = Monterey.
Escobar al Srio. de Gobº.

—

Qe sobre el bando pª qe se nombren 2 comisionados pª qe junten la caballada, ha encontrado obstáculos pª su cumplimº; qe el Comandte Gral, le ha prometido vencer ayudándolo.

pp 573-5.

+ 1845 = Abril 15 = Monterey.
Escobar á Pío Pico.

—

Qe recibió el bando en el qe se deroga el de Julio 30 de 44, el qe ya se ha publicado.

pp 576-7.

+ 1845 = Abril 15 = Monterey.
Escobar al Srio de Gobno

Qe se ha recibido copia del contrato con Marsh & Jantt, circular del Gobr de Mzo 11, bando de la Asamblea del 14 del mismo y el bando sobre qe se nombren 2 comisionds pa recoger caballos extraviados en los ranchos.

pp 578-80.

+ 1845 = Abril 15 = Monterey.
Escobar al Srio.

Qe adjunta copia de lo actuado en el Juzgado, como 3 instas de 3 de los 7 individs qe prestaron auxilios con sus carretas, bueyes y peones á Micheltorena. Qe entre estos hay 3 estrangs qe se dirijieron á su Consul qn los despachó al Juzgado.

pp 581-2.

+ 1845 = Abril 17 = Monterey.
Escobar al Srio.

Qe ~~remite~~ instancia de la preceptora de la escuela

en qᵉ dice hallarse cerrado ese Establecimᵒ por justa causa.

pp 583-4.

+ 1845 = Abril 15 = Sta Crúz.
Francᵒ Sorria al Gobʳ.

—

Qᵉ está entendᵒ del bando qᵉ deroga el de Julio 30 de 44, de qᵉ el encargado de la Adᵃ de Monterey se entenderá con la rada (Sta Cruz) y qᵉ ha cumplido la órdⁿ supʳ sobre habitantᵉˢ de su demarcacⁿ.

p 586.

+ 1845 = Abril 25 = Sa Cruz.
Sorria á Pico.

—

Qᵉ hará por cumplir el bando sobre desórdᵉˢ de algˢ vecinos de su cargo.

p 587.

+ 1845 = Abril 25 = Sta Cruz.
Soria á Pico.

—

Qe ha publicado, cumplido y fijado el bando sobre qe se respete la Disposicn Supr.

p 588.

+ 1845 = Abril 25 = Sta Cruz.
Soria á Pico.

—

Qe recibió y publicó el bando; qe ya estan nombradas 2 personas pa qe recojan caballada extraviada.

p 589.

+ 1845 = Mzo 13 = Sonoma.
Jacobo P. Leese al Srio de Gobo

—

Qe sobre su comunicacn pa el establecimo de correos, cree será bueno, poner dos embarcacs menors, una de Sausalito y otra de Yerbabuena; á mas un hombre allá y 2 en el 2o punto, pa qe lleven la correspa.

pp 591–2.

+1845 = Mzo 13 = Sonoma.
Leese al Srio.

=

Qe se recibieron y publicaron, convenios celebrados en Caguenga y demas docum.tos adjuntos. Qe no habia contestado p.r haber estado ausente.

pp 593-4.

+1845 = Sbre 25 = Hda de Coyotes.
José L de Sepúlveda al Srio

=

Dá disculpa p.r no poder obedecer el llamam.to qe le hace el Gobr; qe irá otra vez.

pp 596-7.

+1845 = Julio 30 - Ang.s
Sepúlveda al Srio.
Nombram.to de sub prefecto.

=

Qe ha recibido su nombram.to de sub prefecto en la capital; qe no podrá ir luego, p.r tener qe arreglar sus negocios y buscarse una casa p.a vivir; qe los $ 600 anuales asignados, son pocos, p.r

que tendrá qᵉ pagar un escribᵗᵉ, hacer gastos de escritorio y abandonar sus negocios y famᵃ. Qᵉ es probable qᵉ renuncie si el Gobᵒ no le adelanta la gratifⁿ pᵃ gastos de escritº.

pp 598 – 600.

+ 1845 = Obre 25 = Angeles.
A. F. Coronel al Srio de Gobº
Nombramᵗᵒ de Sub Prefecto.

Qᵉ por ser incapaz, ser admor de los bienes del difunto Fabricio Tapia (qᵉ le embargan mucho tpō) y atender á los suyos, no puede aceptar el nombramᵗᵒ de Sub-Prefecto, del qᵉ recibió el despacho en nota del 24 del pte.

pp 601, 2 y 5.

+ 1845 = Nobre 6 = Angeles.
Coronel al Srio.

Qᵉ en 25 del mes pasᵒ, hizo renuncia formal del empleo qᵉ se le daba, adjuntando

el despacho con el oficio con q^e se le remitió.
pp 603-4.

+ Sin fecha, ni lugar.
P. Pico. — Proclama sobre salvages del Norte.

—

Q^e es su obligac^n velar p^r el bien de sus conciudadanos = q^e los salvages por el N. atacan la propiedad y cometen crímenes horribles = q^e no duda q^e con el auxilio de todos logrará destruirlos = q^e el Gob^o ya ha tomado medidas enérgicas p^a contenerlos = q^e la Comand^a Gral prestará sus auxilios — Exhorta á los C.C. á ayudarse mutuam^te.

pp 606-9.

o 1845 = Fbro 27 = Angeles.
José Castro.
Instrucc^s á Gantt relativas á su marcha al Establecim^o del Capitan A. Sutter.

—

1° Entrando p^r S. Fernando, seguirá

su marcha por el valle observando todas las rancherías de los indios ladrones de caballada, atacándolos y tomando la huella de la qe hace dos días se han robado del rancho de S. Franco.

2º Las rancherías de Fachí, Foutachíe, Notontos, Guimichis, Hocchis, Cauias y Pelames son consideradas como amigas, que no se sabe hayan hecho perjuicio.

3º Las naciones Cosonis, Sactanchis, Claudilas, Tollinas, Pistollas, los del río de la Merced y el de Taulames son conocidas por ladrones.

4º En el caso de qe una nacion de estas haga armas, podrá destruirlas respetando las vidas de los niños y mugeres, cuyas famª llevará en prision al Establecimº del Capn Sutter pª ponerlas á disposicn del Gobº

5º En el caso de rendirse alguna nacion sin hacer armas, reducirá á prision á todos los habitantes, sin privarlos de la vida conduciéndolos al mismo Establecimº del Sr Sutter pª disponer lo conveniente.

6º Se le recomienda en todos casos la humanidad con los indios, qe rendida una vez sus armas, les tendrá las consideracs convenientes pª evitar en lo posible el derramamº de la sangre.

7º Podrá recibir informes de las ranch^s amigas, citadas en el art.º 2º, pidiendo en el caso necesario su auxilio p^a atacar á los malos.

pp 610-1.

1845 = Fbro 27 = Ang^s.
P. Pico - Juan Marsh = John Gantt - Juan Bandini Srio = Contrato entre el Gob^o Marsh y Gantt sobre persecucion de ind^s ladrones.

—

Art^o 1º = Los Sres Juan Marsh y John Gantt se comprometen á encargarse de una expedicion compuesta de los homb^s q^e ellos mismos reunan p^a perseguir á los indios q^e continuam^e estan haciendo robos de caballada y atacando todos los ranchos del Departam^o, particularm^e los situados á la parte del N, desde esta ciudad inclusive hasta Sonoma.
2º Al emprender esta campaña, los Sres encargados de ella, se sugetarán á las instrucc^s de la Comand^a Gral, á q^n toca darlas como propias de sus func^s milit^s.
3º Por gratific^n de la campaña contra los ind^s, se pagarán 500 reses q^e serán entregadas á los mismos encargados, cuando á satisfac^n

del Gobᵒ quede libre el pais de los indios ladrones á qᵉ se refiere el pte contrato, y á mas la mitad de la caballada qᵉ quiten á los mismos.
4º Los individˢ qᵉ personal y voluntariamᵗᵉ se franqueeen á esta campaña, tomarán el dominio esclusivo de los bienes de su propiedad qᵉ han quitado á los referidos "indˢ, y los apártaran ántes de hacerse la particⁿ de caballada qᵉ señala la últᵃ parte del artᵒ antʳ.
5º Dha particⁿ de caballos, despˢ de concluida la campaña, se hará en el rancho de los Positos, situado entre los ranchos delos Sres Juan Marsh y Jᵉ Mª Amadʳ, y al efecto el Juez civil mas inmediato y los Sres encargadˢ de la expedicⁿ, nombraran pʳ ámbos 2 personˢ imparcˢ, cuyˢ 4 individˢ harán como Jueces interventorˢ en dha particion.
6º Se sacarán 2 de un tenor del pte contrato, qᵉ pararán, uno en poder del Gobᵒ y otro en el de los Sres Juan Marsh y John Gantt, para la obligacⁿ del cumplimᵗᵒ

pp 612-3.

+ 1845 - Mzo 4 = S. Fernando.
J. A. Sutter á Juan Bandini

qe Grantt encontró 2 mucht fugados á C. Flügge; qe éste tomó despl 2 indr de los libres. Qe Flügge dice qe él (Sutter) le vendió los 2 indr; po qe es falso. Qe ha hallado con un Americano de qn pueden fiarse pa perseguir indr ladrones.

pp 614–6

+ 1845 = Abril 9 = Nueva Helvecia.
Sutter á Antl Pico.

Qe con 22 hombl atacó á 400 indr qe habían matado á Lindsay; qe les mató como 22, matando ellos á Juan Boca. Qe los atacó cuando estaban matando ganado de Gulnack. Qe el camino está inseguro.

pp 617–8.

+ 1845 = Abril 13 = Monterey.
José Castro.

Proclama á Militares y CC. invitándolos á unirsele en su espedicn contra indios qe cometen crimr y depredacl.

pp 619–20.

+ 1845 = Abril 23 = Monterey
José Castro á los dueños de ranchos desde los ojitos hasta el últº de la Contra-costa.

=

Los invita á unirse á unos extrangs. qe tienen miedo á ciertos indios qe cometen depredacs.
pp 621 – 3.

+ 1845 = Abre 21 – El chino (rancho).
Antº Mª Lugo al Gobr Pico

=

En Sn Bernardo hay como 40 Yutas qe estan de paz; no cree deba atacarseles pr de pronto.
pp 624 – 5.

+ 1845 – Mayo 8 = Angs.
Victe Sanchez al Srio de Gobº

=

Qe remitirá lista de los vecinos suscritores pa la expedicion contra los Inds ladrones.
pp 626 – 7.

+ 1845 = Julio 10 = S. Gabriel.
P. Hugo Reid al Gobr Pico.

Los indd estan alarmados, pr qe Juan Perez les dijo qe estaban mas sugetos qe nunca y qe jamas saldrian libres. Esto en consonancia del bando publicado. Pregunta hasta qe punto se observará este.

pp 628-9.

1845 = Julio 20 = S. Vicente
Macedonio Gonzales = Sin direccion.

Qe no puede prestar auxilio pa ir contra los ind. qe estan pr Sonoma, pr qe pr alli tambien hay inds qe sorprendió dias pasados matándoles 15; qe despt los amonestó y parece ya estan de paz, pº qe desconfía mucho.

pp 630-4.

+ (1845) = ... = Angs.
(El Gobr) á Alcalde 1º de .....

Qe se reunan 10 propiet con el Ayuntamº pa

dictamnᵒ de acuerdo con el Gobⁿᵒ sobre medios pᵃ atacar á los indˢ.

pp 635-7.

√ Sin fhᵃ, lugar, firma, ni direccion

Contrato del Gobᵒ con Marsh & Smith sobre expedicⁿ contra indˢ (V pp 171-2 de estos).

pp 638-40.

1845 = Agto 7 - Sonoma.
Cayetano Juarez á Antᵒ Pico.

Qᵉ cuando Antᵒ Castro y Rafˡ Garcia pasaron pʳ su rancho le maltrataron la gentilidᵈ y le mataron algunos.

pp 641-3.

√ 1845 = Agto 18 = Angˢ.
Jᵉ Antᵒ Carrillo al Gobʳ.

Qᵉ al rancho de S. Francᵒ entraron como 7 indˢ

y robaron alg.s bestias; q.e le diga si manda la escolta; q.e la creé inútil; q.e bueno sería ponerla en todos los puntos.

pp. 644–5.

+ 1845 = Sbre 3 = N.a Helvecia.
J. A. Sutter al Gob.r

—

No hay noved.d p.r la frontera; trata de reunir á ind.s ladrones, sin atacarlos; no son temibles.

pp. 645–6.

+ 1845 = Obre 17 = Chino (rancho).
Julian Guilliams á P. Pico.

—

Llegó á S. Bernardino Wak con 180 homb.s y q.e con poca gente nada se les puede hacer.

pp. 647–8.

+ Sin fecha, lugar, firma, ni direcc.n

—

Reconoc.mto de un indig.a como Cap.n, p.r su buena conducta, (no dice el nombre).

p. 649.

Documento Anonimo, sin interes, ni firma, ni fecha.

p. 650.

+ 1845 = Mayo 6 = Villamette (Ore).
Elijah White, Sub Ind^n Agt, al Gob^r de Cal.

Como Agente de E. U formó tratado con ind^s q^e fué respetado hasta hace 3 meses en q^e llegó de Cal una partida á cambiar pieles y caballos p^r ganado, contando la muerte alevosa de uno de sus jóvenes Capit^s por Wight en fortaleza de Sutter en presencia de este. Q^e las autorid^s indian^s lo han creido, viéndolos sin ganado y q^e por esto piden indemnizac^n ó q^e queden neutrales mientras q^e con 1500 guerreros se hacen just^a por si mismos ante el Gob^o Americano. Q^e tome informe sobre eso, entregando al Consul de E. U, al asesino, si es Americano. (Está en Ingles).

pp. 651-4.

+ 1845 = Sbre 24 = Angeles. (3 doc).
Gobr Pico á Sub-Agte de los E.U en Oregon, al Consul de E.U en Monterey y al Prefecto de Monte. Sobre muerte del Capn Indo en fortaleza de Sutter.

=

Al 1o. Estar impuesto con sentimo del asesinato del joven Capn indíga en fortaleza de Sutter; qe se estan tomando medids pa la averiguacn del asesino. Qe diga á los indígs qe presenten sus quejas.
Al 2o. Qe se está haciendo la averiguacn del asesino del Capn indio en fortaleza de Sutter.
Al 3o. Qe le manda copia de docs relativos á muerte del Capn indíga; qe haga qe el Juez 1o de S. Franco forme la correspe averiguacn castigando á los culpables; qe se recojan bienes de dho Capn, pa entregarlos á qn los reclame. Qe cada 8 ds se dé cuenta de las averigs del Juez.

pp. 655-61.

V 1845 = Julio 31 = Monterey.
T. O. Larkin al Gobr.

=

Relativa á muerte del Capn indo en Oregon.

pp 662-4.

Junio 10 (1 doc) p 677.
Carta de naturalizacn á Manuel de Dios Parve del Brasil.

Abril 7. (1 doc) p 678.
Emancipacn del indígena Manuel Sales de la ex-misn de S. Gabriel.

Enº 29 – 1838. (1 doc) pp 679 – 80.
Copia de emancipn á favor del indíga Babricia de la Ex-misn de S. Gabriel, firmada por Cárlos Antº Carrillo y Manuel Trujillo, Srio.

Abril 7 (1 doc) p 681.
Licencia á Tisar pa cazar chivos en Isla de Sta Catalina, frente al Puerto de S. Pedro.

Abril 12 (1 doc) pp 682 – 3.
Emancipn del indíga Manuel de la ex-misn de S. Fernando.

Fin del tomo 6º.